



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

# **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, EJERCICIO 2012.**



**Aprobado por Acuerdo del Consejo de  
la Cámara de Cuentas de 27 de febrero de 2015**





## INDICE

I. INTRODUCCIÓN .....	1
I.1 Presentación del informe .....	1
I.2 El Ayuntamiento de Navacarnero.....	1
I.3 Rendición de cuentas .....	5
I.4 Objetivos, alcance y limitaciones .....	5
I.5 Tratamiento de las alegaciones .....	7
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	8
II.1. Organización, procedimientos y control interno.....	8
II.1.1 Respeto de aspectos generales.....	8
II.1.2 Respeto de la gestión de los gastos. ....	10
II.1.3 Respeto de la gestión de ingresos.....	14
II.1.4 Respeto del inmovilizado.....	15
II.1.5 Respeto de la Tesorería .....	17
II.1.6 Otras debilidades de control interno .....	18
II.2 Presupuestación y Estabilidad Presupuestaria. ....	18
II.2.1 Presupuesto inicial y modificaciones de crédito. ....	18
II.2.2 Estabilidad presupuestaria y planes de ajuste. ....	23
<i>II.2.2.1 Plan de saneamiento 2009-2015 .....</i>	<i>24</i>
<i>II.2.2.2 Estabilidad presupuestaria y Planes de ajuste 2012-2022 y 2013-2023. ....</i>	<i>28</i>
II.3. Ejecución del Presupuesto de Gastos. ....	36
II.3.1. Gastos de Personal.....	40
<i>II.3.1.1 Presupuesto y contabilidad. ....</i>	<i>40</i>
<i>II.3.1.2 Anexo de personal al presupuesto de 2012.....</i>	<i>41</i>
<i>II.3.1.3 Variaciones de personal en el ejercicio 2012.....</i>	<i>42</i>
<i>II.3.1.4 Análisis de retribuciones .....</i>	<i>43</i>
II.3.2 Gastos corrientes en bienes y servicios.....	43
II.3.3 Transferencias concedidas. ....	46
II.3.4. Gasto en Inversiones Reales. ....	48
II.3.5. Gastos de proyectos con financiación afectada.....	50
II.4 Ejecución del Presupuesto de Ingresos.....	52
II.4.1 Ingresos Tributarios (capítulos I a III).....	54
II.4.2 Transferencias recibidas .....	57
II.4.3 Ingresos patrimoniales .....	62
II.5 REMANENTE DE TESORERÍA Y RESULTADO PRESUPUESTARIO.....	62
II.5.1 Remanente de Tesorería.....	62



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

II.5.2 Resultado presupuestario .....	66
II.6 BALANCE DE SITUACIÓN Y RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL .....	69
II.6.1 Activo .....	69
<i>II.6.1.1 Inmovilizado .....</i>	<i>70</i>
<i>II.6.1.2 Deudores .....</i>	<i>73</i>
<i>II.6.1.3. Inversiones financieras temporales .....</i>	<i>75</i>
<i>II.6.1.4 Tesorería .....</i>	<i>76</i>
II.6.2 Pasivo .....	80
<i>II.6.2.1 Fondos propios .....</i>	<i>81</i>
<i>II.6.2.2 Provisiones de riesgos y gastos y para responsabilidades .....</i>	<i>81</i>
II.7 ÁREA DE CONTRATACIÓN .....	92
II.7.1 Control interno .....	92
II.7.2 Fiscalización de los contratos celebrados .....	92
II.7.3 Prestaciones realizadas sin contrato .....	100
<b>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.</b> .....	104
III.1 Conclusiones. ....	104
III.2. Recomendaciones .....	109
<b>IV. ANEXOS</b> .....	111



## **ÍNDICE DE CUADROS:**

Cuadro I.1: Evolución del Padrón de habitantes de Navalcarnero a primeros de enero de cada año. ....	2
Cuadro I.2: Detalles de Saldos de cuentas que no han sido aportados (euros).....	7
Cuadro II.1: contenido y valores del Inventario consolidado a 31 de marzo de 2011. ....	16
Cuadro II.2: Créditos de gastos y previsiones de ingresos iniciales y definitivos (euros).....	19
Cuadro II.3: Modificaciones presupuestarias según procedimientos de modificación.....	20
Cuadro II.4: Modificaciones de créditos por generación de ingresos en el ejercicio de 2012.....	21
Cuadro II.5: Modificaciones de créditos por capítulos.....	21
Cuadro II.6: Evolución interanual de créditos definitivos de gastos e ingresos.....	22
Cuadro II.7 : Comparación de previsiones del Plan y realizaciones según liquidaciones de presupuesto (en euros).....	26
Cuadro II.8: Comparación importes derechos a reconocer según Previsiones del Plan de ajuste y liquidaciones de presupuestos del Ayuntamiento (miles euros).....	30
Cuadro II.9: Comparación importes obligaciones prevista reconocer según plan de ajuste liquidaciones de presupuestos del Ayuntamiento (miles de euros).....	31
Cuadro II.10: Magnitudes financieras y presupuestarias según previsiones y liquidación (miles euros).....	32
Cuadro II.11: Pagos a proveedores al amparo Reales Decretos Leyes de 2012 y 2013 (euros).....	33
Cuadro II.12 : Pagos a proveedores al amparo Real Decreto Ley 4/2012 (euros).....	33
Cuadro II.13 : Liquidación Presupuesto de gastos 2012 (en euros).....	37
Cuadro II.14: Evolución Obligaciones reconocidas 2011-2012 por capítulos (en euros).....	38
Cuadro II.15: Gastos del Capítulo I en 2012 según liquidación de presupuestos.....	40
Cuadro II.16: Plantilla personal a 31/12/2012.....	41
Cuadro II.17: Personal que figura en la nómina de diciembre de 2012.....	42
Cuadro II.18: ORN y pagos realizados en 2012.....	43
Cuadro II.19: Subvenciones y transferencias.....	46
Cuadro II.20 subvenciones y transferencias corrientes en 2012.....	46
Cuadro II.21: Transferencias concedidas del artículo 48.....	48
Cuadro II.22: Liquidación del presupuesto del Capítulo VI.....	49
Cuadro II.23: Liquidación Presupuesto de ingresos 2012 (en euros).....	53
Cuadro II.24: Evolución Derechos liquidados (en euros).....	54
Cuadro II.25: Liquidación Ingresos tributarios 2012 y 2011 según liquidaciones de presupuestos (en euros).....	55



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

Cuadro II.26: recaudación efectiva durante 2012 a través del proceso de gestión recaudatoria.....	56
Cuadro II.27: Importes ejecutiva .....	56
Cuadro II.28: Subvenciones y transferencias recibidas.....	57
Cuadro II.29. Transferencias recibidas 2012 .....	58
Cuadro II.30: Ingresos patrimoniales 2012 (en euros).....	62
Cuadro II.31 Estado del remanente de tesorería según liquidaciones del Ayuntamiento. ....	63
Cuadro II.32: Estado del Remanente de Tesorería del Ayuntamiento de Navalcarnero ajustado por la Cámara (euros) .....	64
Cuadro II.33: Resultado Presupuestario 2010-2012 que figura en las correspondientes liquidaciones de presupuestos (en euros) .....	66
Cuadro II.34: Resultado presupuestario 2012 de Navalcarnero ajustado por la Cámara de Cuentas (euros) .....	66
Cuadro II.35: Balance Activo (en euros) .....	69
Cuadro II.36: Inmovilizado y su evolución 2011-2012 (en euros) .....	71
Cuadro II.37: Saldos de las cuentas de deudores en Balance (en euros) .....	73
Cuadro II.38: Total saldos deudores presupuestarios de presupuestos cerrados y corriente .....	74
(cuentas 430 y 431 del Balance) (en euros) .....	74
Cuadro II.39: Inversiones financieras temporales.....	76
Cuadro II.40: Saldos de Tesorería de 31-12-2012 (en euros) .....	77
Cuadro II.41 Obligaciones y pagos con cargo a fondos del Plan E. ....	78
Cuadro II.42: Pasivo del Balance.....	80
Cuadro II.43: Fondos propios.....	81
Cuadro II.44: Endeudamiento (en euros).....	82
Cuadro II.45: Demanda y sentencia de condenas al Ayuntamiento por incumplimiento de préstamos. ....	85
Cuadro II.46 Fianzas y depósitos.....	86
Cuadro II.47: Acreedores. Epígrafe D.III del balance.....	87
Cuadro II.48: Cuenta del resultado económico-patrimonial. Ejercicio 2012 .....	90
Cuadro II.49: Gastos financieros .....	91
Cuadro II.50: Contratos celebrados en el ejercicio 2012 (en euros) .....	93





## **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
BEP	Bases de Ejecución del Presupuesto.
BESCAM	Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid.
BOCM	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
CM	Comunidad de Madrid.
CNAL	Comisión Nacional de la Administración Local.
DA	Disposición Adicional.
DD	Disposición Derogatoria.
DF	Disposición Final.
DGEA	Dirección General de Evaluación Ambiental.
DGUPT	Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional.
DRN	Derechos Reconocidos Netos.
DT	Disposición Transitoria.
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.
JGL	Junta de Gobierno Local.
FEIL	Fondo Estatal de Inversión Local.
FEESL	Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas.
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
ICIO	Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras.
ICMN	Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4.041/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
IVA	Impuesto sobre el valor añadido.
IVIMA	Instituto de la Vivienda de Madrid.
JCCA	Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
LCC	Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
LCSP	Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
LFP	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
LPAP	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
LRJAP-PAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
LSCM	Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
LEACM	Ley 2/2002, de 19 de julio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
LSC	Ley de Sociedades de Capital.
OEP	Oferta de Empleo Público.
OPA	Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas.
PAU	Programa de Actuación Urbanística.
PGE	Presupuestos Generales del Estado.



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

PMS	Patrimonio Municipal del Suelo.
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana.
PIE	Participación en los Ingresos del Estado.
RBEL	Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
RD	Real Decreto.
RDP	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de Presupuestos, el capítulo primero del título sexto de la Ley de Haciendas Locales.
REPEL	RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
PCAP	Pliego de cláusulas administrativas particulares.
RGR	Reglamento General de Recaudación.
ROF	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo.
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social.
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
TRLEP	Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007.
TRLHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
TRRL	Real Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril. Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
TSJ	Tribunal Superior de Justicia.
UTE	Unión Temporal de Empresas.



## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1 Presentación del informe**

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid dispone, en el artículo 3, que la Comunidad se organiza territorialmente en municipios y, en el artículo 44, determina que el control económico y presupuestario se ejercerá por la Cámara de Cuentas, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas.

La Ley de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid (LCC) extiende su ámbito de actuación, conforme al artículo 2.1.b), a las Entidades Locales de su ámbito territorial, así como a los organismos, entes y empresas de ellas dependientes.

La "Fiscalización de las Cuentas del Ayuntamiento de Navacarnero y entidades dependientes. Ejercicio 2012" se incluyó en el Programa de fiscalizaciones para 2014, a iniciativa de la propia Cámara de Cuentas (artículo 10.1 LCC), aprobado por Acuerdo del Consejo en su reunión de 19 de diciembre de 2013.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la LCC, se emite el presente "Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Navacarnero 2012" habida cuenta de que no existen entidades dependientes de aquél.

En el Informe las cantidades tanto de los cuadros como del texto están expresadas en euros y sin decimales con la excepción de las referidas a los planes de ajuste y saneamiento que se expresan, generalmente, en miles de euros y con decimales tal como se reflejan en dichos planes (apartados II.2.2.1 y II.2.2.2); los porcentajes tanto en los cuadros como en el texto se emplean sin decimales excepto en los cuadros en que existe algún porcentaje igual o inferiores a 0,5 en cuyo caso se expresan todos los porcentajes con dos decimales; como consecuencia de los redondeos pueden aparecer algunas diferencias en las últimas cifras de algunas cantidades. Sólo se han considerado a efectos del ajuste del remanente de tesorería y resultado presupuestario los importes mayores o iguales a 6.000 euros.

Las denominaciones de empresas y entidades que figuran en el Informe, y a fin de respetar la confidencialidad de los datos de las mismas, se sustituyen, en general, por un número de orden asignado, según el orden de aparición, salvo excepciones, lo que permite diferenciar la individualidad de cada entidad y sus circunstancias concretas relacionadas con la materia de que se trate en cada caso. Una empresa con el mismo nº pero con el añadido bis, significa que se ha producido un cambio en la denominación de la empresa.

### **I.2 El Ayuntamiento de Navacarnero**

El Municipio de Navacarnero se encuentra situado en el suroeste de la Comunidad de Madrid, a 31 km de la capital. Alcanza una extensión de 100,2 km<sup>2</sup>. Limita con los municipios de Sevilla la Nueva, Villaviciosa de Odón, El Álamo, Móstoles, Moraleja de En Medio, Arroyomolinos, Batres y Villamanta, todos ellos de la provincia de Madrid, y



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

con Casarrubios del Monte de la provincia de Toledo. La población del municipio era de 25.085 habitantes, según la revisión oficial del padrón a 1 de enero de 2013. En el cuadro I.1 se muestra la evolución de la población empadronada durante los años inmediatamente anteriores.

Cuadro I.1: Evolución del Padrón de habitantes de Navalcarnero a primeros de enero de cada año.

	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>	<b>Total</b>	<b>Δ%</b>
<b>2013</b>	12.993	13.092	26.085	2,48
<b>2012</b>	12.687	12.766	25.453	3,41
<b>2011</b>	12.301	12.312	24.613	6,48
<b>2010</b>	11.546	11.569	23.115	7,09
<b>2009</b>	10.752	10.832	21.584	7,61
<b>2008</b>	9.961	10.097	20.058	7,72
<b>2007</b>	9.197	9.423	18.620	5,99
<b>2006</b>	8.674	8.893	17.567	2,23
<b>2005</b>	8.480	8.703	17.183	4,67
<b>2004</b>	8.092	8.324	16.416	4,11
<b>2003</b>	7.806	7.962	15.768	

Fuente: INE

El Ayuntamiento es el órgano de gobierno y administración del Municipio, con carácter de Corporación de Derecho Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), así como en los artículos 2 y 35 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Durante el periodo fiscalizado, el Ayuntamiento ha estado constituido, conforme a los resultados de las elecciones municipales de 22 de mayo de 2011, por 21 concejales

De acuerdo con el artículo 35 del ROF, el Ayuntamiento cuenta con los siguientes órganos:

- El Alcalde Presidente.
- El Pleno, integrado por el Alcalde y 20 concejales.
- Cinco Tenientes de Alcalde, cuyas funciones son las de sustituir al Alcalde en todas sus funciones, según el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.
- Junta de Gobierno Local, creada mediante decreto de 11 de junio de 2011, constituida por el Alcalde, que la preside y cinco concejales más.



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

- Se halla constituida también la Comisión Especial de Cuentas, según acuerdo del Pleno de 4 de julio de 2011, órgano complementario de existencia obligatoria, a tenor de lo dispuesto en los artículos 212.2 TRLHL, 119 y 127 ROF, integrada por el Alcalde Presidente y ocho concejales más, pertenecientes a todos los grupos políticos.

En el mismo Pleno de 4 de julio se acuerda la constitución de cuatro Comisiones Informativas: Servicios al Ciudadano, Servicios del Municipio, Administración Pública y Economía.

Mediante Decreto de la Alcaldía, de 13 de junio de 2011 se delegan las funciones de dirección y gestión en los términos establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 43 del ROF, en once concejales responsables de las diferentes áreas de actividades.

El Ayuntamiento forma parte de la Mancomunidad de Municipios del Sur.

El Ayuntamiento dispone de Reglamento Orgánico Municipal que son pautas iniciales mínimas de organización y funcionamiento del Pleno (no de los servicios y organización de todo el Ayuntamiento).

Durante el ejercicio fiscalizado, el régimen jurídico de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Navalcarnero ha estado conformado, entre otras, por las siguientes normas:

Normativa reguladora del régimen local, del suelo y de las haciendas locales.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- RD Legislativo 781/1986, 18 de abril. Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de Presupuestos, el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local
- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

Normativa general y específica de la función pública local

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública
- RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

Normativa general y específica sobre estabilidad presupuestaria

- RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos
- Real Decreto ley 4/2012 de 24 de febrero sobre mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012 de 9 de marzo por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Normativa general de aplicación a las administraciones públicas

- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.



- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector Público.

#### Leyes de presupuestos y de medidas extraordinarias de reducción del déficit

- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012
- RD Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

### **I.3 Rendición de cuentas**

La Cuenta General de 2012 no ha sido aprobada por el Ayuntamiento a la fecha de 10 de octubre de 2014 en que terminan los trabajos de esta fiscalización. A efectos de la fiscalización y a petición de la Cámara de Cuentas, se hace entrega de la documentación contable sellada y firmada relativa a 2012, constituida por el Balance de situación, cuenta del Resultado Económico-patrimonial y Liquidación del Presupuesto, que será la documentación contable objeto de fiscalización. Conforme a dichas cuentas, el Activo y Pasivo del Balance ascienden a 177.734.033 euros, el resultado económico patrimonial es un ahorro negativo de 10.804.772 euros, la liquidación del presupuesto de gastos asciende a 29.410.129 euros de obligaciones reconocidas netas y la de ingresos a 25.998.724 euros de derechos reconocidos netos.

Por todo ello y conforme a lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento ha incumplido la obligación de aprobar la Cuenta General de 2012 antes de 1 de octubre de 2013, fecha límite permitida por el referido artículo. También ha incumplido la obligación establecida por los artículos 201, 212 y 223 de la misma Ley, en relación con el artículo 15 de la Ley 11/1999 de la Comunidad de Madrid, reguladora de la Cámara de Cuentas, conforme a los cuales la referida Cuenta General debe ser rendida ante dicha Cámara en el plazo de un mes desde la aprobación de la misma por el Pleno del Ayuntamiento

Independientemente de lo anterior, la última cuenta general aprobada a la fecha de 10 de octubre de 2014 en que terminan los trabajos de esta fiscalización, fue la correspondiente al ejercicio 2010, que fue rendida en la Plataforma de rendición de cuentas de las entidades locales el 2 de enero de 2012. Con posterioridad, el 7 de enero de 2015, se han rendido en la referida plataforma, las cuentas correspondientes a 2011, 2012 y 2013."

### **I.4 Objetivos, alcance y limitaciones**

Los objetivos generales de la fiscalización son los siguientes:



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

- a) Analizar si la gestión económica financiera del Ayuntamiento se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.
- b) Comprobar si los estados contables son representativos de la situación financiera y patrimonial del Ayuntamiento, de acuerdo con los principios y normas contables que le son de aplicación.
- c) Analizar el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones establecidas en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- d) Verificar que el gasto registrado en el ejercicio deriva del instrumento contractual adecuado y responde al tiempo y coste previstos.
- e) Verificar que la contratación se ajusta a las disposiciones legales en cada caso vigentes, y que la ejecución de los contratos se ha realizado en el tiempo y coste previstos, sobre una muestra de gastos.

El alcance temporal de los trabajos se circunscribe al ejercicio 2012. No obstante, cuando actuaciones o eventos ocurridos en el ejercicio fiscalizado sean consecuencia de situaciones o actuaciones pasadas o causa u origen de hechos económicos futuros, se describirán y analizarán sus contenidos y las relaciones y conexiones entre aquéllas y estas de las que derivan o traen su causa.

En el transcurso de la fiscalización se han observado las siguientes limitaciones:

- Dado que el presupuesto de 2012 es el de 2008 que se viene prorrogando desde entonces cada año, no se halla acompañado de la plantilla valorada existente en 2012, por lo que no se puede comprobar la adecuación de los créditos de personal a la plantilla existente y si se cumple o no lo establecido al respecto en el artículo 7. del RD 861/1986 que determina las cantidades máximas del presupuesto que se pueden destinar a complemento específico, productividad y gratificaciones, lo que supone una limitación al alcance sobre las pruebas de auditoría previstas.
- Las debilidades constatadas en lo que se refiere a la gestión y seguimiento de los Gastos de Financiación Afectada, impiden pronunciarse sobre la razonabilidad de las desviaciones de financiación calculadas, sobre la disponibilidad de financiación para la incorporación de remanentes y sobre el impacto de las mismas en los resultados rendidos. Por lo que no se puede dar validez a la magnitud del exceso de financiación afectada del remanente de tesorería así como a la de desviaciones negativas de financiación del resultado presupuestario del ejercicio fiscalizado
- El Ayuntamiento no ha aportado detalle de los saldos contables de las cuentas que se reflejan en el cuadro I.2, que representan en su conjunto el 6% del balance, por lo que no se puede emitir opinión sobre la validez de dichos saldos.





Cuadro 1.2: Detalles de Saldos de cuentas que no han sido aportados (euros)

<b>DETALLE DE SALDOS CUENTAS QUE NO HAN SIDO APORTADOS</b>			
<b>Cuenta</b>	<b>Descripción</b>	<b>Saldo cuenta</b>	<b>% s/ balance</b>
4750	Hacienda Pública, acreedora por IVA	4.369.720	2,46
4751	H.P. acreedora por retenciones practicadas	75.434	0,04
560	Fianzas recibidas a corto plazo	279.883	0,16
566	Fianzas y depósitos constituidos a Corto plazo	89.026	0,05
419	Acreedores no presupuestarios	1.022.087	0,58
103	Patrimonio recibido en Cesión	150.253	0,08
554	Cobros pendientes de aplicación	4.338.597	2,44
555	Pagos pendientes de aplicación	1.064.934	0,60
449	Otros Deudores no Presupuestarios	159.307	0,09
Total saldos		11.549.241	6,49

Fuente elaboración propia.

- Los importes registrados en las cuentas de inmovilizado del balance del Ayuntamiento, no están soportados en un inventario que comprenda la totalidad de los bienes propiedad del Ayuntamiento; tampoco cuenta con un inventario contable del detalle individualizado de su inmovilizado, como se establece en la regla 16 de la ICMN, lo que impide dar validez al saldo del inmovilizado.

### **I.5 Tratamiento de las alegaciones**

Los resultados provisionales obtenidos de la fiscalización del Ayuntamiento de Navalcarnero, ejercicio 2012 se trasladaron, con fecha 12 de diciembre de 2014, al Alcalde Presidente del Ayuntamiento durante el periodo fiscalizado, para que, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11/1999 de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, los interesados pudieran realizar las alegaciones y aportaran los documentos que entendieran pertinentes en relación con la fiscalización realizada. Se han recibido alegaciones formuladas por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero en el plazo concedido para ello.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, suprimiéndose o modificándose el texto cuando así se ha estimado conveniente. En otras ocasiones el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que la Cámara de Cuentas haya estimado oportuno no dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos analizados para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en este Informe.



## **II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

### **II.1. Organización, procedimientos y control interno.**

Durante el ejercicio 2012 el cargo de Interventor ha estado ocupado, en períodos diferentes, por tres personas: dos de ellas funcionarios de habilitación nacional y la tercera por un funcionario de la corporación como interventor accidental. El puesto de tesorero ha estado ocupados por dos personas diferentes: de enero a septiembre por un funcionario municipal que después ocupará el puesto de interventor accidental y de octubre a diciembre por otra funcionaria de la Corporación. Esta situación da lugar a que defectos o irregularidades que son objeto de observaciones en unos informes de intervención, no lo hayan sido en otros siendo similar la situación e idéntico el defecto o irregularidad.

El Pleno de la Corporación ha celebrado en el ejercicio 2012 solo tres sesiones ordinarias (marzo, junio y octubre), cuatro extraordinarias (julio, agosto, septiembre y noviembre) y dos extraordinarias y urgentes (marzo y diciembre), por lo que el Pleno no ha celebrado sesiones ordinarias cada mes, lo que supone una vulneración de lo establecido en los artículos 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 78 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre. Se han aportado a esta Cámara diligencias de la Secretaría del Ayuntamiento en las que se hace constar que por la Alcaldía-Presidencia no ha sido convocado el pleno ordinario correspondiente a los meses de abril, mayo, julio, agosto y septiembre, no habiéndose aportado las referidas a otros meses en las que no se ha realizado convocatoria ordinaria del pleno.

#### **II.1.1 Respetto de aspectos generales**

Al margen de las Bases de Ejecución Presupuestaria (BEP) de cada ejercicio y de una Ordenanza de Gestión y Recaudación referida a determinados ingresos tributarios, el Ayuntamiento carece de manuales de procedimiento, así como de normas internas que regulen la organización y el funcionamiento de cada uno de los servicios responsables de la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Navalcarnero carece de una Relación de Puestos de Trabajo u otro instrumento organizativo similar que comprenda, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, (RPT) a que se refieren los artículos 90.2 de la ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, 126.4 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 Texto Refundido de régimen local y artículo 74 del Estatuto Básico del empleado Público. Tampoco el Ayuntamiento tiene constituido el Registro de Personal, en los términos a que se refieren el artículo 71 del Estatuto del Empleado Público y el artículo 90.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y la aplicación informática de personal no está integrada con contabilidad."



La aplicación informática utilizada para el registro de las facturas y su seguimiento hasta el pago, vincula todas las operaciones contables con la contabilidad municipal, y permite el control y seguimiento administrativo de las facturas recibidas en la entidad hasta la contabilización de dichos documentos.

Respecto a la función de "control y fiscalización", el título IV de las bases de ejecución del presupuesto indica que la función de control interno en su triple acepción de función Interventora, función de control Financiero y de control de eficacia se llevará a cabo por la intervención de fondos, estableciendo que la fiscalización se podrá ejercer por técnicas de muestreo en las materias de:

- Remuneraciones de personal y cotizaciones de Seguridad Social.
- Liquidación de tasas y precios públicos.
- Tributos periódicos incorporados en padrones.

La Intervención municipal ha manifestado a esta Cámara que no existen normas escritas que desarrollen con mayor precisión lo anterior, señalando que los gastos menores se fiscalizan en el momento de su contabilización y los que derivan de contratos están sujetos a fiscalización previa antes de su aprobación.

Por otra parte, no existiendo esa fiscalización previa, en las materias antes señaladas, que se ha constatado además en el análisis de los expedientes de ingresos y gastos afectados, no se ha facilitado información sobre las funciones de control financiero y de eficacia implantadas por el Ayuntamiento para el ejercicio 2012; por ello puede concluirse que a pesar de establecerse de forma expresa en la normativa la necesidad de realizar fiscalizaciones plenas posteriores, sobre muestras de expedientes de gastos, cuando haya sido establecida por la corporación la ausencia de fiscalización previa, no se ha realizado ninguna fiscalización plena por parte de la intervención durante el período fiscalizado, ni con posterioridad, en relación con actos económicos con incidencia en el período, lo que implica un importante incumplimiento de la función que la Intervención tiene encomendada en la normativa y de los procedimientos establecidos en el artículo 219.3 de la LHL. Esta fiscalización plena posterior se debería haber realizado sobre una muestra representativa de expedientes, debiendo emitirse un informe escrito en el que consten las observaciones y conclusiones de su actuación con remisión al pleno con las observaciones de los órganos gestores afectados.

Tampoco se ha acreditado la realización por la Intervención municipal de las funciones de control financiero y de eficacia en los términos previstos en los artículos 220 y 221 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En este sentido se ha de indicar que el Ayuntamiento no ha establecido objetivos de los programas de gasto, el coste de los servicios y su rendimiento, ni ha implantado indicadores que posibilitaran la medición.

En el ejercicio fiscalizado la intervención municipal no cumple lo preceptuado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las



## **Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid**

operaciones comerciales, al no haber sido elaborado por el tesorero o la intervención municipal un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de la Entidad, que habría de incluir necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, de modo que no se ha remitido a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Comunidad Autónoma.

Tampoco consta que el Ayuntamiento haya dado cumplimiento a lo regulado en el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 15/2010, no habiendo acreditado que la intervención haya incorporado al informe trimestral que ha de presentar al Pleno de la Corporación, la relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro administrativo del Ayuntamiento y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos; de modo que el Pleno no ha publicado el informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupados según su estado de tramitación.

### **II.1.2 Respetto de la gestión de los gastos.**

La gestión de los gastos, autorización de los mismos y las personas para ordenar y aprobar pagos se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico, resoluciones de alcaldía de delegación de competencias y las bases de ejecución del presupuesto; en estas, se contienen las normas generales de ejecución y liquidación del presupuesto, autorización y disposición de gastos, reconocimiento y liquidación de obligaciones, ordenación de pagos así como respecto al procedimiento contable; el reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos se atribuye al Alcalde Presidente mediante Decreto.

Pero no existen en desarrollo de ese Reglamento orgánico, bases de ejecución presupuestaria o decretos de alcaldía, manuales internos de organización, normas o instrucciones en los que se recojan los procedimientos, registros y las personas que participan en la gestión de gastos, elaboración y autorización de facturas así como órdenes y aprobación de los gastos.

En el ejercicio de 2012, en concreto, no se dispone de orden, norma o instrucción de cierre del ejercicio presupuestario en el que se regulen la fecha límite de aprobación de modificaciones presupuestarias así como de aceptación de las propuestas de gastos para reconocer gastos en contabilidad financiera y para aplicar presupuestariamente las obligaciones al ejercicio correspondiente.

Respetto de los expedientes concretos de gastos del ejercicio 2012, que de una muestra seleccionada se han analizado, no en todos los casos están firmados por el Alcalde los documentos contables de reconocimiento de la obligación; en la mayoría de esos expedientes no se ha acreditado que haya una propuesta de gasto justificativa de la necesidad y procedencia del mismo; en muchos de esos expedientes se constata que se han realizado gastos sin que se haya aportado contrato que ampare la prestación del servicio o suministro, por lo que no se puede verificar que el importe facturado se ajusta al contrato.



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Hay facturas del ejercicio 2012 que no cuentan con sello de entrada en la oficina de registro del Consistorio, habiéndose puesto en funcionamiento el registro de facturas a lo largo del ejercicio 2012.

De acuerdo con lo fijado en las bases de ejecución del presupuesto, en las facturas que soportan el gasto figuran dos sellos, uno de conformidad con el material recibido con la firma del jefe o responsable del servicio y otro con la aprobación de la concejalía delegada responsable, sin que en ninguno de los sellos de conformidad figure la fecha; sin embargo, hay facturas en las que no hay aprobación del responsable del servicio o de la concejalía correspondiente, lo que impide determinar el momento de su imputación presupuestaria.

Se realizan imputaciones presupuestarias en el capítulo II de gastos que son de otros capítulos: al menos 46.331 euros que correspondería haber imputado al capítulo I (14.871 euros por indemnizaciones por despidos); al VIII (9.979 por depósitos constituidos para recurrir sentencias); o al VI (10.366 por la compra de contenedores de basura; 11.115 euros por los trabajos de coordinación de seguridad y salud laboral). Todo ello supone una sobrevaloración del capítulo II e infravaloración de los capítulos en los que debería haberse imputado correctamente el gasto.

En el ejercicio 2012 se han reconocido gastos devengados en ejercicios anteriores al ejercicio fiscalizado; por otra parte, gastos devengados en 2012 no se han registrado en el ejercicio; lo que supone el incumplimiento de lo establecido en el artículo 163 de la Ley Reguladora de las Haciendas locales que obliga a imputar al presupuesto del año en concreto, las obligaciones devengadas en el mismo.

El Ayuntamiento no realiza ajustes por periodificación al menos para registrar los gastos de las pólizas de seguros que corresponden al ejercicio 2013, por lo que el activo del balance (cuenta 480) está infravalorado, y de igual manera los gastos financieros del ejercicio están sobrevalorados. Por otra parte el Ayuntamiento no ha aportado las pólizas del seguro por lo que no se puede concluir por esta Cámara sobre la procedencia y naturaleza del gasto.

Los errores, defectos o deficiencias señalados en los párrafos anteriores de este apartado, ponen de manifiesto, la existencia de debilidades en el control de seguimiento de las áreas de la contabilidad presupuestaria de gastos.

En el ejercicio fiscalizado se han emitido al menos 129 informes desfavorables, suscritos conjuntamente por la Intervención y la Tesorería municipales, con ocasión de 129 órdenes de pagos a los acreedores, por importe total de 11.349.352 euros; en todos ellos se hace constar que se ha recibido orden verbal para que se proceda al pago a acreedores varios, el importe total al que el correspondiente pago se refiere; en los emitidos con anterioridad a junio de 2012, las causas que figuran como justificativas del Informe negativo a dichos pagos son las siguientes:

- Incumplimiento de lo regulado en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004 en cuanto a la aplicación del plan de disposición de fondos de la tesorería establecido por el presidente, así como del artículo 65.2 del R.D. 500/1990 que fija como prioridad en el pago los gastos de personal y las obligaciones contraídas en



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

ejercicios anteriores. Igualmente se alude a lo fijado en el artículo 74.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre en la que se fija que en el despacho de los expedientes se guardará el orden riguroso de incoación, salvo orden motivada en contrario.

- Necesidad de reponer fondos en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene para el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obras de rehabilitación del mercado municipal, financiada con cargo al fondo estatal de empleo y sostenibilidad del ejercicio 2010, hasta un importe de 1.240.831 euros, cantidad idéntica que se repite en los informes emitidos al respecto desde el emitido el 13 de diciembre de 2011 hasta el emitido el 21 de junio de 2012, momento a partir del cual deja de aparecer la observación de dicha reposición; todo ello en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 13/2009, que en su disposición adicional séptima fija que el libramiento de los recursos del fondo que se realice se ingresará en una cuenta corriente habilitada específicamente a tal efecto y dicha cuenta deberá destinarse exclusivamente a la financiación y pago de los proyectos de inversión y las actuaciones financiables con cargo al fondo; la obligación de dicha reposición, con cargo a los saldos de las diferentes cuentas bancarias existentes en cada momento es lo que hace que esos informes pongan de manifiesto la inexistencia de fondos disponibles para realizar pagos que no se refieran a los proyectos de inversión y a las actuaciones financiables con cargo al fondo.
- Se cuantifican los importes que se han de reservar para el pago de los seguros sociales, cuota patronal y obrera, vencidos y no pagadas en el año 2012 y señalando que se trata de gastos prioritarios.

De esos 129 Informes, en los emitidos con posterioridad a junio de 2012, no se recoge como causa justificativa del juicio negativo al correspondiente pago, la segunda de las enumeradas anteriormente, es decir, el incumplimiento del Real Decreto Ley 13/2009 por el que se crea el fondo estatal para el empleo y la sostenibilidad local, pero sí las otras dos causas a que se ha hecho referencia anteriormente; también en la mayoría de los informes emitidos desde esta fecha, se hace constar como causa del juicio negativo de dichos Informes, la deuda que el Ayuntamiento mantiene en concepto de intereses y amortización pendientes de pago de los créditos vigentes, que debieran cancelarse antes de realizar cualquier otro pago; razón por la que se informa desfavorablemente el pago propuesto al incumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera que establece en su artículo 14 que el pago de los intereses y el capital de la deuda en las administraciones públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier tipo de gasto. Además se señala que se están realizando gastos que en el escenario actual de mantenimiento de un presupuesto prorrogado con unas previsiones de ingresos irreales, hace que en cada ejercicio se incremente el remanente de Tesorería negativo y no se alcance la estabilidad presupuestaria regulada a tal efecto en el artículo 135 de la Constitución y en su desarrollo en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En varios de esos 129 Informes desfavorables, conjuntos de Intervención y Tesorería, a las órdenes verbales de la Alcaldía, de pagar a determinados proveedores, la orden





verbal recibida incluye, según el tenor literal de los Informes, además del pago de las operaciones, el reconocimiento de la obligación; en la mayoría de esos informes negativos emitidos, únicamente se hace constar, como motivos del rechazo, los mismos ya expuestos en los puntos anteriores respecto a las órdenes de pago; a excepción de alguno de ellos, no se incluye, en aquellos pagos por importe superior al de los contratos menores o en los que se puede apreciar un fraccionamiento del contrato, por existir o haber existido varias propuestas de pagos que superan anualmente el importe de los contratos menores, observación o reparo alguno en el sentido de que se estaría vulnerando la prohibición del artículo 86 de la actual Ley de Contratos del Sector Público, y con ello la fiscalización previa de los actos a que tales pagos obedecen. Observaciones o reparos que sí se contienen, con carácter habitual ya, en los supuestos de referencia, en los informes emitidos en 2014 con ocasión de esos pagos, en los que existen tales apreciaciones.

Se puede concluir por tanto, respecto a los gastos contemplados en el párrafo anterior, no excluidos de la intervención previa a que se refiere el artículo 219 de la Ley de las Haciendas Locales, que no ha tenido lugar la intervención previa que es preceptiva y por lo tanto la intervención municipal no ha realizado comprobaciones sobre la existencia y adecuación del crédito presupuestario atendiendo a la naturaleza de la obligación contraída, ni ha verificado si las obligaciones se han generado por el órgano competente. El hecho de no haber sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago, es uno de los supuestos que, conforme al artículo 216.2.b) de la referida Ley, dan lugar a la suspensión del procedimiento hasta que el reparo se haya subsanado, con lo que al haberse omitido ese extremo, respecto de los pagos contenidos en las órdenes verbales que carecen de fiscalización, se ha vulnerado lo establecido en el referido artículo 216.2.b) y otro tanto sucede respecto a la falta de pronunciamiento sobre la existencia de crédito suficiente o adecuado para atender a la obligación cuyo pago se ordena.

El Alcalde en virtud de las competencias que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha emitido decretos en los que indica que "visto el informe de intervención y tesorería" aprueba las facturas que se relacionan y ordena el pago de las mismas, siendo estas operaciones sobre las que la Intervención y Tesorería municipales han emitido informe desfavorable, sin que conste a esta Cámara el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 218 de la Ley de las Haciendas Locales, en el que se fija que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados.

El Ayuntamiento efectúa el pago a sus proveedores y acreedores, con retrasos significativos, que superan ampliamente los pactos establecidos, además de suponer un incumplimiento de lo fijado en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 julio, dando lugar a la reclamación de intereses de demora por algunos proveedores, lo que origina la existencia de un pasivo de carácter contingente no cuantificado. De una muestra de pagos hechos por el Ayuntamiento con cargo a su presupuesto, resulta que en el tiempo transcurrido desde la fecha de entrada de la factura en el registro del Ayuntamiento, o si esta no figura, desde la fecha de la factura, hasta el momento del pago, en algunos casos hay una demora que



## **Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid**

supera los 400 días, y que en el 75% de las facturas analizadas la fecha de pago supera los 40 días que fija la Ley 15/2010, para el año 2012. , siendo la media general de esa muestra de 144 días.

### **II.1.3 Respeto de la gestión de ingresos.**

El Ayuntamiento de Navacarnero dispone de una Ordenanza de Gestión y Recaudación referida a determinados ingresos tributarios pero adolece de la inexistencia, por escrito, de un Manual integrado de procedimientos donde se regulen los procedimientos establecidos en el Departamento de Rentas.

Las bases 32 a 34 de las BEP del Ayuntamiento para el 2008 establecen las normas mínimas reguladoras para la ejecución de los presupuestos de ingresos, del control de la recaudación y de la contabilización de los cobros, bases que se consideran insuficientes para regular toda la actividad municipal en la gestión, liquidación, cobro e inspección de los ingresos tributarios.

Durante el ejercicio 2012, la gestión de recaudación se ha llevado a cabo por la empresa Servicios Integrales para las Corporaciones Locales, mediante un software de su propiedad.

En la tramitación de los padrones (IBI Urbana, IBI Rústica, IAE y Mercados) se han contabilizado con anterioridad a su aprobación por Decreto de Alcaldía.

El procedimiento de cobro durante el ejercicio 2012, de los tributos cuya exacción se hace mediante listas cobratorias y todos aquellos que se encuentran en vía ejecutiva, incluidas las propuestas de los actos de trámite a dictar por el órgano competente del Ayuntamiento, ha sido gestionado por una empresa externa a la que se adjudicó la gestión referida, mediante contrato celebrado el 19 de noviembre de 2008, por un período de 4 años, que se prorrogó por uno más, dentro de los límites de la adjudicación, al término de los cuatro años la empresa adjudicataria era la misma que lo había sido con anterioridad, desde 1998 y en el mismo precio.

El procedimiento de gestión realizado por la empresa, termina con el ingreso por el obligado, que se realiza en diez cuentas restringidas de recaudación, al efectivo de las cuales no tiene acceso la empresa.

En la gestión de este procedimiento se ha detectado que en 784 valores por importe de 228.816 euros, en los que ha resultado fallida la notificación de las correspondientes providencias de apremio, no se han hecho las necesarias publicaciones en el BOCM, lo que supone un incumplimiento de los artículos 112.1 y 109 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJAP-PAC, además de originar que los derechos de cobro que se reclaman podrían haber llegado a ser incobrables por defecto del procedimiento. En alegaciones el Ayuntamiento manifiesta, aunque sin aportar justificantes, que del importe total correspondiente a esos 784 recibos, a fecha actual, el 50% ha sido cobrado no obstante la falta de publicación, y un 2% ha sido anulado; a 64 del resto de los deudores se les ha notificado nueva providencia de apremio con





acuse de recibo, con posterioridad a 2012 y respecto de 306 se han publicado las correspondientes notificaciones fallidas en el BOCM del 20 de diciembre de 2014, es decir, con posterioridad a la finalización de los trabajos de esta fiscalización.

Existen determinados ingresos, que en 2012 no superaron los 5.000 euros, por actividades deportivas, alquiler de pistas y realización de actividades, en el polideportivo municipal, y culturales como talleres o el cobro de las entradas del Teatro Municipal que tienen lugar en ventanilla, sin un procedimiento específico reglado y que escapan al control ordinario de la Intervención municipal.,

En ingresos tributarios del capítulo III, existen algunos importes, de poca cuantía salvo los derivados de la recogida selectiva de envases y embalajes, imputados en artículos o conceptos erróneos dentro del mismo capítulo; otros que no deberían estar imputados en dicho capítulo por tener naturaleza de ingresos patrimoniales cuyo importe en total no supera los 10.000 euros, y otros, que no superan los 30.000 euros en su conjunto, que tienen naturaleza de subvenciones y algunas de ellas además, resultaban reintegrables.

El Ayuntamiento utiliza dos aplicaciones informáticas de distintas empresas para la recaudación y la contabilidad, que no se encuentran integradas por ninguna interfaz u otro medio de relación, lo que provoca, como mínimo, la existencia de diferencias temporales entre el hecho económico del cobro y la contabilización del mismo, origen de desfases en la información y errores a veces originados por los propios desfases, como sucede en el hecho de que en liquidación presupuestaria existan derechos pendientes de cobro por importe al menos de 7.077.131 euros que no figuran en la cuenta general de recaudación.

En las bajas de deudores, el Ayuntamiento de Navacarnero no lleva un listado de los Decretos de bajas limitándose a archivar los Decretos en carpetas, sin que lleven un registro de todas las bajas. Por lo tanto, se hace muy laborioso cuantificar los Decretos de Anulación de Derechos y distinguirlos por año de reconocimiento del Derecho y Concepto Presupuestario. No obstante en la Cuenta General de Recaudación que recoge la realidad del total de los derechos anulados por Decretos de Alcaldía, de presupuesto corriente y cerrados se ha anulado un total de 37.254 euros más de los que figuran como anulados en la contabilidad presupuestaria, por lo que en el presupuesto de ingresos de la corporación, existe un exceso de derechos reconocidos por dicho importe que procede dar de baja en contabilidad.

#### **II.1.4 Respetto del inmovilizado.**

El Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone del Inventario General, elaborado a 1 de diciembre de 2004, por una empresa externa de servicios, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el 10 de marzo de 2005, actualizado con posterioridad en 2006 y rectificado, con referencia a 31 de marzo de 2011, por un valor de 253.763.899 euros, por el Pleno ordinario de 14 de abril de 2011. Dentro de dicho Inventario se encuentra incorporado (Inventario Consolidado), por valor de 7.138.218 euros, el Patrimonio municipal del Suelo, a que se refieren los artículos 95 y 96 del Reglamento



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

de bienes de las Entidades locales y 173 a 178 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Dicho inventario consolidado fue remitido, según certificado del Secretario del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid, conforme a lo preceptuado en el artículo 32 del referido Real Decreto 1372/1986. El contenido y valores de este Inventario consolidado es el que se refleja en el cuadro II.1.

Cuadro II.1: contenido y valores del Inventario consolidado a 31 de marzo de 2011.

<b>BIENES</b>	<b>IMPORTE</b>
Terrenos y construcciones	238.281.221
Derechos reales	1.058.413
Bienes muebles de carácter hco-artístico	1.294.272
Vehículos	337.761
Otros bienes muebles	5.654.014
<b>subtotal</b>	<b>246.625.681</b>
Patrimonio municipal del suelo, construcciones y solares.	7.138.218
<b>Total inventario a 31-03-2011</b>	<b>253.763.899</b>

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento.

La descripción de los bienes o elementos de los mismos que exige el citado Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales, adolece, a veces, de ciertas deficiencias, como imputaciones incorrectas de los bienes a las cuentas contables del Plan, falta de especificación de las superficies construidas en algunos solares, ausencias de referencias catastrales o los datos de inscripción en el Registro de la Propiedad, falta de justificación razonada del valor histórico de determinados bienes o ausencia de valores de adquisición de determinados vehículos.

No ha habido ninguna actualización del Inventario desde la última rectificación de 31 de marzo de 2011 hasta 31 de diciembre de 2012, por lo que se incumple el artículo 33 del Reglamento de bienes que establece que la rectificación del Inventario se realizará anualmente y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

Así mismo, el Ayuntamiento no ha cumplido con lo establecido en el apartado 2 de la regla 16 de la Orden EHA/4041/2004 conforme al cual "en caso de que no exista la necesaria coordinación entre la contabilidad y el Inventario General, la entidad deberá contar con un inventario específico, de carácter contable, para detallar individualmente su inmovilizado".

Puede concluirse, por tanto, que no existen inventarios de bienes y derechos actualizados al cierre del ejercicio fiscalizado ni un inventario contable del detalle individualizado de su inmovilizado como se establece en la regla 16 de la ICMN, que



permitan opinar sobre la razonabilidad de los importes registrados en las cuentas de inmovilizado del balance.

### **II.1.5 Respetto de la Tesorería**

La ausencia de definición de la estructura orgánica del Ayuntamiento, así como de procedimientos de gestión, impide valorar en qué medida la Unidad de Recaudación depende efectivamente, orgánica y funcionalmente, de la Tesorería, tal y como establece la normativa aplicable (RD 1174/1987, de 18 de septiembre, y artículo 196 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). No obstante, tanto la Tesorería como la Recaudación dependían del Área de Hacienda en el ejercicio 2012.

Durante el periodo fiscalizado, la Tesorería ha estado desempeñada, con autorización de la Comunidad de Madrid, por funcionario sin habilitación nacional, que continúa en el cargo a fecha de realización de esta auditoría (octubre 2014), con el apoyo de otros dos trabajadores del Ayuntamiento.

En el ejercicio auditado no existía ni plan de disposición de fondos ni plan de tesorería, por lo que se produce un incumplimiento tanto de lo establecido en el artículo 187 de la Ley Reguladora de las Haciendas locales como de las BEP (27ª).

La ausencia de Plan de Disposición de Fondos obliga a respetar, sin más, la prelación de pagos del artículo 187 del TRLRHL (personal y gastos de ejercicios anteriores) y, dentro de las obligaciones del ejercicio corriente, la aplicación del artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC esto es, el despacho de expedientes por riguroso orden de incoación, salvo resolución motivada en contra; asimismo debe respetarse el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad presupuestaria, que establece la prioridad absoluta de pago de la deuda pública. El Ayuntamiento no respeta la orden de prelación de pagos fijada en la normativa vigente, dado que durante el ejercicio se producen impagos de intereses y capital vencidos de préstamos, además no se abonan los gastos devengados en ejercicios anteriores y no se ha respetado el orden de incoación de expedientes en las obligaciones del ejercicio corriente, y en este sentido se pronuncian la Intervención y Tesorería municipal en los informes desfavorables emitidos en el ejercicio respecto a las órdenes verbales recibidas para el pago a proveedores.

Respetto a las cuentas bancarias restringidas de recaudación, no hay un plazo establecido para el volcado de sus saldos a las correspondientes cuentas operativas, ya que en algunas se realiza de oficio pero sin periodicidad fija, y en otras tiene lugar por orden específica del Ayuntamiento, no ajustándose por tanto a un procedimiento previamente establecido ni a las reglas del denominado cuaderno 60 de las Normas y Procedimientos Bancarios de la Asociación Española de la Banca, respecto a la periodicidad de dichos volcados.

También se ha constatado que en las cuentas operativas se realizan de forma generalizada ingresos de todo tipo, cuando en la mayoría de los casos existe una cuenta restringida con esa finalidad. Sería recomendable recoger por escrito la finalidad de cada cuenta bancaria, de modo que la naturaleza de los cobros y pagos se ajuste a dicha finalidad, lo que facilitaría el control de los ingresos y gastos del



Ayuntamiento.

Las bases de ejecución no fijan límites cuantitativos a los pagos a justificar, ni los conceptos presupuestarios de aplicación, por lo que no se ajustan a las previsiones del artículo 72.2 del RD 500/1990 para los mismos.

### **II.1.6 Otras debilidades de control interno**

El Ayuntamiento no ha establecido procedimientos para el adecuado seguimiento de los hechos que pudieran producir efectos patrimoniales en la entidad, motivados por la resolución de los litigios pendientes. Por tanto, no existe un procedimiento fiable para determinar el importe de las provisiones para responsabilidades, lo que pudiera generar importantes gastos en ejercicios posteriores.

El Ayuntamiento no registra los datos individualizados de cada una de las operaciones de crédito en vigor en el módulo de pasivo de la aplicación informática, igualmente en la memoria que acompaña a las cuentas anuales el anexo del "estado e deuda" no está cumplimentado.

## **II.2 Presupuestación y Estabilidad Presupuestaria.**

### **II.2.1 Presupuesto inicial y modificaciones de crédito.**

El Pleno del Ayuntamiento de Navalcarnero no había aprobado el presupuesto de 2012 el 31 de diciembre de 2011, contraviniendo el artículo 20.2 del RD 500/1990 de 20 de abril sobre Presupuesto de las entidades locales. Tampoco se han llegado a aprobar los presupuestos de ninguno de los años del período 2009-2011 ni los de los ejercicios 2013 y 2014, tal como por otra parte ya había apuntado el Informe de Intervención de 9 de junio de 2009, al informar el Plan de saneamiento 2009-2015.

Como consecuencia de ello, en aplicación de lo establecido en el artículo 169.6 TRLHL y artículo 21.1 del RD 500/1990, el presupuesto del ejercicio anterior con sus créditos iniciales, así como con sus BEP fue prorrogado de manera automática sin que mediara Resolución expresa de Alcaldía ni se emitiera al respecto Informe de Intervención, por considerar, en ese momento, como lo expresa con posterioridad el Informe de Intervención de abril de 2013, relativo a la prórroga del presupuesto para 2013, que hasta esa fecha, había sido "costumbre inveterada" la prórroga automática sin Informe de Intervención y sin aprobación del Alcalde presidente. Con ello se ha vulnerado también el artículo 21.4 del Real Decreto 500/1990.

Los créditos iniciales y previsiones de ingresos que resultan de la prórroga del presupuesto son los que figuran en el cuadro II.2 donde se reflejan también los definitivos resultantes de las modificaciones llevadas a cabo durante el ejercicio.



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

Cuadro II.2: Créditos de gastos y previsiones de ingresos iniciales y definitivos (euros)

<b>CAPÍTULOS PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>CREDITOS INICIALES</b>	<b>MODIFICACIONES DE CREDITO</b>	<b>CREDITOS DEFINITIVOS</b>	<b>% VARIACION</b>
I. GASTOS DE PERSONAL	12.201.617	-	12.201.617	
II. GASTOS CORR. BIENES Y SERVICIOS	18.828.302	1.415.286	20.243.588	8
III. GASTOS FINANCIEROS	1.591.000	147.461	1.738.461	9
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	872.453	28.800	901.253	3
<b>TOTAL OP CORRIENTES</b>	<b>33.493.372</b>	<b>1.591.547</b>	<b>35.084.919</b>	<b>5</b>
VI. INVERSIONES REALES	-	12.351.610	12.351.610	
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.575	2.708.995	2.711.570	105.204
<b>TOTAL OP DE CAPITAL</b>	<b>2.575</b>	<b>15.060.605</b>	<b>15.063.180</b>	<b>584878</b>
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-	
IX. PASIVOS FINANCIEROS	1.625.000	-	1.625.000	
<b>TOTAL OP FINANCIERAS</b>	<b>1.625.000</b>	<b>0</b>	<b>1.625.000</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL PTO GASTOS 2012</b>	<b>35.120.947</b>	<b>16.652.152</b>	<b>51.773.099</b>	<b>47</b>
<b>CAPÍTULOS PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>PREVISIONES INICIALES</b>	<b>MODIFICACIONES PREVISIONES</b>	<b>PREVISIONES DEFINITIVAS</b>	<b>% VARIACION</b>
I.IMPUESTOS DIRECTOS	7.488.950	-	7.488.950	-
II.IMPUESTOS INDIRECTOS	14.783.153	-	14.783.153	
III.TASAS Y OTROS INGRESOS	7.545.637	769.612	8.315.249	10
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.929.091	1.234.757	6.163.848	25
V.INGRESOS PATRIMONIALES	374.116	-	374.116	-
<b>TOTAL OP. CORRIENTES</b>	<b>35.120.947</b>	<b>2.004.369</b>	<b>37.125.316</b>	<b>6</b>
VI. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	-	1.327.432	1.327.432	-
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-
<b>TOTAL OP. DE CAPITAL</b>		<b>1.327.432</b>	<b>1.327.432</b>	<b>-</b>
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	-	13.320.351	13.320.351	-
IX. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-
<b>TOTAL OP. FINANCIERAS</b>		<b>13.320.351</b>	<b>13.320.351</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL PTO INGRESOS 2012</b>	<b>35.120.947</b>	<b>16.652.152</b>	<b>51.773.099</b>	<b>47</b>

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación entregada por el Ayuntamiento.



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

Los créditos iniciales se han visto incrementados en el ejercicio como consecuencia de 38 expedientes de modificaciones presupuestarias por un importe total 16.652.152 euros, lo que supone un incremento de los créditos iniciales del 47% y cuyo desglose se presenta en el cuadro II.3.

Cuadro II.3: Modificaciones presupuestarias según procedimientos de modificación

<b>Tipo Modificación</b>	<b>Importe</b>	<b>Porcentaje</b>
Suplementos de Crédito	47.006	0,28%
Ampliaciones de Crédito	368.579	2,21%
Transferencias Positivas	148.061	0,89%
Transferencias Negativas	-148.061	-0,89%
Remanentes Incorporados	13.320.351	79,99%
Créditos Generados por Ingresos.	2.963.222	17,79%
Bajas por Anulación	-47.006	-0,28%
<b>Total</b>	<b>16.652.152</b>	<b>100%</b>

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación entregada por el Ayuntamiento.

El grueso de las modificaciones presupuestarias, 13.320.351 euros, el 80% del total, se produce por incorporación de remanentes de créditos de proyectos de inversión con financiación afectada, que, en aplicación del artículo 182,3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, deben incorporarse obligatoriamente en el presupuesto del ejercicio siguiente a menos que se desista de iniciar o continuar la realización del gasto.

Le siguen en importancia a las incorporaciones de remanentes, las modificaciones originadas por ingresos generados en el ejercicio no previstos en el presupuesto inicial, 2.963.222 euros, cuyo desglose se refleja en el cuadro II.4.



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

Cuadro II.4: Modificaciones de créditos por generación de ingresos en el ejercicio de 2012.

<b>Pto. Ingresos</b>	<b>Descripción del Ingreso</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>39796</b>	Aprovechamientos urbanísticos. Sector 25	<b>401.033</b>
<b>45080</b>	Otras subvenciones de la CAM	<b>4.391</b>
<b>45400</b>	Convenio CM Servicios sociales	<b>255.717</b>
<b>45402</b>	Convenio CM Residencia	<b>969.989</b>
<b>45470</b>	Convenio CM Conciliación , violencia e igualdad	<b>4.661</b>
<b>60900</b>	Venta de la Parcela de la Dehesa Sector 15	<b>1.327.432</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>2.963.222</b>

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación entregada por el Ayuntamiento.

De estas modificaciones son destacables las originadas por los ingresos generados por la venta de la parcela de la Dehesa, Sector 15, y de los aprovechamientos urbanísticos del Sector 25 por importe total de 1.728.465 euros.

Los capítulos de gasto cuyos créditos se han incrementado en virtud de las modificaciones aprobadas por tipo de modificación se refleja en cuadro II.5

Cuadro II.5: Modificaciones de créditos por capítulos

<b>CAPÍTULO</b>	<b>SUPLEMENTOS CTOS</b>	<b>AMPLIACIONES DE CTOS</b>	<b>TRANSF POST</b>	<b>TRANSF NEG</b>	<b>INCORPORACIÓN REMANENETES</b>	<b>CRÉDITOS GENERADOS INGRESOS</b>	<b>BAJAS POR ANULACION</b>	<b>TOTAL</b>
II. GASTOS CORR. BIENES Y SERVICIOS	47.006	368.579		148.061		1.194.768	47.006	1.415.286
III. GASTOS FINANCIEROS			147.461					147.461
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES						28.800		28.800
VI. INVERSIONES REALES			600		10.618.154	1.732.856		12.351.610
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					2.702.197	6.798		2.708.995
<b>TOTAL</b>	<b>47.006</b>	<b>368.579</b>	<b>148.061</b>	<b>-148.061</b>	<b>13.320.351</b>	<b>2.963.222</b>	<b>-47.006</b>	<b>16.652.152</b>

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación entregada por el Ayuntamiento.

Todos los expedientes de modificaciones presupuestarias analizados han sido aprobados por órgano competente y van acompañados de Informe de Intervención.

En el cuadro II.6 se refleja la evolución interanual de los créditos definitivos del presupuesto de gastos e ingresos:



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

Cuadro II.6: Evolución interanual de créditos definitivos de gastos e ingresos

Capítulos	Créditos y provisiones definitivos 2012	Créditos y provisiones definitivos 2011	Variación absoluta	Variación %
<b>Presupuesto de Gastos</b>				
1. Gastos de personal	12.201.617	9.922.432	2.279.185	23
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	20.243.588	19.785.928	457.660	2
3. Gastos financieros	1.738.461	2.136.238	-397.777	-19
4. Transferencias corrientes	901.253	874.853	26.400	3
<i>TOTAL OP CORRIENTES</i>	<b>35.084.919</b>	<b>32.719.451</b>	<b>2.365.468</b>	<b>7</b>
6. Inversiones reales	12.351.610	20.014.153	-7.662.543	-38
7. Transferencias de capital	2.711.570	2.704.772	6.798	0
<i>TOTAL OP. DE CAPITAL</i>	<b>15.063.180</b>	<b>22.718.925</b>	<b>-7.655.745</b>	<b>-34</b>
8. Activos financieros	-	0		
9. Pasivos financieros	1.625.000	8.997.679	-7.372.679	-82
<i>TOTAL OP FINANCIERAS</i>	<b>1.625.000</b>	<b>8.997.679</b>	<b>-7.372.679</b>	<b>-82</b>
Total Presupuesto de Gastos	<b>51.773.099</b>	<b>64.436.055</b>	<b>-12.662.956</b>	<b>-20</b>
<b>Presupuesto de Ingresos</b>				
1. Impuestos Directos	7.488.950	7.488.950	0	0
2. Impuestos Indirectos	14.783.153	14.783.153	0	0
3. Tasas y otros Ingresos	8.315.249	7.864.673	450.576	6
4. Transferencias Corrientes	6.163.848	5.600.204	563.644	10
5. Ingresos Patrimoniales	374.116	374.116	0	0
<i>TOTAL OP. CORRIENTES</i>	<b>37.125.316</b>	<b>36.111.096</b>	<b>1.014.220</b>	<b>3</b>
6. Enajenación de Inversiones Reales	1.327.432	15.130.098	-13.802.666	-9
7. Transferencias de Capital		1.146.672	-1.146.672	-100%
<i>TOTAL OP. DE CAPITAL</i>	<b>1.327.432</b>	<b>16.276.770</b>	<b>-14.949.338</b>	<b>-92</b>
8. Activos Financieros	13.320.351	12.048.189	1.272.162	11
9. Pasivos Financieros	-	-		
<i>TOTAL OP. FINANCIERAS</i>	<b>13.320.351</b>	<b>12.048.189</b>	<b>1.272.162</b>	<b>11</b>
Total Presupuesto de Ingresos	<b>51.773.099</b>	<b>64.436.055</b>	<b>-12.662.956</b>	<b>-20%</b>

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación entregada por el Ayuntamiento





- En lo que se refiere a los gastos se producen reducciones del 38% y del 82% en inversiones y operaciones financieras, respectivamente y el incremento del gasto corriente en un 7%.
- Por lo que se refiere a las previsiones de ingresos, los corrientes aumentan un 3% pero los originados por la enajenación de inversiones reales disminuyen un 91% y los activos financieros aumentan un 11%.

### **II.2.2 Estabilidad presupuestaria y planes de ajuste.**

Conforme a lo establecido en los artículos 2.1 a) y c), 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007 de Estabilidad Presupuestaria, el Ayuntamiento de Navalcarnero está sujeto al principio de estabilidad presupuestaria definido a efectos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC95), y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones públicas. Como consecuencia de ello, la elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos debe realizarse dentro de un marco de estabilidad presupuestaria, es decir, en posición de equilibrio financiero.

Al no haberse procedido a la elaboración y aprobación del presupuesto de 2012, puesto que se prorroga como en ejercicios anteriores el presupuesto de 2008, no existe el Informe de Intervención a que se refiere el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en el que debiera haberse emitido el parecer de si el presupuesto cumplía o no el objetivo de estabilidad presupuestaria, y el Informe relativo a 2008 se refiere a una realidad en nada igual a la de 2011 que es cuando debería haber elaborado e informado el presupuesto de 2012.

Sí existe la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria respecto a la ejecución del presupuesto, realizada por la Intervención municipal en su Informe sobre la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de Navalcarnero del ejercicio 2012, emitido el 10 de junio de 2013, en el que se realizan ajustes en las rúbricas de ingresos para ajustarlos al criterio de caja como exige la norma SEC 95 y en el que se concluye que en la liquidación del ejercicio 2012 en cuanto a las operaciones no financieras existe una necesidad de financiación de 5.325.221 euros en términos de contabilidad nacional.

Respecto a las operaciones financieras, la Intervención destaca que la contabilidad municipal sólo permite seguir el desarrollo de las operaciones de crédito en cuanto a las amortizaciones y liquidaciones de intereses pagadas en el ejercicio, que ascendieron a 928.171 euros, que la deuda a largo plazo asciende 27.969.761 euros y que existe una operación de tesorería en vigor por importe de 6.416.438 euros, cuya amortización no ha sido posible realizar por falta de liquidez.

No consta la remisión, por parte de la Intervención de la entidad, del Informe relativo a 2012 a que se refiere el apartado 2 del artículo 16 del Real decreto 1463/2007 a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales.

Sí consta que la Intervención municipal ha cumplimentado la remisión trimestral de datos durante 2013 correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012 , manifestando que no se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, y que el nivel de deuda viva que figura en la documentación, que es cero ( 0) es incorrecta debido a que no está contabilizada la deuda financiera, que no obstante, a la espera de la refinanciación de la misma se estima alcance los 42.000.000 euros.

También consta el Informe de la Intervención correspondiente a la liquidación del presupuesto de 2013 en el que se pone de manifiesto que no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, ni la regla del gasto, ni el periodo medio de pago a proveedores ni el objetivo de deuda pública. No consta, sin embargo, actuación alguna de las contempladas en el artículo 19 de la Ley Orgánica 2/2012 para los supuestos de tales incumplimientos, si bien, en ese Informe se hace referencia a una comunicación de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, remitida el 23 de diciembre de 2013 en la que se autoriza al Ayuntamiento a adoptar entre otras, las siguientes medidas:

- Convertir o consolidar operaciones a corto en operaciones a largo.
- Financiar mediante una operación a largo plazo el remanente de tesorería para gastos generales del año 2012 así como el saldo de la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" del citado ejercicio.

Medidas que a 12-09-2014, no han sido llevadas a cabo.

Las necesidades de financiación a que se refiere el Informe de Intervención se verían afectadas, en cuanto a derechos y obligaciones, por los ajustes que se proponen en esta fiscalización.

### **II.2.2.1 Plan de saneamiento 2009-2015**

Por Acuerdo del Pleno de 9 de junio de 2009 se aprueba el plan de saneamiento para los ejercicios 2009 a 2015 y la operación de endeudamiento concertada por importe de 11.000.000 euros, al amparo del RD-Ley 5/2009 de 24 de abril de medidas extraordinarias para el pago de deudas a empresas y proveedores, al que se había acogido por haber tenido en 2008 un remanente negativo de tesorería de 20.988.416 euros; dicho plan de saneamiento le había permitido acogerse al endeudamiento con la finalidad de hacer frente al pago de sus deudas con los recursos obtenidos del endeudamiento y recuperar el equilibrio financiero y presupuestario cumpliendo con la amortización, en el periodo del plan, de los préstamos recibidos. Al amparo de este Acuerdo se celebran dos contratos de préstamo de 11 y 2 millones de euros con Cajamadrid y Caja Segovia, respectivamente, que en 2012 siguen vivos con un capital pendiente de amortizar a 31 de diciembre de ese año de 1.782.217 euros.

El consistorio recoge la previsión de liquidación de los presupuestos desde el ejercicio 2009 a 2015, en el que se contemplan los ingresos, diferenciando la previsión de liquidación así como la de recaudación corriente más cerrados; y en cuanto a los gastos, la previsión de liquidación y de pagos del ejercicio corriente y cerrado. El Ayuntamiento no ha aportado el resumen numérico del plan de saneamiento e



indicadores de cumplimiento, cuya captura habría de realizarse a través de formulario; además no se incluye la información necesaria e imprescindible que permite medir la capacidad real de la entidad local, a través del indicador ahorro neto, para atender el gasto corriente y el derivado del endeudamiento vigente a 31 de diciembre de 2008 en las condiciones pactadas, aumentado en la operación extraordinaria, y del cálculo del déficit de tesorería anual, tal y como prescribe la Resolución de 5 de mayo de 2009 en su apartado 4.

El referido Plan de saneamiento cuenta con el Informe favorable de la Intervención porque, como se manifiesta en el mismo, se dan las condiciones exigidas en el Real Decreto Ley, como son: la existencia de remanente negativo de tesorería en el ejercicio de 2008; que la operación de endeudamiento que se solicita no supera el saldo negativo del remanente de tesorería para gastos generales de 2008; que los compromisos anuales de ingresos y gastos corrientes para el periodo de duración del plan responde a los criterios fijados por la citada norma; que la amortización de la operación de endeudamiento se hará durante el período máximo de seis años. Concluye el informe que el cumplimiento del plan resulta razonablemente viable, llegándose al ejercicio de 2015 con un superávit presupuestario, con toda la deuda financiera cancelada y con la "más que probable existencia de un remanente de tesorería negativo acumulado de los ejercicios 2010 a 2014, que sin embargo será más fácil de solventar que actualmente, dado que no existirá deuda financiera". En el citado informe también se hace constar que durante los ejercicios 2010 a 2015 se prevé utilizar los fondos procedentes de enajenaciones de aprovechamientos urbanísticos para efectuar la amortización anticipada de préstamos.

De la documentación aportada a esta Cámara, se deduce que el Ayuntamiento, ante la imposibilidad de utilizar la vía telemática prevista en los artículos 7 y 8 del referido Real Decreto Ley, para reflejar por esa vía los cambios operados en el Plan después de su aprobación, como se describe posteriormente, comunicó el plan aprobado y correspondientes operaciones de endeudamiento, al Ministerio de Hacienda en soporte papel, lo que dio origen a la comunicación hecha al Consistorio por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, de 28 de abril de 2010, indicando que en aplicación del artículo 7.2º del referido Real Decreto ley, la falta de la comunicación adecuada del referido plan, determinaba la nulidad del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Local y que ello es condición resolutoria automática de la operación de endeudamiento formalizada. No obstante, la calificación de nulidad que hace la referida Dirección General, del Acuerdo del Pleno de Ayuntamiento aprobatorio del Plan de saneamiento y de las operaciones de endeudamiento derivadas del mismo no ha tenido reflejo en el endeudamiento, que se mantiene vivo en 2012, con la entidad afectada.

Con independencia de que el Plan de saneamiento aprobado por el Pleno en junio de 2009 se le haya calificado de nulo como antes se ha visto, las previsiones contenidas en el mismo pueden calificarse, desde la perspectiva que permite el paso del tiempo, como poco realista ya que las desviaciones que se producen entre las previsiones y la realidad, en algunos casos muy significativas, evidencia una incorrecta labor de previsión, fundamentalmente en los ingresos, por ser poco ajustado a la realidad, como pone de manifiesto el Cuadro II.7 en el que se reflejan, de un lado, los derechos que



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

previsiblemente se van a reconocer y recaudar a lo largo del período y las obligaciones a las que previsiblemente se tendrá que atender y, de otro, los derechos y obligaciones que han resultado de las liquidaciones de presupuesto de cada año del período hasta 2012 al que la fiscalización se refiere.

Cuadro II.7 : Comparación de previsiones del Plan y realizaciones según liquidaciones de presupuesto (en euros)

<b>Descripción de los derechos u obligaciones</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>Totales cuatro años</b>
Derechos a reconocer s/ previsiones Plan (corrientes)	30.540.031	21.613.007	30.015.692	28.566.104	110.734.834
Derechos liquidados (corrientes) s/ liquidaciones Ppto	21.817.345	20.434.528	19.734.965	24.395.325	86.382.163
Recaudación prevista S/Plan (corrientes)	29.719.424	20.741.281	28.861.973	23.539.800	102.862.478
Recaudación s/ liquidación (corrientes)	18.912.870	17.897.327	18.351.657	21.553.336	76.715.190
Obligaciones a reconocer según Plan (corrientes + pasivos financieros)	66.565.660	28.656.235	27.128.560	35.272.546	157.623.001
ORN según liquidación (corrientes + pasivos financieros)	31.710.041	31.113.462	33.087.594	25.204.457	121.115.553
Obligaciones a reconocer previstos según Plan corrientes (y sin pasivos financieros)	31.113.967	28.656.235	27.128.560	28.921.281	115.820.043
ORN según liquidación corrientes (y sin pasivos financieros)	28.782.979	28.186.400	24.415.898	24.276.285	105.661.562

Fuente: elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento.

Puede constatarse que los derechos reconocidos netos de ingresos corrientes que resultan de las liquidaciones de los correspondientes presupuestos son inferiores en todos los años del período a los que contemplaba el Plan de saneamiento, y que la suma acumulada de todos ellos, resultan inferiores en algo más de 24 millones de euros, es decir una media de 6 millones de euros menos por año de los derechos reconocidos respecto de las previsiones, lo que representa un 22% menos de los que debería haberse reconocido para poder cumplir con el plan de saneamiento. Si se comparan los datos de recaudación las diferencias se mantienen prácticamente en los mismos términos, aun cuando se incrementa ligeramente la diferencia.

Una parte importante de las desviaciones de los ingresos respecto de las previsiones es porque éstas tienen su base en hechos futuribles que todavía en 2012 no han tenido lugar: construcción de un aeropuerto en las cercanías, nuevas vías de acceso al municipio por carretera y ferrocarril por construir, aprobación de un nuevo plan general de ordenación urbana, incremento de viviendas por construir o aumentos de la población en tasas muy superiores a las históricas habituales como consecuencia de los hechos anteriores.

También las obligaciones corrientes, más las derivadas de los pasivos financieros, experimentan una disminución del 23% a lo largo del período, pero esa disminución no es suficiente para que los ingresos corrientes recaudados de cada año, ni tampoco los



derechos reconocidos, puedan financiar siquiera las obligaciones corrientes de cada ejercicio.

Uno de los objetivos del Plan de saneamiento era liberar la totalidad de la carga financiera, dejando a cero el endeudamiento externo mediante la cancelación anticipada de la deuda bancaria a largo plazo aplicando a esa finalidad, parte de los ingresos derivados de la actividad urbanística que el Departamento de Urbanismo calculaba en 233.380.356 euros, en los próximos años. Pero uno de los elementos básicos de la viabilidad del Plan, como se deduce del Informe de la Interventora de 26 de febrero de 2010, sobre ejecución del Plan hasta 31 de diciembre de 2009, residía fundamentalmente en que según el Plan, en 2009, el Ayuntamiento debería ingresar 45.572.160 euros, en concepto de último pago de la venta de una parcela, que tuvo lugar en el ejercicio 2006, del Sector 15/25, de los que 10 millones se destinarían a cancelar deuda; pero en ese mismo año, después de aprobado el plan se modifican las condiciones del pago de la parcela, a realizar por la empresa nº 41 y en 2009 solo se ingresan 6.137.508 euros sin que de ellos se haya destinado algo a la referida cancelación.

La no aplicación de los 10 millones de euros a cancelar deuda y el hecho de que el endeudamiento al amparo del Plan solo fuera de 11 millones de euros frente a los 20.988.416 euros que estaban previstos en aquél para financiar el remanente negativo de tesorería, "distorsiona todas las previsiones del plan en lo que se refiere a los capítulos 3 y 9 de gastos, no solo del ejercicio 2009, sino del resto de los ejercicios 2010 a 2015 " según dice el referido Informe de Intervención.

En los tres años posteriores, se han ingresado los 37.453.364 euros restantes del precio de venta de la parcela, de los que 1.327.423 euros se han realizado en 2012, pero nada de esos ingresos ha ido destinado a la cancelación de deuda sino a financiar proyectos de inversión iniciados en años anteriores y en el propio de 2012.

No existen más informes de Intervención sobre el seguimiento del Plan que el realizado respecto del año 2009; la comparación del resto de los datos entre previsiones y realizaciones, se obtienen exclusivamente de los datos de liquidación.

En cuanto a la prioridad en los pagos, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 5 de la Resolución de 5 de mayo 2009 que establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en el Título 1 del Real Decreto-ley 5/2009, primero se ha de proceder a la cancelación de las deudas con proveedores y acreedores en razón de su antigüedad; segundo, a la cancelación total o parcial de la deuda bancaria a corto plazo que está supeditada a la cancelación de la totalidad de la deuda no bancaria. Si nos atenemos a la información certificada por el Tesorero del Ayuntamiento, se han cancelado deudas con una antigüedad de más de 1 año por importe de 763.744 euros que representa el 92% del importe de la deuda total a 31/12/2008 (827.332 euros) y el 7% de los recursos totales aplicados; y otras con antigüedad de menos de un año por importe de 10.398.500 euros, que representa el 49% del total de la deuda de esa misma antigüedad, y supone un 97% del total del préstamo, de lo que pudiera inferirse que no se ha seguido la prelación de pagos establecida en el artículo 187 del TRLHL, recogida en el apartado 5 de la Resolución de 5 de mayo de 2009, ya que un 8% de la deuda superior al año no parece haber sido



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

satisfecha . No obstante se ha de señalar que no se ha analizado el criterio establecido por el Consistorio para seleccionar a los proveedores a los que se pagó con los fondos obtenidos en esta operación, ya que no se ha hecho una selección de los pagos realizados con el objeto de verificar la antigüedad de las facturas así como la fecha de pago, pues al tratarse de actuaciones habidas en el ejercicio 2009 el análisis excedería del ámbito temporal y objetivo de la fiscalización, no obstante, de la información certificada por el Tesorero se puede extraer la conclusión indicada.

### **II.2.2.2 Estabilidad presupuestaria y Planes de ajuste 2012-2022 y 2013-2023.**

#### II.2.2.2.1 Plan de ajuste elaborado para el período 2012-2022.

El Pleno del Ayuntamiento de 30 de marzo de 2012, y no obstante el informe desfavorable de la Intervención municipal, aprueba el Plan de Ajuste para el período 2012-2022, regulado en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, una vez que ha sido remitida al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el día 14 de marzo del 2012, la relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago en los términos del artículo 3º del mencionado Real Decreto Ley.

El objetivo del Plan es conseguir a lo largo del período un ahorro bruto de 43.955 miles de euros, a una media de casi 4 millones de euros por año, basado fundamentalmente en la reducción de los gastos y el incremento de los ingresos como consecuencia de diferentes medidas generalmente de subidas de tributos y de financiación de determinados servicios por los propios usuarios de los mismos.

El Informe desfavorable de la Intervención municipal se basa fundamentalmente en que los ingresos corrientes no pueden financiar los gastos corrientes, que es una exigencia del propio Real decreto ley, y lo hace en los siguientes términos:

- El plan de ajuste no cumple el requisito exigido en la letra a) del artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de "recoger ingresos corrientes suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en el marco de la presente norma", y ello porque a pesar de que en el Plan se contempla, para el ejercicio 2012, unos ingresos de capital de 15.511.390 euros destinados íntegramente a amortizar operaciones de endeudamiento, el resto de los ingresos no financia suficientemente los gastos corrientes previstos y el resto de las amortizaciones de operaciones de endeudamiento que deban realizarse en el ejercicio, lo cual implicará que exista un desfase negativo entre ingresos y gastos del ejercicio 2012 de 3.601.380 euros.
- Como consecuencia de lo anterior, el remanente negativo de tesorería que a 31 de diciembre de 2011 a priori puede cuantificarse en 40.504.000 euros, y no obstante la disminución que sobre el mismo pueda producir la operación de endeudamiento que se solicite en virtud del Real Decreto Ley 4/2012, a 31 de diciembre de 2012, el remanente de tesorería, que seguiría siendo negativo, podría ascender a 14.725.000 euros.





**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

- En cuanto al resto de requisitos exigidos en el artículo 7, se indica que el éxito del plan dependerá de la aplicación íntegra de los ingresos procedentes de las ventas de patrimonio a la amortización de todos los préstamos vigentes a 31 de diciembre de 2011.

La Intervención municipal concluye informando desfavorablemente el plan de ajuste, dado que en el ejercicio 2012 existe un desfase entre ingresos y gastos totales de 3.601.380 euros.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local), con fecha 30 de abril de 2012 valora desfavorablemente el plan de ajuste remitido por la entidad local, por los siguientes motivos:

- No recoger ingresos corrientes suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012.
- No existe una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasa o precios públicos.
- Las medidas de ajuste presentadas representan un alto porcentaje respecto a las obligaciones reconocidas netas.
- Elevada carga financiera asumida por la entidad en relación a las obligaciones reconocidas netas.
- Periodo medio de pago a proveedores superior al legalmente establecido.

Aun cuando el Plan aprobado por el Pleno del Ayuntamiento haya sido valorado de manera desfavorable por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y no se haya podido acceder en consecuencia a las operaciones de endeudamiento, que condicionan sustancialmente el Plan, la comparación de las previsiones hechas en el referido Plan y los resultados de esas mismas variables en las liquidaciones de 2012 y 2013, únicos años susceptibles hasta el momento de comparación, ponen de manifiesto que las previsiones no habían sido realistas, fundamentalmente en el lado de los ingresos y también por la escasa reducción en los gastos, en todo caso insuficiente, para alcanzar la financiación necesaria conforme a las exigencias del referido artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012.

Los cuadros II.8, II.9, y II.10 permiten en términos globales la comparación entre previsiones y realizaciones en esos dos años tanto para ingresos como para gastos, así como otras variables fundamentales económico financieras como son las de ahorro bruto y neto, remanente de tesorería y Obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados.



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

Cuadro II.8: Comparación importes derechos a reconocer según Previsiones del Plan de ajuste y liquidaciones de presupuestos del Ayuntamiento (miles euros)

<b>COMPARACIÓN IMPORTES DERECHOS RECONOCIDOS SEGÚN PLAN DE AJUSTE PRESENTADO AL Mº Y LOS QUE FIGURAN EN LAS LIQUIDACIONES DE PTOS DEL AYTO</b>								
<b>INGRESOS</b>	<b>DRN S. PLAN AJUSTE PRESENTADO AL MINISTERIO</b>		<b>DRN S. LIQUIDACIÓN PTRO INGRESOS AYTO</b>		<b>DIFERENCIAS ABSOLUTAS (liquidación menos previsión) e Δ %</b>			
					<b>2012</b>		<b>2013</b>	
	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>Absoluta</b>	<b>%</b>	<b>Absoluta</b>	<b>%</b>
Ingresos corrientes	24.846	22.992	24.395	22.919	-451	-1,81	-73	-0,32
Ingresos de capital	14.511	0	1.603	1.747	-12.908	-88,95	1.747	0,00
<i>Ingresos no financieros</i>	<i>39.357</i>	<i>22.992</i>	<i>25.999</i>	<i>24.667</i>	<i>-13.359</i>	<i>-33,94</i>	<i>1.674</i>	<i>7,28</i>
Ingresos financieros	29.380	0	0	0	-29.380	-100,00	0	0,00
<b>Ingresos totales</b>	<b>68.737</b>	<b>22.992</b>	<b>25.999</b>	<b>24.667</b>	<b>-42.739</b>	<b>-62,18</b>	<b>1.674</b>	<b>7,28</b>

Nota: los datos están en miles de euros porque es la unidad en la que se remite el Plan al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Fuente: elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento.

Las desviaciones en el año 2012, en el lado de los ingresos, todas ellas negativas, se producen en todos los ingresos, siendo de destacar la de los financieros como consecuencia de la imposibilidad de acceder al endeudamiento. En el año 2013 existe una desviación positiva de los ingresos del 7% en su conjunto.





Cuadro II.9: Comparación importes obligaciones prevista reconocer según plan de ajuste liquidaciones de presupuestos del Ayuntamiento (miles de euros)

<b>COMPARACIÓN IMPORTES OBLIGACIONES RECONOCIDAS SEGÚN PLAN DE AJUSTE PRESENTADO AL Mº Y LAS QUE FIGURAN EN LAS LIQUIDACIONES DE PTOS DEL AYTO</b>								
	<b>ORN PREVISTAS PLAN AJUSTE PRESENTADO MINISTERIO</b>		<b>O.R.N S. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AYTO</b>		<b>DIFERENCIAS ABSOLUTAS (liquidación menos previsión) e Δ %</b>			
	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2012</b>		<b>2013</b>	
<b>GASTOS</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>Absoluta</b>	<b>%</b>	<b>Absoluta</b>	<b>%</b>
Gastos corrientes	24.734	20.353	24.570	22.683	-163	-0,66	2.330	11
Gastos de capital	10	10	3.912	3.142	3.901	37.878	3.132	30.408
<i>Gastos no financieros</i>	<i>24.744</i>	<i>20.363</i>	<i>28.482</i>	<i>25.825</i>	3.738	15	5.462	27
<i>Gastos operaciones financieras</i>	<i>18.215</i>	<i>1.852</i>	<i>928</i>	<i>932</i>	-17.287	-95	-920	-50
<b>Gastos total</b>	<b>42.959</b>	<b>22.215</b>	<b>29.410</b>	<b>26.757</b>	<b>-13.549</b>	<b>-32</b>	<b>4.542</b>	<b>20</b>

Nota: los datos están en miles de euros porque es la unidad en la que se remite el Plan al Ministerio de Hacienda y administraciones Públicas

Fuente: Fuente: elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento

En el año 2012 las obligaciones reconocidas se reducen considerablemente, un 32% respecto de las previstas para ese año, pero ya en el año 2013 superan en un 20% las que se habían contemplado en el Plan de ajuste.

La comparación de otras magnitudes financieras y presupuestarias contempladas en las previsiones del Plan con las que resultan de los datos de liquidación del Ayuntamiento (cuadro II.10) son también, por sí mismas, suficientemente significativas.



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

Cuadro II.10: Magnitudes financieras y presupuestarias según previsiones y liquidación (miles euros)

MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS	Estimaciones plan de ajuste		Datos contabilidad Ayto.	
	2012	2013	2012	2013
Ahorro bruto	112,54	2.639,21	-174,89	236,45
Ahorro neto	-18.102,45	787,41	-809,13	-63,86
Capacidad o necesidad de financiación	14.613,63	2.628,91	-5.325,22	-826,26
Remanente de tesorería gastos generales	-14.725,98	-13.948,00	-54.804,24	-61.008,79
Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados	0	3.602,00	30.557,70	38.769,56

Nota: los datos están en miles de euros porque es la unidad en la que se remite el Plan al Ministerio de Hacienda y administraciones Públicas

Fuente: elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento

Cabe destacar no obstante las diferencias que se aprecia en cuanto a las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados que se estimaba que en el año 2012 tendrían saldo cero, mientras que según los datos contables al cierre de dicho ejercicio el saldo asciende a 30.557,70 miles de euros. Igualmente en el año 2013 la diferencia entre lo previsto y los datos contables se eleva a 35.167,56 miles de euros. Esta divergencia obedece a que aun estando las obligaciones abonadas por el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores regulado en el Real Decreto-ley 7/2012, la deuda continúa figurando en los estados de ejecución presupuestaria como deuda comercial que irá desapareciendo en la medida en la que se amortice la deuda con el FFPP, que al no haberse aprobado el Plan de ajuste previsto en el RDL 4/2012 dicha amortización se hará detrayendo de la recaudación por la participación en los ingresos del Estado (PIE) a que tiene derecho el Ayuntamiento.

II.2.2.2.2. El pago a proveedores a través del mecanismo de financiación al amparo del Real decreto ley 4/2012.

Como se ha señalado en el apartado anterior, el Ayuntamiento había remitido la relación de proveedores a los que el ICO habría de pagar las cantidades que les adeudaba el Ayuntamiento, en la que se especificaban los importes que figuraban en las relaciones remitidas por el Consistorio al Ministerio de Hacienda el 14 de marzo de 2012, cuyo importe acumulado asciende a 38.944.381 euros; en dicho importe ya estaban deducidos los descuentos acordados previamente con los proveedores. El importe a pagar corresponde a 538 proveedores, nueve de los cuales acumulan el 65% del total de los pagos y uno de ellos, FCC, acumula el 29% del total de los pagos que ascienden a 11.340.368 euros.

Adicionalmente, el Ayuntamiento también se acoge al mecanismo de pago a proveedores regulado al amparo del Real Decreto ley 8/2013, en base al cual remite también al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, facturas pendientes de



pago por un importe total de 11.503.128 euros, en el que ya están deducidos los descuentos acordados previamente con los proveedores. Así mismo se acogen al Real Decreto Ley 4/2013 de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

El resumen del total de pagos efectuados por el ICO a proveedores que son acreedores del Ayuntamiento de Navalcarnero al amparo de esos Reales Decretos Leyes asciende a 50.467.688 euros y se refleja en el cuadro II.11.

Cuadro II.11: Pagos a proveedores al amparo Reales Decretos Leyes de 2012 y 2013 (euros)

Identificación Real Decreto	Importe Principal	Importe Total Pendiente Pago	Importe pendiente menos importe del descuento acordado	Importe que se enviará al I.C.O.
R.D. 4/2012	49.818.667	49.818.667	47.416.005	38.944.381
R.D. 8/2013	11.519.163	11.504.163	11.503.128	11.503.128
R.D. 4/2013	20.719	20.719	20.719	20.719
	<b>61.358.549</b>	<b>61.343.549</b>	<b>58.939.312</b>	<b>50.467.688</b>

Fuente: elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento

Del análisis de las facturas incluidas en el mecanismo de pagos establecido al amparo del Real Decreto ley 4/2012, cuyo desglose se refleja en el cuadro II.12 se obtienen los siguientes resultados:

Cuadro II.12 : Pagos a proveedores al amparo Real Decreto Ley 4/2012 (euros)

Facturas PPP R.D. 4/2012 diferenciadas por códigos de contabilización					
Situación contable y presupuestaria	Importe Principal	Importe Total Pendiente Pago	Importe pendiente menos importe del descuento acordado	Importe que se enviará al I.C.O.	%
no contabilizada con anterioridad	20.410.152	20.410.152	18.248.288	9.776.667	25
contabilizada y aplicada a presupuesto	29.390.671	29.390.671	29.149.873	29.149.870	75
contabilizada y no aplicada a presupuesto	17.844	17.844	17.844	17.844	0
	<b>49.818.667</b>	<b>49.818.667</b>	<b>47.416.005</b>	<b>38.944.381</b>	<b>100</b>

Fuente: elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento

- El mecanismo de pago a proveedores ha abonado un importe de 9.776.667 euros de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, que representa un 25% de la cuantía financiada por el Fondo y sin que estos gastos estuvieran registrados en las cuentas anuales del Ayuntamiento al cierre del ejercicio 2011; ello pone de manifiesto un incumplimiento de la aplicación del principio de devengo en los



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

registros contables, que impide un adecuado conocimiento del importe real de endeudamiento de la entidad; además la existencia de obligaciones vencidas, líquidas y exigibles sin imputación presupuestaria supone un incumplimiento del artículo 173 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El 41% del total de esos pagos corresponden a facturas del año 2011, el 52% a facturas de 2008, 2009 y 2010, y el resto a facturas de los años 2002 a 2007.

- Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5 del Real Decreto-ley 4/2012, el Ayuntamiento en el ejercicio 2012, ha registrado en la cuenta 413 un importe de 9.096.375 euros, que representa el 45% de las obligaciones reconocidas de los capítulos 2 y 6 del ejercicio 2012; resultando una diferencia de 680.292 euros con la cuantía incluida en el mecanismo de financiación como facturas pendientes de contabilizar, sin que el Ayuntamiento haya aclarado la divergencia.

El restante 75% del total de los pagos a través del ICO, 29.149.870 euros, ha ido destinado al pago de acreedores presupuestarios, fundamentalmente de los capítulos 2 y 6, respecto de los cuales dicho importe representa el 99%. Del total de esos pagos, el 39% corresponde a facturas de 2011, el 11% a facturas de 2008 y el restante 50% a facturas de 2009 Y 2010, en igual porcentaje cada uno del 25%.

- el Ayuntamiento ha rechazado la inclusión en este Plan de pago a proveedores de 2012, facturas que se ha solicitado su inclusión por importe de 7.398.771 euros, de los que 5.845.168 euros corresponden a facturas anteriores a 2012, representando las del ejercicio 2005 el 55%; la cifra de 1.328.496 euros, que representa el 18% del total, deriva de facturas en las que no consta la fecha de entrada en el registro administrativo, y 225.107 euros correspondería a facturas emitidas en el ejercicio 2012 y que por ello no están incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto.

Respecto a los certificados en los que se indica como causa de rechazo que no consta la factura en el registro del Ayuntamiento, se hace constar, sin embargo en las mismas, una fecha de entrada en el registro administrativo. Se ha solicitado aclaración de dicha contradicción, demandando informes de la unidad receptora de la prestación del servicio realizado por el proveedor sobre la adecuación del servicio, así como recepción, conformidad o disconformidad con la factura del servicio demandante de la prestación; igualmente se ha solicitado contrato en el que se ampare la prestación del servicio objeto de facturación, no habiendo aportado el Ayuntamiento dicha documentación; por otro lado el Ayuntamiento dispone de un registro general y único, para la presentación de facturas desde el 20 de marzo de 2012, por lo que no queda acreditado documentalmente la procedencia del rechazo.

Por esta causa han sido rechazadas facturas por importe de 38.968 euros, que corresponden a los ejercicios 2005 a 2007, que han sido presentadas por la empresa en el registro de la policía local, de modo que no se han incluido en el mecanismo de financiación del pago a proveedores, por lo que la empresa presenta demanda contra el Ayuntamiento instando el pago de las mismas. Estas



obligaciones no están incluidas en el remanente de tesorería ni en la cuenta 401, lo que supone una infravaloración de dicha magnitud así como del pasivo del Balance.

Es de destacar entre las facturas rechazadas la presentada el 4 de julio de 2012 por la empresa nº 10.bis, junto con la solicitud de certificado de deuda a los efectos de inclusión en el plan de pago a proveedores, por importe de 2.160.647 euros de 10 de diciembre de 2010, que corresponde "al importe de la certificación nº 29 de los trabajos realizados a cuenta en el mes de noviembre de 2010 en la obra: construcción de un polideportivo en el barrio de la estación" cuyas circunstancias y características se desarrollan en el apartado II.7 de este Informe, por derivar del contrato de obra adjudicado en su día en cuyo contexto han de analizarse las dificultades y problemas surgidos con respecto a dicha certificación.

II.2.2.2.3. Tercera y última fase del denominado mecanismo de financiación para el pago a proveedores.

Al amparo del Real decreto ley 8/2013, también el Ayuntamiento aprueba en sesión de Pleno de 27 de septiembre de 2013 un nuevo plan de ajuste para el período 2013-2023 respecto de cuyo contenido la Intervención municipal informa favorablemente sujetando no obstante su efectividad a que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, autorice las medidas propuestas, que la Corporación cumpla con los compromisos establecidos en el plan de ajuste propuesto y se pueda refinanciar la deuda en las condiciones establecidas en el mismo.

Plan de ajuste que el referido Ministerio valora desfavorablemente por idénticas o similares razones a la no aprobación de los dos planes anteriores:

- Elevada carga financiera asumida por la entidad en relación a las obligaciones reconocidas netas.
- Elevado nivel de endeudamiento.
- Período medio de pago a proveedores superior al legalmente establecido.

Ello no obsta a que, como ya se ha señalado en el apartado anterior, en aplicación del real Decreto ley 8/2013, y a través del ICO, se hayan realizado pagos a acreedores del Ayuntamiento de Navacarnero en 2013 por un importe de 11.503.128 euros, en el que ya se hallan deducidos los importes de los descuentos acordados. También en ese procedimiento de pago a proveedores de 2013, se han rechazado pagos por el Ayuntamiento por importe de 1.072.853 euros.

La grave situación económica por la que atraviesa el Ayuntamiento hace que éste solicite la aplicación de medidas extraordinarias de las previstas en el título II del mencionado Real Decreto Ley y que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas mediante Resolución de 23 de diciembre de 2013 permita al Ayuntamiento la aplicación de las siguientes medidas:

- Con efectos de 1 de enero de 2014, reducción del porcentaje de retención del 25 por ciento para compensar deudas del municipio con la Agencia estatal de



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Administración Tributaria y/o con la Tesorería General de la Seguridad Social, durante los tres ejercicios presupuestarios siguientes.

- Autorización para convertir o consolidar las operaciones de endeudamiento a corto plazo concertadas antes de la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, en operaciones a largo plazo, por un importe máximo equivalente a la cuantía pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2013.
- Autorización para financiar, mediante una operación de crédito a largo plazo el remanente negativo de tesorería para gastos generales del año 2012, en términos consolidados, así como las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y registradas contablemente a 31 de diciembre de 2012 en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".
- En aplicación de estas medidas, el Ayuntamiento queda obligado a cumplir con la condicionalidad prevista en los artículos 26 a 31 del Real Decreto Ley 8/2013.
- Los importes que resulten de ejecutar las medidas concedidas (financiación del remanente negativo de tesorería para gastos generales) en la resolución serán ingresadas en una cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento y de uso restringido que, además de requerir la autorización de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, deberá cumplir con las condiciones en aplicación del referido Real Decreto Ley.
- Con carácter previo a la aprobación de los presupuestos correspondientes a los ejercicios posteriores a 2014, la corporación deberá presentar el proyecto de aquéllos a informe de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, teniendo dicho informe carácter vinculante de acuerdo a lo previsto en el artículo 26.j) de la referida norma.

En cuanto a la adopción de estas medidas por el Consistorio, según consta en informe de intervención (interventor accidental) de la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento, ejercicio 2013, emitido el 12 de septiembre de 2014, no se han llevado a cabo las siguientes medidas autorizadas:

- Convertir o consolidar operaciones a corto en operaciones a largo.
- Financiar mediante una operación a largo plazo el remanente de tesorería para gastos generales del año 2012 así como el saldo de la cuenta de "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" del citado ejercicio.

### **II.3. Ejecución del Presupuesto de Gastos.**

La liquidación del presupuesto de 2012 se aprueba por Decreto de Alcaldía de 12 de junio de 2013, fuera del límite máximo del 1 de marzo que establece el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, sobre cuyo contenido la Intervención había emitido Informe el 10 de junio de ese año.

El resumen de la liquidación de 2012 es el que se refleja en el cuadro II.13



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

Cuadro II.13 : Liquidación Presupuesto de gastos 2012 (en euros)

Capítulo	Denominación	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas		Pagos realizados	Pagos pendientes	% Grado de	
			importe	%			ejecución	cumplimiento
1	Gastos de personal	12.201.617	7.606.524	26	7.535.016	71.508	62	99
2	Gastos Corrientes en bienes y servicios	20.243.588	16.335.429	56	7.413.249	8.922.180	81	45
3	Gastos Financieros	1.738.461	293.933	1	293.865	68	17	100
4	Transferencias Corrientes	901.253	334.333	1	312.709	21.624	37	94
	<b>Total Operaciones corrientes</b>	<b>35.084.919</b>	<b>24.570.219</b>	<b>84</b>	<b>15.554.839</b>	<b>9.015.380</b>	<b>70</b>	<b>63</b>
6	Inversiones reales	12.351.610	3.908.738	13	1.860.373	2.048.365	32	48
7	Transferencias de capital	2.711.570	3.000	0	3.000	0	0	100
	<b>Total operaciones capital</b>	<b>15.063.180</b>	<b>3.911.738</b>	<b>13</b>	<b>1.863.373</b>	<b>2.048.365</b>	<b>26</b>	<b>48</b>
8	Activos financieros	-	-		-	-		
9	Pasivos Financieros	1.625.000	928.172	3	928.172	0	57	100
	<b>Total operaciones financieras</b>	<b>1.625.000</b>	<b>928.172</b>	<b>3</b>	<b>928.172</b>	<b>0</b>	<b>57</b>	<b>100</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>51.773.099</b>	<b>29.410.129</b>	<b>100</b>	<b>18.346.384</b>	<b>11.063.745</b>	<b>57</b>	<b>62</b>

Fuente : Liquidación del presupuesto de gastos facilitados por el Ayuntamiento

En las obligaciones reconocidas el 84% son operaciones corrientes: siendo el 26% personal y el 56% gastos corrientes en bienes y servicios. El grado de ejecución en 2012 ha sido del 57 %, siendo de destacar el 81% del capítulo II y el 32% de las inversiones reales cuyos créditos definitivos en su totalidad proceden de los remanentes de créditos de proyectos con financiación afectada, incorporados al presupuesto en aplicación del artículo 182.3 de la ley Reguladora de las Haciendas Locales. El grado de cumplimiento en el periodo fiscalizado es del 62% y en él destaca el bajo nivel de los gastos corrientes en bienes y servicios, 45% y los gastos de inversiones reales, un 48%.



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

Cuadro II.14: Evolución Obligaciones reconocidas 2011-2012 por capítulos (en euros)

Capítulos Pto Gastos	O.R.N. 2012	O.R.N. 2011	O.R.N Evolución	
			importe	%
I. Gastos de personal	7.606.524	9.050.869	-1.444.345	-16
II. Gastos corr. bienes y servicios	16.335.429	14.932.569	1.402.860	9
III. Gastos financieros	293.933	1.283.098	-989.165	-77
IV. Transferencias corrientes	334.333	432.460	-98.127	-23
<i>Total op. corrientes</i>	<b>24.570.219</b>	<b>25.698.996</b>	<b>-1.128.777</b>	<b>-5</b>
VI. Inversiones reales	3.908.738	7.777.449	-3.868.711	-50
VII. Transferencias de capital	3.000	1.000	2.000	200
<i>Total op. de capital</i>	<b>3.911.738</b>	<b>7.778.449</b>	<b>-3.866.711</b>	<b>-99</b>
VIII. Activos financieros	-	-		
IX. Pasivos financieros	928.172	8.671.696	-7.743.524	-89
<i>Total op. financieras</i>	<b>928.172</b>	<b>8.671.696</b>	<b>-7.743.524</b>	<b>-89</b>
<b>TOTAL PTO GASTOS</b>	<b>29.410.129</b>	<b>42.149.141</b>	<b>-12.739.012</b>	<b>-30</b>

Fuente : Liquidación del presupuesto de gastos facilitados por el Ayuntamiento

Las obligaciones reconocidas netas han disminuido un 30% en el periodo fiscalizado, minoración que se ha producido fundamentalmente en los gastos de capítulo 9. Pasivos financieros que disminuyen un 89% y capítulo 3. Gastos financieros que disminuyen un 77% debido a la no atención a su vencimiento de las cuotas de préstamos vigentes en el ejercicio.

Las Inversiones reales han disminuido un 50% y los gastos de personal un 16%.

En sentido contrario, el mayor aumento de obligaciones respecto al ejercicio anterior en términos absolutos se produce en el capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios que se incrementa en 1.402.860 euros.

Del Informe de Intervención de 10 de junio de 2013 a la liquidación del presupuesto de 2012 se extraen los siguientes contenidos:

- La liquidación del presupuesto 2012 arroja un remanente de tesorería negativo por importe de 54.804.244 euros, por lo que deberían adoptarse alguna de las medidas contenidas en el artículo 193 del RD 2/2004 y por este orden:
  - 1º- Reducción del gasto del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido.





**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

- 2º- Apelación al crédito a medio plazo , dentro de los cauces señalados en el artículo 177.5 del TRLRHL.
- 3º- Confeccionar el Presupuesto del año siguiente con superavit de cuantía no inferior al repetido déficit.
- El volumen de déficit acumulado, 54.804.244 euros, impedía acudir a la medida excepcional del crédito prevista en el artículo 47.3 de la ley 7/1985, ya que el importe a solicitar en ese momento superaba el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto. Pero , a juicio del referido Informe, también resultaba imposible aprobar un presupuesto para 2013, con unas previsiones de ingresos superiores a los gastos en la cuantía del referido déficit.
- Ante esa situación el Informe describe las posibles medidas a adoptar como son:
  - Aprobar el presupuesto para 2013 con créditos para gastos igual al importe máximo de los ingresos en términos históricos de recaudación y no meras estimaciones.
  - Si no se aprueba el presupuesto para 2013, proceder a declarar indisponibles créditos, conforme al artículo 33 y ss de del RD 500/1990, por un importe que reduzca la posibilidad de gasto hasta los niveles máximos de ingresos en términos históricos de recaudación.
  - Como medida alternativa a la anterior, proceder a la anulación de créditos, conforme a lo establecido en los artículos 49-51 del Real Decreto 500/1999, por el mismo importe a que se hace referencia en el punto anterior.
  - En todo caso y además del señalamiento de las medidas posibles y advertencias anteriores, en el Informe se contienen varias recomendaciones abundando en las medidas expuestas:
    - Reducción y contención del gasto corriente a lo absolutamente imprescindible para el mantenimiento de los servicios básicos municipales.
    - Aumento de los ingresos revisando las ordenanzas fiscales y precios públicos.
    - Renegociación de la deuda con las entidades acreedoras.

De hecho, en el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 27 de septiembre de 2013, se adopta, en línea con las medidas contenidas en el Informe de referencia, el acuerdo de Indisponibilidad de crédito del presupuesto vigente en ese año, por un importe de 8.943.348 euros.



### II.3.1. Gastos de Personal.

#### II.3.1.1 Presupuesto y contabilidad.

Las obligaciones reconocidas del capítulo 1 representan el 26% del total del presupuesto de gastos.

Cuadro II.15: Gastos del Capítulo I en 2012 según liquidación de presupuestos.

CONCEPTO	CLASIFICACION ECONOMICA	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos
100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órg. Gobierno	485.991	485.991	341.221	341.221
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual	100.159	100.159	51.267	51.267
120	Retribuciones básicas personal funcionario	762.639	762.639	575.199	575.199
121	Retribuciones complementarias personal funcionario	2.074.653	2.074.653	1.549.801	1.549.801
130	Laboral fijo	1.877.659	1.877.659	1.621.068	1.621.068
131	Laboral temporal	2.418.522	2.418.522	1.446.709	1.446.709
150	Productividad	340.508	340.508	135.285	135.285
151	Gratificaciones	186.021	186.021	5.086	5.086
160	Cuotas sociales	3.250.965	3.250.965	1.761.717	1.761.717
162	Gastos sociales del personal	610.000	610.000	119.172	47.664
165	Otros gastos sociales	94.500	94.500	0	0
<b>TOTAL GASTOS CAPÍTULO 1 "GASTOS DE PERSONAL"</b>		<b>12.201.617</b>	<b>12.201.617</b>	<b>7.606.524</b>	<b>7.535.016</b>

Fuente : elaboración propia a partir de la documentación contable facilitada por el Ayuntamiento

El crédito consignado inicialmente en el capítulo I "Gastos de Personal" del presupuesto municipal para el año 2012 ascendió a 12.201.617 euros, siendo esos mismos los créditos definitivos.

De los créditos definitivos se han ejecutado 7.606.524 euros, que representan un grado de ejecución del 62%. Los pagos realizados alcanzan 7.535.016 euros que suponen un grado de cumplimiento del 99%. El bajo porcentaje de ejecución es consecuencia directa de la situación de los presupuestos del Ayuntamiento, que se vienen prorrogando desde 2008, lo que provoca una gran brecha entre los importes presupuestados y la plantilla real.

Del análisis de obligaciones reconocidas se constata que el Ayuntamiento en 2012 ha dejado de contabilizar en cotizaciones a la seguridad social a cargo del empleador 38.761 euros, importe equivalente a los reintegros de seguridad social que los deduce de aquéllas, cuando en dichas cotizaciones tienen que estar recogidas todas las cuotas



de la Seguridad Social que son gasto para el empleador y que han sido devengadas durante 2012, por el importe total, sin descontar los reintegros de la seguridad social.

### II.3.1.2 Anexo de personal al presupuesto de 2012.

El presupuesto de 2012 es el prorrogado de 2008, y el anexo de personal a que se refiere el art. 18.1.c) del RD 500/1990, de 20 de abril, es el que figuraba en el presupuesto de 2008, que no se corresponde con el personal existente en 2012; además el anexo de personal de 2008 consistía en una relación de trabajadores, con importe de las retribuciones mensuales de cada puesto, diferenciando si son personal funcionario, laboral, u órganos de gobierno, y señalando los puestos de trabajo que estaban vacantes no permitiendo relacionar el coste del personal con los créditos aprobados, dado que no recogía el coste anual de los trabajadores, sin que de la misma se pudieran conocer las retribuciones anuales.

Cuadro II.16: Plantilla personal a 31/12/2012

Vinculación puesto	nº plazas
<b>Funcionario:</b>	<b>71</b>
Funcionario interino	5
Funcionarios *	20
Funcionario Nuevo ingreso *	46
<b>Laboral:</b>	<b>243</b>
L. Fijo	90
L. Temporal	153
<b>Personal de confianza:</b>	<b>4</b>
<b>TOTAL PLANTILLA</b>	<b>318</b>

\* El Ayuntamiento denomina funcionarios de nuevo ingreso a los ingresados directamente en el régimen general de Seguridad Social sin haber pertenecido antes a la MUMPAL (Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local).

Fuente : elaboración propia a partir de la documentación facilitados por el Ayuntamiento

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento tiene aprobada una plantilla de personal por el Pleno de 8 de julio de 2010 y publicada el 1 de octubre del mismo año, que ya no es coincidente con la de 2008, porque en aquella se han recogido las modificaciones operadas en 2008 y 2009 respecto de la existente en 2008. Sobre la aprobada en 2010, también se han introducido dos modificaciones posteriores, adoptadas por los Plenos de 4 de julio de 2011 y 14 de julio de 2012, consistentes en la amortización de 4 y 21 plazas respectivamente; una y otra modificación han sido publicadas en el BOCM el 7 de octubre de 2011 y 24 de julio de 2012, respectivamente, por lo que la plantilla de personal a 31 de diciembre de 2012 es la que se refleja en el Cuadro II.16, si bien con la matización de que son tres puestos de personal de confianza en lugar de cuatro. Plantilla resultante que no es coincidente con la de 2008 que es la que figura en el anexo al presupuesto de 2012.

El anexo de personal entregado por el Ayuntamiento referido a los presupuestos de 2012 corresponde al ejercicio 2008, que fue el último año en el que se aprobó presupuesto. Dicho anexo no permite correlacionar el coste de la plantilla con los créditos de gastos de personal del ejercicio.



### II.3.1.3 Variaciones de personal en el ejercicio 2012

El número de efectivos de personal que figuran en la nómina de diciembre de 2011, incluidos los miembros de gobierno de la Corporación, era de 297. Los existentes a 31 de diciembre de 2012 son 220. Existe una diferencia de 77 perceptores de retribuciones, que es el resultado de las 9 incorporaciones habidas en 2012 y la baja de 86 efectivos de personal, siendo por grupos de trabajadores, el que figura en la nómina de diciembre de 2012, el que refleja el cuadro II.17.

Cuadro II.17: Personal que figura en la nómina de diciembre de 2012.

TIPO	Nº de personas en nómina a 31-12-12
Personal Laboral Fijo	87
Personal Laboral Interino	60
<b>Total Personal Laboral</b>	<b>147</b>
<b>Personal de confianza (Eventual)</b>	<b>3</b>
Funcionarios *	14
Funcionarios Interinos	6
Funcionarios de nuevo Ingreso*	38
<b>Total Funcionarios</b>	<b>58</b>
Alcalde	1
Concejales-Delegados	11
<b>Total Corporación</b>	<b>12</b>
<b>Total Perceptores Nómina a 31-12-12</b>	<b>220</b>

\* El Ayuntamiento denomina funcionarios de nuevo ingreso a los ingresados directamente en el régimen general de Seguridad Social sin haber pertenecido antes a la MUMPAL (Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local).

Fuente : elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento

Las nueve altas corresponden a 6 monitores que se incorporan como consecuencia del inicio de la temporada correspondiente, 2 personas que se incorporan en sustitución de dos bajas laborales que es preciso cubrir, y un alta por permuta.

El total de las 86 bajas producidas se deben a: 41 ceses por extinción de los correspondientes contratos temporales el 31 de diciembre de 2011; 34 por extinción también de sus respectivos contratos temporales en diversas fechas de 2012; las 11 bajas restantes se deben a incidencias personales de los afectados: 4 por excedencias voluntarias, 4 por jubilación, 2 por ceses y 1 por permuta.



### II.3.1.4 Análisis de retribuciones

Se ha comprobado que las retribuciones que figuran en las nóminas de los empleados del mes de noviembre, mes seleccionado como muestra, no han experimentado incremento alguno respecto de las percibidas en diciembre 2011, cumpliéndose así el límite establecido por el art. 22.2 de la Ley 2/2012 de PGE para el ejercicio 2012; estos límites se respetan también respecto a las mejoras de Incapacidad Laboral Transitoria, premios de jubilación y gratificaciones y permisos que se dejan de aplicar a partir de la entrada en vigor del Real Decreto Ley 20/2012. También se ha comprobado que se han respetado los límites establecidos por el artículo 7 del Real Decreto 861/1986 para los importes que pueden destinarse a complemento específico, productividad y gratificaciones.

En el informe conjunto de la Intervención y del Tesorero, emitido con ocasión del pago de esta nómina, al igual que se ha hecho respecto del resto de las nóminas mensuales, se expresa su juicio desfavorable al pago de la nómina porque con el mismo se produce el incumplimiento de la prelación de pagos, por la prioridad del pago de la deuda de las administraciones públicas, y por considerar los presupuestos prorrogados irreales, lo que provoca el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

### II.3.2 Gastos corrientes en bienes y servicios.

Las obligaciones reconocidas de los gastos corrientes que ascienden a 16.335.429 euros, suponen un incremento del 9% respecto de las de 2011; su desglose por artículos se refleja en el cuadro II.18.

Cuadro II.18: ORN y pagos realizados en 2012

Clasificación económica	Denominación	ORN en el ejercicio				Pagos realizados Ejercicio 2012	
		2012		2011	Δ % 2012 s/2011	Importe	% pagos /ORN
		Importe	% s/total	Importe			
20	Arrendamientos y cánones	111.984	0,69	159.357	-29,73%	34.847	31,12
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	477.830	2,93	830.695	-42,48%	250.974	52,52
22	Material, suministros y otros	15.700.820	96,12	13.898.166	12,97%	7.086.232	45,13
23	Indemnizaciones por razón del servicio	44.794	0,27	44.351	1,00%	41.196	91,97
	<b>Totales</b>	<b>16.335.429</b>	100,00	<b>14.932.569</b>	<b>9,39%</b>	<b>7.413.249</b>	45,38

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento.

Los pagos realizados sobre las obligaciones reconocidas netas representan el 45%, correspondiendo el mayor porcentaje al artículo 23: *Indemnizaciones por razón del servicio* que es del 92%, y en sentido contrario están, con un porcentaje del 31%, los



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

gastos de arrendamientos, elevándose hasta el 53% los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación.

Se han conciliado los gastos registrados en la contabilidad financiera, cuentas del grupo 6 (60 a 63), y las obligaciones reconocidas en el capítulo 2 del Presupuesto de gastos, observándose que hay una divergencia de 8.657.259 euros, que pudiera corresponder, en parte, al saldo de la cuenta 413: *Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*, que a 31 de diciembre de 2012 asciende a 9.096.375 euros, sin que el Ayuntamiento haya explicado las diferencias que ascenderían a 439.117 euros.

Del análisis de una muestra de partidas de gastos corrientes han resultado las siguientes incidencias:

- El Ayuntamiento, mediante Acuerdo celebrado con el Canal Isabel II, en octubre de 2012, reconoce una deuda frente a dicha entidad de 1.483.108 euros, que afecta en esa cuantía al remanente de tesorería; de esa deuda, y por el mismo documento, se acuerda cancelar, por compensación, 370.777 euros, quedando demorado el pago del resto de la deuda (1.112.331 euros) a los ejercicios de 2013 y 2014. El Ayuntamiento, debe registrar el importe de la compensación como ingreso realizado en el ejercicio de 2012, que afecta también al resultado presupuestario como mayores ingresos. El resto de la deuda del Ayuntamiento debe registrarse en contabilidad y se registrará presupuestariamente a medida que vayan venciendo las fechas de pago y por cada importe.
- En la aplicación económica 22500: *Tributos*, con unos créditos definitivos de 20.000 euros, figuran reconocidas obligaciones por 426.963 euros que corresponden, entre otros conceptos, a la tasa de eliminación de residuos urbanos de los ejercicios 2010 y 2011, por importe de 64.439 euros, y a la tasa de extinción de incendios, correspondiente a pagos aplazados de la liquidación del año 2009, por una cuantía de 348.212 euros, por lo que el resultado presupuestario del ejercicio 2012 estaría infravalorado en un importe de 412.651 euros. Por otra parte, la tasa de eliminación de residuos del ejercicio 2010 que asciende a 24.510 euros, está contabilizada al cierre del ejercicio fiscalizado, como acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, por lo que la cuenta 413 está sobrevalorada por este hecho.
- Sin embargo el Ayuntamiento no ha contabilizado ni presupuestaria ni financieramente la tasa de eliminación de residuos urbanos correspondiente al ejercicio 2012 por cuantía de 44.350 euros, afectando al resultado presupuestario y al remanente de tesorería que están sobrevalorados por este hecho. Por otra parte, el Ayuntamiento no ha imputado al presupuesto de gastos, la tasa de extinción de incendios de los ejercicios 2009 a 2012 por importe de 1.925.672 euros, quedando afectado por este hecho el remanente de tesorería en una cuantía de 1.241.483 euros, al figurar como acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, al cierre del 2012, una cuantía de 684.189 euros; igualmente se ve afectado el resultado presupuestario por el importe del tributo devengado en 2012 que se eleva a 746.500 euros.



El hecho de que el Ayuntamiento no registre en el presupuesto del ejercicio obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios o prestaciones y gastos en general, que se han realizado en el año natural, supone un incumplimiento de lo preceptuado en el R.D 500/1990 (artículos 25 y 26), y conlleva una falta de representatividad del resultado presupuestario y financiero del ejercicio.

- En el concepto presupuestario 227: *trabajos realizados por otras empresas y profesionales* se han dejado de contabilizar 368.522 euros que es el importe que el Ayuntamiento ha de pagar por la resolución del contrato administrativo para la gestión indirecta, bajo la modalidad de concesión del servicio de limpieza, inspección con TV y conservación preventiva de las redes de alcantarillado a la empresa nº 21 que lo tenía adjudicado por contrato de 2 de enero de 2009 por lo que tanto el remanente de tesorería como el resultado presupuestario del ejercicio están afectados por este hecho, al igual que lo están los saldos acreedores.
- En el ejercicio 2012 se ha registrado, como trabajos realizados por otras empresas y profesionales, un gasto de 27.140 euros por un estudio de mejora de eficiencia energética en el alumbrado público del municipio, realizado por la empresa nº 38, en base a un contrato de servicios celebrado el 2 de noviembre de 2011. A consecuencia de los resultados de dicho estudio, con fecha 16 de octubre de 2013 el Ayuntamiento ha suscrito, con otra empresa, un contrato administrativo de la gestión del servicio público, mediante concesión, de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio, siendo el presupuesto anual ofertado (IVA excluido) de 844.968 euros, y la duración del contrato 15,5 años, no habiendo analizado la Cámara de Cuentas el expediente de contratación ni los Pliegos de condiciones que rigen la adjudicación, al tratarse de actuaciones habidas en el año 2013 y que por lo tanto exceden el ámbito temporal de la fiscalización.
- Se han registrado en el concepto presupuestario 226: *Gastos diversos*, los importes que se han abonado a la empresa contratista del servicio de Gestión de Recogida, Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Urbana, por un total, al menos, de 648.906 euros en concepto de atrasos por revisión de precios de los ejercicios 2009, 2010 y 2011, cantidades abonadas en base a la factura emitida por el contratista, a la que se adjunta un cálculo de la revisión de precios definitiva del año, con la conformidad de la concejalía correspondiente, reflejada mediante sello, y sin que se hayan aportado acuerdos o cualquier otra documentación que justifique la procedencia de dicha revisión, no constando, en las actas del Pleno que han sido entregadas a esta Cámara, que hayan sido aprobadas las revisiones de precios por acuerdos del Pleno de la Corporación.
- El Ayuntamiento ha registrado gastos corrientes en bienes y servicios, a los que se hace referencia en los apartados II.1.2, II.7.3 y anexo C<sub>2</sub> de este Informe, que han superado los límites de carácter cuantitativo que fija el artículo 138.3 del TRLCSP aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y sin que se haya acreditado a esta Cámara la formalización de contrato en los términos fijados por la normativa de contratación referida.





**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

Respecto de estos gastos, el interventor no ha emitido informe desfavorable reflejando que se ha vulnerado lo regulado en el artículo 86.2 TRLCSP, al tratarse de un gasto que corresponde a un servicio que se viene prestando por el contratista de manera habitual durante el ejercicio presupuestario, haciendo constar que el gasto debiera haber sido objeto de licitación por razón de la cuantía a tenor de lo fijado en el artículo 138 TRLCSP, tal y como queda formulado en algunos de los informes emitidos en el ejercicio fiscalizado en relación con las órdenes de pago de gastos de inversión.

### II.3.3 Transferencias concedidas.

Las subvenciones y transferencias corrientes y de capital concedidas en el ejercicio 2012, así como su variación respecto al ejercicio anterior se detallan en cuadro II.19

Cuadro II.19: Subvenciones y transferencias.

Descripción	SALDO 31/12/2012		SALDO 31/12/2011	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN %
	importe	%			
Transferencias corrientes	294.333	87	313.246	-18.914	-6
Subvenciones corrientes	40.000	12	119.214	-79.214	-66
Transferencias de capital	0	0	0	0	0
Subvenciones de capital	3.000	1	1.000	2.000	200
<b>TOTAL</b>	<b>337.333</b>	<b>100</b>	<b>433.460</b>	<b>-96.128</b>	<b>-22</b>

Fuente : elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento

En 2012, las subvenciones y transferencias concedidas, Cap. IV y VII constituyen el 1% del total de ORN del presupuesto de gastos. Las subvenciones y transferencias corrientes representan el 99% de las ORN del capítulo IV y VII de gastos. Las Transferencias y subvenciones de capital solo suponen el 1%.

Cuadro II.20 subvenciones y transferencias corrientes en 2012

C. econ	Descripción económica de gastos	Obligaciones Reconocidas Netas	%
<b>47</b>	A empresas privadas	207.252	62
<b>48</b>	A familias e instituciones sin fines de lucro.	127.081	38
<b>Total Subvenciones y Transferencias Corrientes</b>		<b>334.333</b>	<b>100</b>

Fuente : elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento

El desglose por artículos de las transferencias corrientes se refleja en el cuadro II.20. Dentro de éstas, el importe de 207.252 euros en el artículo 47 está constituido por una sola subvención, que consiste en el importe convenido para 2012 en el contrato de adjudicación para la construcción y posterior gestión de la plaza de toros, otorgado el 1 de marzo de 2005, al concesionario, empresa nº 40 por un plazo de 40 años; la finalidad de la subvención es la de "mantener el equilibrio financiero de la concesión"





según dice el Pliego de Condiciones técnicas particulares, que contemplaba la posibilidad de esa subvención y luego se concreta en el contrato suscrito como aportación del Ayuntamiento en la organización taurina prevista también en el propio contrato de concesión. Como tal subvención a la explotación es una contraprestación regulada por las condiciones de la propia concesión, y excluida de la Ley de subvenciones por carecer del requisito exigido en el artículo 2.1.a) de la Ley de subvenciones.

El contrato sin embargo contempla que el concesionario debe presentar una memoria anual de los espectáculos previstos; requerida esta memoria, el Ayuntamiento manifiesta que no existe la misma por no requerírsela al concesionario lo que supone un incumplimiento de la cláusula 7 del contrato de concesión que no permite conocer el grado de los compromisos cumplidos y su relación con el importe de la transferencia recibida. Por auto de fecha 23 de diciembre de 2008 que pone fin al procedimiento en el procedimiento número 500/2008 el concesionario se ha declarado en concurso voluntario de acreedores, publicado en el BOE N° 23, de 27 de enero de 2009, y el 19 de enero de 2010 se publicó el edicto en el BOE N°16, de 19 de enero de 2010 por el que la administración concursal presenta el informe, junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores. La situación actual deriva, como pone de manifiesto el análisis del expediente de contratación, de las condiciones en que se preparó y adjudicó el contrato, del que se observa que los técnicos municipales no realizaron un estudio de la inversión ni del mantenimiento y explotación de las obras mediante la elaboración de un anteproyecto que permitiera conocer de forma detallada todos los costes, gastos e ingresos esperados y justificara la duración de la concesión según lo previsto en el artículo 227 TRLCAP y concordantes del RCAP, documento imprescindible de acuerdo con la jurisprudencia, entre otras, STS de 12 de julio de 2004.

Tampoco al término de la ejecución de las obras se ajustó el convenio económico de explotación o se justificó que no correspondía su modificación mediante el oportuno estudio, según lo previsto en el artículo 241 en relación con el artículo 248 TRLCAP y concordantes de la misma norma y del RCAP que garantiza el mantenimiento del equilibrio económico del contrato en el caso de modificación de las condiciones inicialmente pactadas en la concesión”

El resto de las subvenciones corrientes figuran en el cuadro II.21 respecto de las que cabe destacar:



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

Cuadro II.21: Transferencias concedidas del artículo 48

<b>Clasificación económica gastos</b>	<b>Descripción</b>	<b>Obligaciones reconocidas netas</b>	<b>Pagos</b>
<b>48000</b>	Ayudas emergencia social	39.661	19.747
<b>48100</b>	Premios, becas, actividades culturales y festivas	1.900	1.900
<b>48900</b>	Asignación grupos municipales	20.520	18.810
<b>48902</b>	Subvención Club deportivo Artístico Navalcarnero	25.000	25.000
<b>48903</b>	Subvención asociaciones deportivas	40.000	40.000
<b>Subvenciones ctes. concedidas a Familias y Entidades sin ánimo de lucro</b>		<b>127.081</b>	<b>105.457</b>

Fuente : elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento

Los grupos políticos a fecha de realización de la fiscalización no habían puesto a disposición del Pleno, por no habérselo requerido éste, la contabilidad de los fondos recibidos del presupuesto del Ayuntamiento en 2012; con ello el Pleno no pone en aplicación la previsión contemplada en el art 73.3 de la Ley de Bases de Régimen local de requerir que se ponga a su disposición la referida contabilidad, lo que supone una falta de control por el Pleno, del destino de dichos fondos.

El Ayuntamiento no tiene registrada la deuda de 856.395 euros que mantiene con el Consorcio Regional de Transportes por la aportación que ha de hacer al mismo para la financiación del servicio público regular de transporte urbano de viajeros y que corresponde al ejercicio 2012 y anteriores, lo que afecta, por ese importe, al remanente de tesorería; de ese importe, 159.619 euros que corresponden a la deuda de 2012, afecta al resultado presupuestario. El pasivo del balance está también infravalorado por el total de la deuda.

#### **II.3.4. Gasto en Inversiones Reales.**

No existen créditos iniciales en el capítulo VI del presupuesto de gastos 2012 "Inversiones Reales" al tratarse de un presupuesto prorrogado de 2008 sin créditos iniciales en dicho capítulo. Los créditos definitivos de este Capítulo VI cifrados en 12.351.610 euros, proceden todos de modificaciones presupuestarias: 10.618.154 euros por incorporación de remanentes de proyectos de gasto con financiación afectada, que deben ser incorporados en aplicación del artículo 182.3 del TRLRHL en relación con el artículo 175 del mismo Texto Refundido, salvo que se desista de ellos; 1.732.856 de generaciones de crédito y 600 euros de transferencias positivas.

El importe de las Obligaciones reconocidas Netas en 2012 se ha elevado a 3.908.738 euros, cuyo desglose por artículos se refleja en el Cuadro II.22.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Cuadro II.22: Liquidación del presupuesto del Capítulo VI.

Cto.	Descripción	Cto. def.	orn		pagos	ptes pago a 31-12-12	remant cto	% grado ejec
			importe	%				
60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	4.697.422	251.990	6,45	251.736	254	4.445.433	5
61	Inversión reposición infraestructura y bienes destinados al uso general	1.788.800	1.372.088	35,10	921.223	450.865	416.712	77
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	3.819.335	1.818.638	46,53	488.787	1.329.852	2.000.697	48
63	Inv. reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	803.717	152.747	3,91	126.628	26.119	650.970	19
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	522.477	241.276	6,17	0	241.276	281.201	46
68	Gastos en inversiones de bienes patrimoniales	719.858	72.000	1,84	72.000	0	647.858	10
	<b>TOTAL CAPÍTULO VI PTO DE GASTOS</b>	<b>12.351.610</b>	<b>3.908.738</b>	100,00	<b>1.860.373</b>	<b>2.048.365</b>	<b>8.442.871</b>	<b>32</b>

Fuente : elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento

El grado de ejecución del capítulo VI es del 32% y el grado de realización ha sido del 48%.

El 99,8% de las ORN de Capítulo VI se asignan a proyectos de gasto con financiación afectada y como tal figuran en el Anexo 35 "Ejecución de proyectos de gasto", en el que se detallan los proyectos de gastos con financiación afectada.

El 42% de los gastos corresponden a Inversiones nuevas y de reposición de bienes destinados al uso general y el 50% a gastos de Inversión nueva y de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. El 8% restante corresponde a gastos registrados como inversiones inmateriales y de bienes patrimoniales

Del análisis de los gastos de una muestra de las obligaciones reconocidas netas imputadas al capítulo VI se detectan las siguientes incidencias:

- Se han registrado gastos por importe de 103.050 euros que corresponden a Indemnización por la Resolución del "Contrato administrativo de servicios para la redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud de las obras de remodelación de la calle Cuesta del Aguila" de 08-10-2008. Este importe se ha contabilizado financieramente en la cuenta de Inmovilizado "Instalaciones Técnicas" cuando debiera haberse registrado como gasto corriente en capítulo II del presupuesto lo que afecta al balance del ejercicio.
- Se han contabilizado 75.676 euros, en Inmovilizado Inmaterial, por varios gastos consistentes en la decoración y reparación de Inmuebles propiedad de la Diócesis de Getafe (Iglesia de nuestra Señora de la Asunción y Ermita de San Pedro) que por su naturaleza no son Inversiones dado que el Ayuntamiento no es titular de los



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

bienes de referencia, quedando por este hecho afectado el balance del Ayuntamiento.

- Se encuentran registrados gastos por importe de 76.308 euros, que por su naturaleza debieran haberse registrado como gastos corrientes en bienes y servicios, de los que 74.880 euros son para suministro y colocación de diversas plantas para ajardinamiento de calles y espacios públicos, contabilizados como Infraestructuras y bienes destinados al uso general y 1.428 por suministro de una plataforma para cabalgata de reyes incluyendo seguro y posterior retirada contabilizados en la cuenta de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje, lo que afecta al balance del ejercicio.
- Se han contabilizado gastos devengados en ejercicios anteriores por al menos 1.097.437 euros que se han incluido en el mecanismo extraordinario de Fondo de financiación de pago a proveedores y que afecta al resultado presupuestario. En sentido contrario, se han devengado en el ejercicio gastos de Capítulo VI no aplicados al presupuesto corriente y que figuran como operaciones pendientes de aplicar a presupuestos por 378.657 euros, lo que afecta al resultado presupuestario del ejercicio fiscalizado.
- Se ha puesto de manifiesto que el Ayuntamiento ha percibido, de tres proveedores, prestaciones por importes superiores a los límites de carácter cuantitativo que fija el artículo 138.3 del TRLCSP sin que se haya tramitado el preceptivo expediente de contratación. Y en este sentido se hace constar en algunos de los informes emitidos por la Intervención y Tesorería municipal para reconocer y pagar obligaciones derivadas de estos proveedores, en los que se manifiesta que estos gastos debieran haber sido objeto de licitación por razón de la cuantía, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138 TRLCSP, y que para evitar en lo sucesivo incurrir en el fraccionamiento del objeto del contrato, prohibido por el artículo 86.2 del TRLCSP, recomienda realizar los trámites oportunos para la contratación de estos servicios según establece la mencionada norma.

### **II.3.5. Gastos de proyectos con financiación afectada.**

De la Memoria que acompaña a las cuentas Anuales de 2012 se obtienen tres anexos en los que figuran los proyectos de gastos con financiación afectada, de los que el Ayuntamiento hace el seguimiento a que se refieren los artículos 48 a 50 de la ICALN; de esos anexos resultan, además de la identificación del proyecto y la fecha de su aprobación y duración, los siguientes datos, referidos a la totalidad de los proyectos desde su aprobación hasta 31 de diciembre de 2012, con especificación de las ORN en el ejercicio de 2012 y las acumuladas a 31 de diciembre de 2012:

Gasto previsto desde la aprobación del proyecto	83.444.019
Gasto comprometido	76.918.356
Obligaciones reconocidas en el ejercicio 2012	3.903.762



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

Obligaciones acumuladas a 31 diciembre 2012	72.298.965
Gasto pendiente de realizar a 31 diciembre 2012	11.145.053

El total de las obligaciones reconocidas en 2012 de esos proyectos corresponden a gastos de inversión por importe de 3.903.762, de los que 2.175.297 euros son obligaciones reconocidas con cargo a los remanentes de créditos de tales proyectos incorporados en 2012, en aplicación del artículo 182.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada se detectan que hay, al menos, cuatro proyectos de gasto que figuran identificados con dos códigos de gasto diferentes en distintos años, siendo igual el objeto y la misma aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, lo que contraria lo fijado en la regla 43 y 47 de la ICAL.

De los gastos con financiación afectada que componen el saldo de exceso de financiación afectada del remanente de tesorería, y que se eleva a 31 de diciembre de 2012 a 11.277.801 euros, se ha solicitado al Ayuntamiento información de los proyectos de inversión que estaban concluidos al cierre del ejercicio fiscalizado, así como de las actuaciones realizadas por el Consistorio para la tramitación de la baja de dichos proyectos; igualmente se solicita información de los trabajos que realizados por el Consistorio al cierre del ejercicio fiscalizado para su seguimiento, depuración y actualización, así como las comprobaciones sobre la adecuación de los coeficientes de financiación y de las desviaciones de financiación resultantes, sin que haya sido aportada dicha información. De una muestra de gastos con financiación afectada, al menos cuatro de estos proyectos pudieran haber finalizado al cierre del ejercicio; en uno de los proyectos (redacción, dirección de obras de remodelación calle Cuesta del Águila) la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo de resolución del contrato el 1 de agosto de 2012, igualmente en el proyecto de instalaciones contenedores soterrados, con fecha 8 de febrero de 2012, el Ayuntamiento adopta acuerdo de renuncia de celebración del contrato, sin que en ninguno de los dos casos se hayan dado de baja dichos proyectos. En cuanto a los otros dos proyectos: adquisición patrimonio cultural, y redacción proyecto y dirección obras parcela museo arte moderno, en los que la última actuación habida es de 2006 y 2007, respectivamente, el Ayuntamiento no ha aportado información sobre la finalización de los mismos ni sobre la procedencia de la tramitación de la baja de los mismos.

Por otra parte, en la información de los proyectos de gasto del ejercicio se incluyen proyectos que han finalizado habiéndose reconocido el total de obligaciones previstas, sin que haya gasto pendiente de realizar, y sin que se hayan dado de baja los mismos, por lo que lo expuesto pone de manifiesto la falta de seguimiento y de control de la situación de los proyectos de gasto con financiación afectada por el Ayuntamiento que incorpora automáticamente remanentes de crédito de un ejercicio a otro sin constatar la finalización del proyecto.

En cuanto al coeficiente de financiación total se ha verificado que de los 51 proyectos de gasto con financiación afectada de los que resultan las desviaciones positivas de financiación que forman parte del saldo del remanente de tesorería y que se eleva al



## **Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid**

cierre del ejercicio a 11.277.800 euros, dieciocho proyectos que acumulan un importe de 1.221.179 euros de desviaciones positivas de financiación, tienen un coeficiente de financiación por encima del 100%, oscilando entre el 1,02 por ciento y el 2,48%, siendo el 98% el porcentaje de financiación de un proyecto, sin que el Ayuntamiento haga un cálculo de las desviaciones de financiación resultantes de la aplicación de coeficientes diferentes al 100%.

Dos proyectos al menos, financiados por la Comunidad (taller de empleo las Peralosas y restauración paisajística en zonas verdes) con un importe total justificado y probado, de 560.567 euros, según la información facilitada del presupuesto corriente de 2012, tanto los ingresos asignados como las obligaciones reconocidas, todo ello en 2012, han ascendido a 543.616 euros, existiendo una diferencia de 16.951 euros, que, aun siendo inmaterial, es otro elemento más para dudar de la fiabilidad de la información que se tiene de los proyectos de financiación Afectada. Tampoco es correcto que se hayan imputado tanto los ingresos como las obligaciones al ejercicio de 2011 cuando unos y otras han tenido lugar en parte en 2011 y en parte en 2012.

También se ha constatado que gastos derivados de proyectos de inversión de los que figuran en el sistema de G.F.A, se han registrado en el capítulo II como gastos corrientes en bienes y servicios, por lo que los gastos imputados a esos proyectos se encuentran infravalorados y sobrevalorados en el capítulo II, lo que afecta a las desviaciones de financiación del ejercicio y a las acumuladas.

Las debilidades expuestas en cuanto a la gestión y seguimiento de los GFA dan lugar a la imposibilidad de pronunciarse sobre la razonabilidad de las desviaciones de financiación calculadas, de la disponibilidad de financiación para la incorporación de remanentes y del impacto de las mismas sobre los resultados rendidos. Por lo que no se puede dar validez a la magnitud del exceso de financiación afectada del remanente de tesorería así como a la de desviaciones negativas de financiación del resultado presupuestario del ejercicio fiscalizado.

### **II.4 Ejecución del Presupuesto de Ingresos.**

En el cuadro II.23 se reflejan los datos del presupuesto de ingresos de 2012 y los relativos a la liquidación del mismo.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Cuadro II.23: Liquidación Presupuesto de ingresos 2012 (en euros)

Capítulos	Previsiones	Derechos reconocidos netos		Recaudación neta	Ejecución (%)	Realización (%)
	definitivas	Importe	%			
I. Impuestos directos	7.488.950	10.854.317	42	8.043.450	145	74
II. Impuestos indirectos	14.783.153	161.138	1	136.592	1	85
III. Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.315.249	2.863.200	11	2.455.916	34	86
IV. Transferencias corrientes	6.163.848	10.350.428	40	8.829.444	168	85
V. Ingresos patrimoniales	374.116	166.242	1	120.515	44	72
<i>TOTAL OP. CORRIENTES</i>	<b>37.125.316</b>	<b>24.395.325</b>	<b>94</b>	<b>19.585.917</b>	<b>66</b>	<b>80</b>
VI. Enajenación de inversiones reales	1.327.432	1.327.432	5	1.327.432	100	100
VII. Transferencias de capital		275.967	1	275.967		100
<i>TOTAL OP. DE CAPITAL</i>	<b>1.327.432</b>	<b>1.603.399</b>	<b>6</b>	<b>1.603.399</b>	<b>121</b>	<b>100</b>
VIII. Activos financieros	13.320.351	-		-	-	-
IX. Pasivos financieros	-	-		-	-	-
<i>TOTAL OP. FINANCIERAS</i>	<b>13.320.351</b>				<b>0</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>51.773.099</b>	<b>25.998.724</b>	<b>100</b>	<b>21.189.316</b>	<b>50*</b>	<b>82</b>

(\*) El grado de ejecución total del 50% deriva de la inclusión en las previsiones definitivas del capítulo 8 del Remanente de Tesorería, según presupuesto del Ayuntamiento, aunque dicho Remanente no da lugar a reconocimiento de derechos, y por tanto el grado de ejecución es del 68%.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento.

Según se observa en el cuadro anterior, los derechos reconocidos netos del Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Navalcarnero provienen en un 94% de operaciones corrientes, de las que el peso fundamental corresponde a los impuestos directos (42%) y a las transferencias corrientes (40%). Las operaciones de capital suponen el 6% de los ingresos.

El grado de ejecución del total del Presupuesto de ingresos (excluido el Remanente de Tesorería de 13.320.351 € de las previsiones definitivas) es del 68%. Hay que tener en cuenta que las previsiones de ingresos provienen de un presupuesto prorrogado de 2008, con unas previsiones de ingresos bastante alejadas de la situación económica en 2012. La ejecución más alta se deriva de las Transferencias corrientes (168%), de los impuestos directos (145%) y la enajenación de Inversiones reales (100%). La ejecución del capítulo II Impuestos indirectos es del 1%; en concreto por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) que tenía previstos unos ingresos de 14.783.153 euros, se han reconocido derechos por importe de 161.138 euros. La ejecución del capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos, es del 34%.





**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

En lo que respecta al grado de realización de todos los derechos es del 82%.

En lo que se refiere a la evolución (cuadro II.24), los derechos reconocidos netos han disminuido un 28% respecto del ejercicio anterior, siendo el mayor de todos los descensos el de las operaciones de capital que alcanza el 90%.

Cuadro II.24: Evolución Derechos liquidados (en euros)

Capítulos del Presupuesto de Ingresos	Derechos reconocidos netos		Variación	
	2012	2011	Absoluta	Relativa %
1. Impuestos directos	10.854.317	9.621.419	1.232.898	13
2. Impuestos indirectos	161.138	462.404	-301.266	-65
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.863.200	1.929.298	933.902	48
4. Transferencias corrientes	10.350.428	7.545.587	2.804.841	37
5. Ingresos patrimoniales	166.242	176.258	-10.016	-6
<i>TOTAL OP. CORRIENTES</i>	<b>24.395.325</b>	<b>19.734.966</b>	<b>4.660.359</b>	<b>24</b>
6. Enajenación de inversiones reales	1.327.432	15.130.098	-13.802.666	-91
7. Transferencias de capital	275.967	1.146.673	-870.706	-76
<i>TOTAL OP. DE CAPITAL</i>	<b>1.603.399</b>	<b>16.276.771</b>	<b>-14.673.372</b>	<b>-90</b>
8. Activos financieros	-	-		
9. Pasivos financieros	-	-		
<i>TOTAL OP. FINANCIERAS</i>	-	-		
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>25.998.724</b>	<b>36.011.737</b>	<b>-10.013.013</b>	<b>-28</b>

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación entregada por el Ayuntamiento

El capítulo VI. *Enajenación de Inversiones reales disminuye en 13.802.666 euros, un 91%*; las Transferencias de capital disminuyen un 76% y los impuestos indirectos, un 65%.

En sentido contrario se produce un aumento del 48% en el capítulo III. Tasas, precios públicos y otros ingresos; un aumento del 37% en el capítulo IV. Transferencias corrientes y un aumento de 13% en el capítulo I. Impuestos directos.

#### **II.4.1 Ingresos Tributarios (capítulos I a III).**

Los datos correspondientes a los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos para los ejercicios 2011 y 2012 figuran en el Cuadro II.25.





Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Cuadro II.25: Liquidación Ingresos tributarios 2012 y 2011 según liquidaciones de presupuestos (en euros)

ART.	DENOMINACION	Dchos reconocidos netos			Recaudación neta		
		2012	2011	Δ%	2012	2011	Δ%
11	Impuestos directos s/ el capital	10.319.320	9.229.243	12	7.638.630	7.405.504	3
13	imp. dtos s/ act. Eco	534.996	392.176	36	404.820	333.792	21
	<b>total capítulo I</b>	<b>10.854.316</b>	<b>9.621.419</b>	<b>13</b>	<b>8.043.450</b>	<b>7.739.296</b>	<b>4</b>
29	otros imp. indirectos	161.138	462.404	-65	136.592	281.425	-51
	<b>total capítulo II</b>	<b>161.138</b>	<b>462.404</b>	<b>-65</b>	<b>136.592</b>	<b>281.425</b>	<b>-51</b>
30	tasas ptación s <sup>o</sup> pcos básicos	743.097	274.722	170	637.613	248.837	156
32	tasas actividades competencia loc	258.064	402.830	-36	196.860	295.734	-33
33	tasas utiliz. privativa/aprov dom pco	636.748	581.076	10	441.506	494.202	-11
34	precios pcos. por ptacion de s <sup>o</sup>	353.965	491.092	-28	323.037	488.186	-34
38	reintegros de pptos cerrados	0	4.917	-100	0	4.917	-100
39	otros ingresos *	871.326	174.662	399	856.899	160.800	433
	<b>total capítulo III</b>	<b>2.863.200</b>	<b>1.929.299</b>	<b>48</b>	<b>2.455.915</b>	<b>1.692.676</b>	<b>45</b>
	<b>total ingresos tributarios</b>	<b>13.878.654</b>	<b>12.013.122</b>	<b>16</b>	<b>10.635.957</b>	<b>9.713.397</b>	<b>9</b>

\* En este artículo en 2012 figuran incluidos 401.033 euros que son derechos de aprovechamiento urbanístico que no son tasas. (I.1.15).

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación entregado por el Ayuntamiento.

Los derechos reconocidos netos del capítulo I que ascienden a 10.854.316 euros, se han incrementado un 13% respecto de la de 2011 mientras que la recaudación neta, se ha incrementado en un 4%. También los derechos reconocidos por tasas se han incrementado en un 48% respecto de los reconocidos en 2011 y casi el mismo porcentaje de incremento, el 45% se ha producido en la recaudación neta por estos tributos.

Sin embargo los derechos reconocidos del capítulo II han disminuido un 65% respecto de los mismos del año anterior.



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

Cuadro II.26: recaudación efectiva durante 2012 a través del proceso de gestión recaudatoria

Recaudación	Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total recaudado
voluntaria	9.060.335				9.060.335
ejecutiva	1.547.873	<b>276.563</b>	<b>99.779</b>	<b>9.961</b>	1.934.176
Totales	<b>10.608.208</b>	<b>276.563</b>	<b>99.779</b>	<b>9.961</b>	<b>10.994.511</b>

Fuente: elaboración propia a partir de documentos contables facilitados por el Ayuntamiento.

El total, de la recaudación realizada durante 2012 por la empresa gestora de la recaudación, por los ejercicios corriente y cerrados, incluyendo la recaudación de voluntaria y de ejecutiva, ha sido, conforme se refleja en el cuadro II.26, de 10.994.511 euros, según resulta de las facturaciones giradas por la empresa, de los que 9.060.335 euros corresponden a voluntaria, 1.547.873 euros a principal de ejecutiva y 386.303 euros a recargos, intereses y costas con el desglose que figura en el mismo cuadro. De las muestras analizadas los recargos, intereses y costas resultan estar aplicados de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Por otro lado a cierre del ejercicio 2012 la Cuenta General de Recaudación del Ayuntamiento, en vía ejecutiva, del ejercicio corriente y cerrados, ofrece los saldos del cuadro II.27:

Cuadro II.27: Importes ejecutiva

Ejercicio corriente y cerrados	IMPORTES EJECUTIVA a 31 -12-2012			
	Cargado	Cobrado	Baja	Pendiente
<b>TOTALES</b>	<b>339.214,22</b>	<b>68.058</b>	<b>758</b>	<b>270.397</b>

Fuente: elaboración propia a partir de documentos contables facilitados por el Ayuntamiento

De los 339.214 euros que han sido cargados en vía ejecutiva durante el año 2012, se ha conseguido cobrar 68.058 euros, esto es un 20%, quedando pendiente de cobro para el ejercicio siguiente un total de 270.397 euros, esto es el 80% de los valores. De ese importe, el 96% corresponde a deudas de ejercicios cerrados, en su gran mayoría del ejercicio de 2011 que representan el 89% del total; del ejercicio corriente los cargos representan el 3% del total.

Incidencias:

- Los padrones de cuatro de los tributos (IBI rústica, IBI urbana, IAE y Mercados) se han contabilizado antes de dictarse el correspondiente Decreto de aprobación por la Alcaldía.
- Existe un exceso de derechos reconocidos brutos por Impuestos que se liquidan a partir de los padrones aprobados, de 105.156 euros respecto de los derechos aprobados por los correspondientes decretos de Alcaldía de reconocimiento de derechos.



- En la Cuenta General de Recaudación que recoge la realidad del total de los derechos anulados por Decretos de Alcaldía, de presupuesto corriente y cerrados se han anulado un total de 37.254 euros más de los que figuran como anulados en la contabilidad presupuestaria, por lo que en el presupuesto de ingresos de la corporación, existe un exceso de derechos reconocidos por dicho importe que procede dar de baja en contabilidad.
- Los Ingresos derivados de la recogida selectiva de envases y embalajes no tienen naturaleza de tributos sino de ingresos patrimoniales por lo que no deben contabilizarse en el capítulo III sino en el V, por lo que se propone su reclasificación.
- Como consecuencia de aplazamientos y fraccionamientos concedidos, en el ejercicio de 2012 debieron reconocerse derechos por importe de 276.713 euros cuya generación tuvo lugar en alguno de los presupuestos de ejercicios cerrados y anularse derechos de presupuestos de ejercicios cerrados por importe de 16.395 euros y del ejercicio corriente por importe de 495.251 euros, derechos que se pasarán al cobro en ejercicios futuros y que deberán reconocerse cuando ese hecho ocurra.
- En 2012 se han contabilizado Acreedores por Derechos Ingresos Indevidos, por importe de 89.526 € cuyos Decretos de Alcaldía que acuerda la devolución están fechados en 2011, por lo que el reconocimiento de la Obligación se debió producir en ese ejercicio.

#### II.4.2 Transferencias recibidas

Cuadro II.28: Subvenciones y transferencias recibidas

ART	DESCRIPCIÓN ECONÓMICA	PREVISIONES PPTARIAS DEFINITIVAS			DERECHOS RDOS NETOS		
		2012	2011	Δ %	2012	2011	Δ %
42	TRANSFER CTES. DEL ESTADO	2.603.141	2.603.141	0	4.509.857	3.807.399	18
45	TRANSFER CTES. DE LAS CCAA.	3.560.702	2.987.014	19	5.833.851	3.726.943	57
48	TRANSFER CTES. FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO LUCRO	5	10.049	-100	6.720	11.245	-40
	<b>TOTAL CAPÍTULO T CORRIENTES</b>	<b>6.163.848</b>	<b>5.600.204</b>	<b>10</b>	<b>10.350.428</b>	<b>7.545.587</b>	<b>37</b>
75	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE CCAA	0	1.111.673	-100	275.967	1.111.673	-75
77	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE EMPRESAS PRIVADAS	0	35.000	-100	0	35.000	-100
	<b>TOTAL T CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>1.146.673</b>	<b>-100</b>	<b>275.967</b>	<b>1.146.673</b>	<b>-77</b>
	<b>TOTAL TRANSF. RECIBIDAS</b>	<b>6.163.848</b>	<b>6.746.877</b>	<b>-9</b>	<b>10.626.395</b>	<b>8.692.260</b>	<b>22</b>

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

Los derechos reconocidos por transferencias recibidas en 2012 (Cuadro II.28), ascienden a 10.626.395 euros, siendo coincidentes con las que resultan de la contabilidad financiera. Dicho importe representa el 41% % del total de los ingresos. La recaudación por transferencias corrientes y de capital ha ascendido a 9.105.411 euros, lo que supone un grado de realización del 86%. El desglose de las transferencias corrientes recibidas por conceptos presupuestarios se refleja en el cuadro II.29.

Cuadro II.29. Transferencias recibidas 2012

<b>Código Econ</b>	<b>Descripción</b>	<b>Derechos reconocidos netos</b>	<b>%</b>
42000	Participación municipal en los tributos del Estado	4.509.857	42
45030	Convenio C.A.M. Escuela Música	18.193	0
45080	Otras subvenciones C.A.M.	84.905	1
45400	Convenio C.A.M. Servicios Sociales	383.957	4
45402	Convenio C.A.M. Residencia	2.383.263	22
45404	Convenio C.A.M. B.E.S.C.A.M	605.501	6
45412	Subvención C.A.M. Escuela Infantil	422.897	4
45424	Subvención C.A.M. Casa de Niños	123.442	1
45425	Subvención C.A.M. Atención temprana	4.317	0
45470	Convenio C.A.M. Conciliación, Violencia...	19.383	0
45471	Convenio C.A.M. Educación de adultos	51.509	0
45475	Convenio C.A.M. Centro de día	384.704	4
45478	Transferencias de la C.A.M. : Plan Prisma Gasto	1.351.781	13
48001	Donativos fiestas patronales (ampliable)	6.720	0
	<b>Subtotal corrientes</b>	<b>10.350.428</b>	<b>97</b>
75050	Talleres de empleo Las Peralosas	160.063,99	2
75050	Restauración paisajística y zonas verdes	115.903	1
	<b>Subtotal capital</b>	<b>275.966,99</b>	<b>3</b>
	<b>Total subvenciones capítulos IV y VII</b>	<b>10.626.395</b>	<b>100</b>

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento

Las transferencias corrientes procedentes de la Administración del Estado por la participación en los Ingresos del Estado suponen el 42% del todas ellas, siendo las



procedentes de la Comunidad de Madrid, el restante 58%, destacando las procedentes del Convenio para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Residencia de la tercera edad, un 22% y las subvenciones del Plan Prisma, un 13%. Las subvenciones de capital son del 3% del total.

Del análisis de las transferencias corrientes y de capital, cuya contabilización se realiza por el principio de caja, resultan las siguientes incidencias:

- Durante el ejercicio se han reconocido Derechos a favor del Ayuntamiento por importe de 4.542.013 €, provenientes de la Dirección General del Tesoro por la Participación en los Tributos del Estado del 2012; en ese importe están ya deducidos los correspondientes descuentos por reintegros al Fondo por los ejercicios 2008 y 2009, por importe de 32.156 €, más la liquidación definitiva de la participación correspondiente al 2010, por importe de 718.560 € (ya incluidos en la suma de derechos anteriores).

Presupuestariamente, los descuentos por reintegros al Fondo se han contabilizado como una anulación de Derechos (durante sólo 3 de los 12 meses, el resto se ha contabilizado por el neto), por lo que el saldo de los Derechos Reconocidos Netos a fin de ejercicio 2012 ascienden a 4.509.857 €.

De todo ello resulta que la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado percibidas como entregas a cuenta en el ejercicio 2012 se eleva a 3.919.924 euros, a las que hay que sumar la Liquidación definitiva del ejercicio 2010 durante el ejercicio 2012 y que asciende a un total de 718.560 €, habiéndole practicado el Estado retenciones, en dicho ejercicio, por importe de 607.891 euros, con el siguiente detalle:

- 128.627 euros: por las cantidades pendientes de reintegrar por el Ayuntamiento a la Hacienda del Estado por los excesos de los anticipos recibidos que resultan de la liquidación definitiva de los ejercicios 2008 y 2009, en cumplimiento del artículo 99 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.
- 479.264 euros: Por las facturas asumidas por el ICO en aplicación de los mecanismos de financiación articulados por el Estado

Dado que el Ayuntamiento registra la participación en los tributos del Estado por el importe neto una vez descontadas las retenciones y que ha contabilizado indebidamente como derechos anulados tres mensualidades por los reintegros de los anticipos recibidos que resultan de la Liquidación definitiva de 2008 y 2009, se puede afirmar que los Derechos Reconocidos están infravaloradas en 128.627 euros, lo que afectaría al resultado presupuestario del ejercicio.

Por otra parte el Consistorio debiera haber registrado como deuda, a corto y largo plazo, el saldo acreedor por exceso en los anticipos recibidos, a devolver de manera fraccionada, que resulta de la liquidación de la participación en tributos del Estado para los años 2008 y 2009, por lo que el pasivo del balance estaría



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

infravalorado en al menos, 160.783 euros (diferencia entre el total a devolver, 289.410 euros y lo devuelto en 2012, que asciende a 128.627 euros).

- El Ayuntamiento ha computado como derechos reconocidos por transferencias de convenios sociales 194.965 euros en exceso que deben imputarse a 2013, por lo que procede el ajuste por ese importe en el Resultado presupuestario y remanente tesorería.
- De las transferencias recibidas de la Comunidad para las residencias de tercera edad (concepto 45402 e importe de 2.383.263 euros) y Centro de Día (concepto 45475 y 384.704 euros), y registradas en el capítulo 4 del presupuesto de ingresos, un importe de 1.376.609 euros, corresponde a la transferencia de la Comunidad en base al Convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento el 31 de diciembre de 2011 modificado el 2 de marzo de 2012, para articular la atención a personas mayores en la residencia y centro de día de la Virgen de la Concepción.

Por otro lado el Ayuntamiento ha registrado gastos en 2012, por un importe de 1.376.609 euros, derivados del contrato suscrito con la empresa nº 42, el 16 de abril 2010 (modificado el 2 de marzo de 2012), para la gestión indirecta bajo la modalidad de concesión de la residencia y centro de día. De la cuantía registrada como gasto del ejercicio 2012, 387.173 euros se han abonado a la empresa gestora, en el mismo año 2012, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento; 690.965 euros se han incluido en el mecanismo de financiación del Real Decreto 8/2013; el importe restante de 298.471 euros, hasta completar el pago total de las obligaciones reconocidas por estos conceptos, se han abonado a la empresa de referencia en el ejercicio 2013.

Por otra parte en el mecanismo de financiación del R.D 4/2012 se ha incluido un importe de 1.380.216 euros, que corresponde a facturas con fecha de entrada en el Ayuntamiento hasta 31 de diciembre de 2011, de la empresa gestora de la residencia y centro de día; de dicha cuantía, 866.148 euros se han imputado al presupuesto de 2011 y el resto, 514.068 euros, figuran al cierre del ejercicio 2012 como acreedores pendientes de imputar a presupuesto. Igualmente se han incluido en el mecanismo de financiación del R.D 8/2013 un importe de 443.039 euros que son facturas del ejercicio 2013 y que se han imputado al presupuesto de dicho ejercicio.

De modo que el Ayuntamiento no ha cumplido lo fijado en el contrato administrativo de concesión en el que se fija que el precio será abonado al adjudicatario por mensualidades vencidas previa presentación de las facturas.

Puede concluirse, por tanto, que el destino finalista de la subvención de la Comunidad de Madrid no se ha cumplido, habiéndose destinado parte de la financiación percibida de la Comunidad a pagar gastos distintos a los que estaba destinada, de modo que del total percibido de la Comunidad en el ejercicio 2012 para financiar mensualidades de dicho ejercicio y que se eleva a 1.376.609 euros, se ha pagado al proveedor una cuantía de 387.174 euros que corresponden a facturas de 2012 por mensualidades de dicho ejercicio. El resto de facturas del ejercicio 2012 y que se elevan a 690.965 euros han sido incluidas en el mecanismo



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

de financiación del Real Decreto 8/2013. Con ello se vulnera lo establecido en el artículo 40 de la Ley reguladora de las Haciendas locales que prohíbe la aplicación de las mismas a fines distintos para los que aquellas se otorgaron.

Lo mismo ha ocurrido con las aportaciones realizadas por la Comunidad en el ejercicio 2011 y que han ascendido a 1.281.273 euros, sin que se haya destinado la totalidad del importe a pagar a la empresa responsable de la gestión de la residencia y centro de día, pues se han incluido en el mecanismo de financiación del R.D 4/2012 facturas del ejercicio 2011, correspondientes a servicios prestados en dicho ejercicio por una cuantía de 1.380.216 euros.

- En el ejercicio de 2012 el Ayuntamiento ha reconocido derechos por un importe de 104.404 euros por los convenios de casas de niños, atención temprana y escuelas infantiles cuyo reconocimiento por la Comunidad no se ha producido hasta 2013, por lo que las transferencias recibidas por ese concepto están sobrevaloradas en dicho importe, afectando al resultado presupuestario y remanente de tesorería.
- Se ha computado como derechos pendientes de cobro un importe de 148.844 euros del proyecto la Peralosa que la Comunidad de Madrid había pagado en 2011 por lo que procede minorar los Derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados en un importe de 148.844 euros modificando así el importe de Remanente de Tesorería. Por el mismo importe se encuentra sobrevalorada la cuenta de balance 431 "Deudores de ejercicios cerrados"
- Similar al supuesto anterior, por la subvención recibida para la restauración paisajística en 2011 se deben minorar los Derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados en un importe de 109.701 euros modificando así el importe de Remanente de Tesorería. Se encuentra sobrevalorada en el mismo importe la cuenta de balance 431 "Deudores de ejercicios cerrados".



### II.4.3 Ingresos patrimoniales

Cuadro II.30: Ingresos patrimoniales 2012 (en euros)

Concepto	Descripción económica de ingresos	Previsión definitiva	Derechos Reconocidos	%s/Capítulo V
520	Intereses de depósitos	205.897	1.400	1
541	Arrendamientos de fincas urbanas	6	4.080	2,45
550	Ingresos por concesiones ...	160.013	142.127	86
555	Aprovechamientos especiales festejos	8.200	18.635	11
Total Capítulo V		374.116	166.242	100
Total Ingresos		51.773.099	25.998.724	
Importancia relativa % capítulo V sobre total Ingresos		1	1	--

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación contable entregada por el Ayuntamiento

Los derechos reconocidos del capítulo V en 2012 han sido de 166.242 euros (Cuadro II.30), que representan el 1% del total de los derechos reconocidos en el año. Del total de esos derechos reconocidos se han recaudado 120.515 lo que supone un grado de realización del 72%. Existen determinadas partidas de ingresos imputadas en el presupuesto de ingresos de 2012 por importe conjunto de al menos 30.690 euros que no corresponden a este ejercicio y otras, por un importe global de 25.962 euros, que correspondiendo a 2012 o no se han contabilizado o se han imputado en el ejercicio de 2013, resultando un exceso neto de derechos reconocidos en 2012 de 4.729 euros.

## II.5 REMANENTE DE TESORERÍA Y RESULTADO PRESUPUESTARIO

### II.5.1 Remanente de Tesorería.

El remanente de tesorería que figura en las liquidaciones de los presupuestos aprobadas en pleno del Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios 2012 y 2011 se refleja en el cuadro II.31:





Cuadro II.31 Estado del remanente de tesorería según liquidaciones del Ayuntamiento.

COMPONENTES		ejercicio 2012	ejercicio 2011
1. Fondos líquidos		<b>720.918</b>	<b>1.218.917</b>
2. Derechos pendientes de cobro		<b>23.048.744</b>	<b>18.876.343</b>
	+ del Presupuesto corriente	4.809.407	2.749.997
	+ del Presupuestos cerrados	22.324.339	21.553.381
	+ de Operaciones no presupuestarias	253.595	247.693
	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	4.338.597	5.674.728
3. Obligaciones pendientes de pago		<b>52.594.628</b>	<b>45.492.993</b>
	+ del Presupuesto corriente	11.063.744	14.872.386
	+ del Presupuestos cerrados	30.557.537	17.997.298
	+ de Operaciones no presupuestarias	12.038.280	13.700.719
	- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.064.934	1.077.410
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3)		<b>-28.824.966</b>	<b>-25.397.732</b>
II. Saldos de dudoso cobro		14.701.477	12.561.951
III. Exceso de financiación afectada		11.277.801	13.939.424
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		<b>-54.804.244</b>	<b>-51.899.107</b>

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento

Según la liquidación del Ayuntamiento el remanente negativo de tesorería de 2012 es de 54.804.244 euros, habiendo disminuido un 6% respecto del ejercicio anterior. Es de destacar la importancia que en dicho remanente tiene el exceso de financiación afectada.

Tras los ajustes realizados por esta Cámara que se deducen de los diferentes apartados del Informe que se señalan en el cuadro de procedencias, se ha pasado realmente a un remanente de tesorería negativo de 97.845.245 euros.



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

Cuadro II.32: Estado del Remanente de Tesorería del Ayuntamiento de Navacarnero ajustado por la Cámara (euros)

Estado del Remanente de Tesorería	RT Rendido por Ayuntamiento	Remanente Tª s. Cámara Cuentas		
		Ajustes	importes	Apartado Informe
<b>1.(+) Fondos líquidos</b>	<b>720.918</b>		<b>720.918</b>	
<b>2.(+) Derechos pendientes de cobro</b>	<b>23.048.744</b>	<b>(1.611.974)</b>	<b>21.436.770</b>	
<i>(+)Derechos pendientes de cobro del Presupuesto corriente</i>	<i>4.809.407</i>	<i>47.355</i>	<i>4.856.762</i>	
<i>Por reconocimiento de derechos subvenciones recibidas liquidación en el 2013</i>		<i>(299.370)</i>		II.4.2. y II.6.1.2.1
<i>Deuda compensada en 2012 con el Canal de Isabel II</i>		<i>346.725</i>		II.3.2.
<b>(+)Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados</b>	<b>22.324.339</b>	<b>(1.659.329)</b>	<b>20.665.010</b>	
<i>Derechos Anulados en Recaudación y no en contabilidad</i>		<i>(37.254)</i>		II.4.1.y II.6.1.2.1
<i>Derechos derivados de aplazamiento o fraccionamientos</i>		<i>(234.933)</i>		II.4.1.
<i>Derechos pagado en 2011 por CM (proyecto peralosa)</i>		<i>(148.844)</i>		II.4.2
<i>Derechos pagados en 2011 (subvención paisajística)</i>		<i>(109.701)</i>		II.4.2
<i>Deudores pendientes de cobro por préstamos al personal</i>		<i>12.690</i>		II.6.1.3
<i>Derechos prescritos de gas natural</i>		<i>(688.164)</i>		II.6.1.2.1
<i>Otros derechos prescritos</i>		<i>(145.021)</i>		II.6.1.2.1
<i>Deudores de los que se desconoce su origen</i>		<i>(308.102)</i>		II.6.1.2.1
<b>(+)Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias</b>	<b>253.595</b>		<b>253.595</b>	
<b>(-)Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva</b>	<b>4.338.597</b>		<b>4.338.597</b>	
<b>3.(-) Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>52.594.628</b>	<b>41.429.027</b>	<b>94.023.655</b>	
<b>(+)Obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente</b>	<b>11.063.744</b>	<b>38.919.512</b>	<b>49.983.256</b>	
<i>Importe registrado en la cuenta 413, (incluidas en el mecanismo FPP)</i>		<i>9.096.375</i>		II.6.2.4
<i>Deudas del Ayuntamiento derivadas de sentencias firmes 2012</i>		<i>183.643</i>		II.6.2.2
<i>Por el pago aplazado/fraccionado la tasa de extinción de incendios 2012</i>		<i>746.500</i>		II.3.2.
<i>Indemnización por resolución contrato del servicio de limpieza, inspección con TV y conservación de las redes de alcantarillado</i>		<i>368.522</i>		II.3.2.
<i>Por la aportación para financiar servicio público regular de transporte urbano de viajeros ejercicio 2012</i>		<i>159.619</i>		II.3.3
<i>Por la deuda a 31/12/2011, frente a con el Canal Isabel II. Gestión,</i>		<i>1.483.108</i>		II.3.2.



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

<i>Tasa de eliminación de residuos urbanos ejercicio 2012</i>		44.350		II.3.2.
<i>Por resoluciones contratos de Prestamos según sentencias</i>		26.837.395		II.6.2.3
<b>(+)Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados</b>	<b>30.557.537</b>	<b>2.383.029</b>	<b>32.940.566</b>	
<i>Por devolución de ingresos</i>		89.526		II.4.1.
<i>Obligaciones de facturas rechazada en el PPP por no constar en el registro y presentadas demanda judicial</i>		38.968		II.2.2.2.2
<i>Por el pago aplazado/fraccionado tasa de extinción de incendios 2009-2011</i>		1.241.483		II.3.2.
<i>Deuda a 31 de diciembre de 2011, con Consorcio Regional de Transportes</i>		696.776		II.3.3.
<i>Deudas derivadas de sentencias firmes en ejercicios anteriores al 2012 y</i>		59.128		II.6.2.2
<i>Deuda con Seguridad Social no contabilizada</i>		257.148		II.6.2.4
<b>(+)Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias</b>	<b>12.038.280</b>	<b>126.486</b>	<b>12.164.766</b>	
<i>Deuda por IVA de fraccionamiento no contabilizado</i>		126.486		II.6.2.4
<b>(-)Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva</b>	<b>1.064.934</b>		<b>1.064.934</b>	
<b>I. Remanente de tesorería (1+2-3)</b>	<b>-28.824.966</b>		<b>-71.865.967</b>	
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>	<b>14.701.477</b>		<b>14.701.477</b>	
<b>Remanente Líquido ( I - II )</b>	<b>-43.526.443</b>		<b>-86.567.444</b>	
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>	<b>11.277.801</b>		<b>11.277.801</b>	
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales ( I -II -III)</b>	<b>-54.804.244</b>		<b>-97.845.245</b>	

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento.

Los componentes básicos de esta disminución del remanente de tesorería está en la cancelación de los préstamos a largo plazo que el Ayuntamiento mantenía con entidades financieras, quienes, por el incumplimiento de las obligaciones de hacer frente a las cuotas de amortización, han ejercido sus derechos y, por virtud de las sentencias dictadas, lo que eran deudas a largo plazo se han convertido en deudas líquidas, vencidas y exigibles por importe global, al menos, de 26.837.395 euros. El otro ajuste que sigue al anterior en importancias es el que corresponde a las obligaciones pendientes de aplicación, registradas en la cuenta 413 por importe de 9.096.375 euros.

A esos dos componentes se añaden otros entre los que cabe destacar las deudas no registrada con el Canal de Isabel II (1.483.108 euros), con la Comunidad de Madrid por las tasas de extinción de incendios (1.987.983 euros del ejercicio corriente y cerrados) o la que mantiene frente al Consorcio Regional de Transportes por ejercicio corriente y cerrados de 1.393.553.

El remanente de tesorería se podría también ver afectado por el análisis de las obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias así como de los pagos realizados pendientes de aplicación definitiva de las que el Ayuntamiento no ha aportado información de la composición de sus saldos. Igualmente las debilidades constatadas en lo que se refiere a la gestión y seguimiento de los gastos de



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

financiación afectada, que impiden, a esta Cámara, pronunciarse sobre la razonabilidad de las desviaciones de financiación calculadas, pudieran repercutir en el remanente líquido de tesorería.

Todo lo cual evidencia, que si el remanente de tesorería rendido por el Ayuntamiento ya refleja por sí mismo la falta de solvencia del Ayuntamiento, los ajustes propuestos no hacen más que ratificar esa situación y constatar aun mas su gravedad.

## II.5.2 Resultado presupuestario

Cuadro II.33: Resultado Presupuestario 2010-2012 que figura en las correspondientes liquidaciones de presupuestos (en euros)

Concepto	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Variación	
			absoluta	Relativa%
1. Derechos Reconocidos Netos	25.998.724	36.011.735	-10.013.011	-28
2. Obligaciones Reconocidas Netas	29.410.128	42.149.140	-12.739.012	-30
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>-3.411.404</b>	<b>-6.137.405</b>	<b>2.726.001</b>	<b>-44</b>
AJUSTES:				
4.Creditos gastados financiados con RT para gastos generales				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	2.613.918	3.717.218	-1.103.300	-30
6.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		5.223.027	-5.223.027	-100
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	<b>-797.486</b>	<b>-7.643.214</b>	<b>6.845.728</b>	<b>-90</b>

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento

Según decreto de Alcaldía de 12 de junio de 2013, el resultado presupuestario ajustado de 2012 Cuadro II.33) asciende a -797.486 euros, lo que supone una disminución respecto del resultado también negativo del ejercicio de 2011 del 90%.

Cuadro II.34: Resultado presupuestario 2012 de Navalcarnero ajustado por la Cámara de Cuentas (euros)

CUADRO RESULTADO PRESUPUESTARIO ANTEPROYECTO INFORME	Importe cuentas rendidas por ayunto.	Resultado presupuestario ajustado según la Cámara		
		AJUSTES	resultado ajustado	Apartado Informe
<b>1. Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>25.998.724</b>	<b>-49.378</b>	<b>25.949.346</b>	
<i>Por la participación en tributos del Estado</i>		<i>128.627</i>		II.4.2.
<i>Minoración de derechos del ejercicio corriente pendientes de cobra aplazados</i>		<i>(495.251)</i>		II.4.1 pág. 47
<i>Minoración de derechos de ejercicios cerrados anulados</i>		<i>(16.395)</i>		II.4.1 pág. 48



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

<i>Aumento derechos liquidados ejercicio 2012 procedentes de aplazamientos ejercicios anteriores</i>		276.713		II.4.1 pág. 48
<i>Por reconocimiento de derechos subvenciones recibidas liquidadas en 2013</i>		(299.370)		II.4.2. y II.6.1.2.1
<i>Por las cantidades compensadas en el ejercicio 2012 por la deuda que el Ayuntamiento tiene con el Canal de Isabel II</i>		346.725		II.3.2.
<i>Reembolso de préstamos al personal ( Cap. VIII ) tratados como operación extrapresupuestaria</i>		9.573		II.6.1.3
<b>2. Obligaciones Reconocidas Netas</b>	<b>29.410.128</b>	<b>36.251.677</b>	<b>65.661.805</b>	
<i>Tasa de prevención y extinción de incendios del ejercicio 2012 no registrada</i>		746.500		II.3.2.
<i>Tasa de extinción de incendios del ejercicio 2009 (primer y segundo semestre) imputada en el ejercicio de fiscalización</i>		(348.212)		II.3.2.
<i>Tasa de eliminación de residuos urbanos de los ejercicios 2010 y 2011</i>		(64.439)		II.3.2.
<i>Tasa de eliminación de residuos urbanos ejercicio 2012</i>		44.350		II.3.2.
<i>Acreedores por derechos de Ingresos indebidos cuyo reconocimiento se hace en 2011</i>		(89.526)		II.4.6
<i>Importe registrado en la cuenta 413, obligaciones incluidas en el mecanismo de financiación del R.D 4/2012</i>		9.096.375		II.6.2.4
<i>Deudas derivadas de sentencias firmes en 2012</i>		183.643		II.6.2.2
<i>Por indemnización resolución del contrato del servicio de limpieza, inspección con TV y conservación preventiva de las redes de alcantarillado</i>		368.522		II.3.2.
<i>Por la aportación para la financiación del servicio público regular de transporte urbano de viajeros 2012</i>		159.619		II.3.3
<i>Por la deuda a 31/12/2011, con el Canal Isabel II. Gestión,</i>		370.777		II.3.2.
<i>Gastos de intereses de demora devengados 2012 Aplazamiento Deuda IVA</i>		30.162		II.6.2.4
<i>Obligaciones devengadas en ejercicios anteriores y reconocidas en Cap. VI en 2012</i>		(1.097.437)		II.3.4
<i>Concesión de préstamos al personal ( Capítulo VIII del pto.) tratados como operación extrapresupuestaria</i>		13.948		II.6.1.3
<i>Traspaso a corto plazo de la deuda a largo con Entidades bancarias por los importes reclamados judicialmente por Bancos</i>		26.837.395		II.6.2.3
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1-2)</b>	<b>-3.411.404</b>	<b>-36.301.055</b>	<b>-39.712.459</b>	
3. Desviaciones positivas de financiación				
<b>4. Desviaciones negativas de financiación</b>	<b>2.613.918</b>		<b>2.613.918</b>	
5. Gastos financiados con Remanente de Tesorería Líquido				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I-3+4+5)</b>	<b>-797.486</b>		<b>-37.098.541</b>	

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento

Los ajustes propuestos por la Cámara elevan el resultado presupuestario negativo a 37.098.541 euros, debidos estos ajustes fundamentalmente, a la resolución de los contratos de préstamos de varias entidades financieras y exigencias por las mismas



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

de los importes prestados al Ayuntamiento y no amortizados, y confirmados sus efectos por las respectivas sentencias, por virtud de las cuales un importe total de 26.837.395 euros, que corresponde al de los préstamos no amortizados y resueltos, se convierte en deuda vencida, líquida y exigible. Otro de los ajustes, que sigue en importancia al anterior, es el de las obligaciones pendientes de aplicación a presupuesto que figuran en la cuenta 413, por importe de *9.096.375 euros*



## II.6 BALANCE DE SITUACIÓN Y RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

### II.6.1 Activo

Cuadro II.35: Balance Activo (en euros)

ACTIVO	EJ. 2012	EJ. 2011	% variación
A) INMOVILIZADO	<b>163.223.599</b>	<b>160.263.636</b>	<b>1,85</b>
I) Inversiones destinadas al uso general	<b>121.212.932</b>	<b>119.347.524</b>	<b>1,56</b>
1. Terrenos y bienes naturales	27.065.286	26.981.267	0,31
2. Infraestructura y bienes destinados al uso general	94.070.512	92.289.123	1,93
4. Bienes del Patrimonio histórico, artístico o cultural	77.134	77.134	0,00
II) Inmovilizaciones inmateriales	<b>6.749.119</b>	<b>6.500.743</b>	<b>3,82</b>
3. Otro inmovilizado inmaterial	7.068.865	6.820.489	3,64
4. Amortizaciones	-319.746	-319.746	0,00
III) Inmovilizaciones materiales	<b>35.261.548</b>	<b>34.415.369</b>	<b>2,46</b>
1. Terrenos	-74.385.296	-73.129.863	1,72
2. Construcciones	74.768.088	74.668.224	0,13
3. Instalaciones Técnicas	10.583.241	9.417.506	12,38
4. Otro inmovilizado	27.993.694	27.157.681	3,08
5. Amortizaciones	-3.698.179	-3.698.179	0,00
C) ACTIVO CIRCULANTE	<b>14.510.433</b>	<b>14.293.762</b>	<b>1,52</b>
II) Deudores	<b>13.661.772</b>	<b>12.977.504</b>	<b>5,27</b>
1. Deudores presupuestarios	27.133.747	24.303.378	11,65
2. Deudores no presupuestarios	164.454	158.667	3,65
4. Administraciones Públicas	114	561	-79,58
5. Otros deudores	1.064.934	1.077.410	-1,16
6. Provisiones	-14.701.477	-12.561.951	17,03
III) Inversiones financieras temporales	<b>101.717</b>	<b>97.341</b>	<b>4,49</b>
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	12.690	8.315	52,62
3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo	89.026	89.026	0,00
IV) Tesorería	<b>746.945</b>	<b>1.218.917</b>	<b>-38,72</b>



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

1. Tesorería	746.945	1.218.917	-38,72
<b>Total Activo</b>	<b>177.734.033</b>	<b>174.557.399</b>	<b>1,82</b>

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento

En el cuadro II.35 se muestra el Activo del balance, de acuerdo con la contabilidad del Ayuntamiento, de los ejercicios 2011 y 2012. El valor global del activo muestra un ligero incremento del 2% que se reproduce en el incremento neto del Inmovilizado y el Activo circulante.

Las inversiones destinadas al uso general representan el 68% y el inmovilizado material el 20%. El Inmovilizado inmaterial representa el 4% del total del Activo. Dentro del activo circulante, la cuenta más relevante es la de deudores presupuestarios, que supone el 15% del activo total.

### **II.6.1.1 Inmovilizado.**

El inmovilizado del Ayuntamiento que figura en Balance lo integran las Inversiones destinadas al uso general, Inmovilizaciones inmateriales y las Inmovilizaciones materiales.

El importe de las cuentas que componen el saldo del Inmovilizado del Ayuntamiento de Navacarnero a 31 de diciembre de los ejercicios 2011 y 2012, así como la variación interanual es el que figura en el Cuadro II.36.





Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Cuadro II.36: Inmovilizado y su evolución 2011-2012 (en euros)

CTA	DENOMINACION	EJERCICIO	EJERCICIO	VARIACIONES	VARIAC
		2012	2011	INTERANUALES	%
200	Terrenos y bienes naturales	27.065.286	26.981.267	84.019	0,3%
201	Infraestructuras y bienes destinados al uso general	94.070.512	92.289.123	1.781.389	1,9%
202	Bienes Comunales	0	0	0	
208	Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural	77.134	77.134	0	0,0%
	<b>Total inversiones destinadas uso general.</b>	<b>121.212.932</b>	<b>119.347.524</b>	<b>1.865.408</b>	<b>1,6%</b>
210	Gastos de investigación y desarrollo	2.730.740	2.647.964	82.776	3,1%
219	Otro inmovilizado inmaterial	4.338.125	4.172.525	165.600	4,0%
	<b>Total inmovilizado inmaterial bruto</b>	<b>7.068.865</b>	<b>6.820.489</b>	<b>248.376</b>	<b>3,6%</b>
281	Amortización acumulada Inmovilizado Inmaterial	319.746	319.746	—	
	<b>Total inmovilizado inmaterial neto</b>	<b>6.749.119</b>	<b>6.500.743</b>	<b>248.376</b>	<b>3,8%</b>
2200	Terrenos y bienes naturales	-74.385.296	-73.129.863	-1.255.433	1,7%
2210	Construcciones	74.768.088	74.668.224	99.864	0,1%
2220	Instalaciones técnicas	10.583.241	9.417.506	1.165.735	12,4%
2230	Maquinaria	5.868.729	5.728.734	139.995	2,4%
2240	Utillaje	31.596	31.596	0	0,0%
2260	Mobiliario	18.002.823	17.355.026	647.797	3,7%
2270	Equipos para procesos de información	2.702.803	2.654.583	48.220	1,8%
2280	Elemento de transportes	1.387.742	1.387.742	0	0,0%
	<b>Total inmovilizado material bruto</b>	<b>38.959.726</b>	<b>38.113.548</b>	<b>846.178</b>	<b>2,2%</b>
282	Amortización acumulada Inmovilizado Material	3.698.179	3.698.179	—	
	<b>Total inmovilizado material neto</b>	<b>35.261.547</b>	<b>34.415.369</b>	<b>846.178</b>	<b>2,5%</b>
	<b>TOTAL INMOVILIZADO</b>	<b>163.223.599</b>	<b>160.263.636</b>	<b>2.959.963</b>	<b>1,8%</b>

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación contable entregada por el Ayuntamiento

El inmovilizado es la partida de mayor peso en el Activo del Balance ya que representa el 92% del total de balance. El peso relativo de esta agrupación respecto del total del Activo no ha variado respecto al ejercicio anterior.



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Las Inversiones destinadas al uso general representan el 74% del total del inmovilizado, el Inmovilizado material neto, el 22% y el Inmovilizado Inmaterial neto, el 4%.

El incremento del Inmovilizado en el ejercicio respecto al del ejercicio anterior ha sido del 1,8%. El mayor incremento en términos relativos se ha producido en la cuenta 222, Instalaciones Técnicas, 12,4% y la cuenta 226 Mobiliario, 3,7%. Las Infraestructuras y bienes destinados al uso general se han incrementado en un 1,9%.

En el análisis de las cuentas de Inmovilizado se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

El Ayuntamiento no cuenta con un inventario específico de carácter contable para detallar individualmente su inmovilizado como establece la regla 16 de la Orden EHA-4041-2004 ante la no concordancia entre el último inventario aprobado y el valor del inmovilizado en balance.

Los gastos derivados de las altas del Inmovilizado del ejercicio, cifradas en 4.287.395 euros, se han registrado presupuestariamente en el capítulo VI del presupuesto de gastos por importe de 3.908.738 euros. El resto, por importe de 378.657 euros, son gastos realizados pendientes de imputar a presupuesto y registrados financieramente en la cuenta 413 "Acreedores pendientes de imputar a presupuestos", hecho que afecta al remanente de tesorería y al resultado presupuestario.

La cuenta de "Terrenos y bienes naturales" del Inmovilizado Material tiene a 31 de diciembre de 2012 un saldo de -74.385.296 euros que se arrastra al menos desde 2006 como consecuencia de enajenación de terrenos que previamente no se han registrado en contabilidad. El Ayuntamiento ha de proceder a regularizar dicho saldo

La contabilidad no recoge ningún bien en concepto de Patrimonio municipal del suelo y que según el último inventario aprobado asciende a 7.138.218 euros.

Las deficiencias detectadas en el análisis de gastos aplicados al capítulo VI del presupuesto, respecto a la incorrecta imputación en dicho capítulo de gastos que por su naturaleza pudieran ser gastos corrientes dan lugar a incrementos de valor en cuentas de inmovilizado, lo que afecta al balance del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento no ha realizado en el ejercicio dotaciones a la amortización y los saldos que figuran en las cuentas de amortización acumulada a 31-12-2012 permanecen invariables desde 31-12-2008, lo que repercute en la valoración de las cuentas de inmovilizado.

Las inversiones financieras permanentes realizadas por el Ayuntamiento en 2012, no tienen reflejo contable en una cuantía al menos de 758.481 euros, equivalente a la inversión en capital por la suscripción de acciones de la empresa Canal de Isabel II Gestión S.A. derivadas del Convenio de 6 de junio de 2012 con dicha entidad y de cuya entrega al Ayuntamiento el 14 de diciembre de 2012, se deja constancia mediante certificación al efecto. El Activo, por tanto, se encuentra infravalorado por dicho importe.



Las incidencias anteriormente expuestas y el no disponer de inventario específico de carácter contable que detalle individualmente el inmovilizado como establece la regla 16 de la Orden EHA-4041-2004, impiden dar validez al saldo de Inmovilizado.

### II.6.1.2 Deudores

La agrupación de Deudores del Balance al cierre del ejercicio (Cuadro II.37), teniendo en cuenta ya la provisión para insolvencias (490) y los pagos pendientes de aplicación (555), refleja un saldo de 13.661.657 euros, habiéndose incrementado en un 5% respecto del saldo existente el 31 de diciembre de 2011. La causa de este incremento se debe prácticamente al saldo de la cuenta 430 de Deudores por DR del Presupuesto Corriente. La cuenta 431 de Deudores por Derechos Reconocidos de Presupuestos Cerrados es la que a su vez representa el mayor volumen de deudores pendientes de cobro al cierre del ejercicio con 22.335.959 €.

Cuadro II.37: Saldos de las cuentas de deudores en Balance (en euros)

Nº de cuenta	Descripción	Saldo 31-12-2011	Saldo 31-12-2012	VARIACIÓN 2011/2012	
				Absoluta	Relativa %
430	Deudores Dchos Reconocidos Ppto corriente	2.845.083,63	4.822.443,07	1.977.359	70
431	Deudores Dchos Reconocidos Ppto cerrado	21.850.765,36	22.335.959,42	485.194	2
433	Derechos anulados del Ppto Corriente	-131.024,29	-85.673,89	45.350	-35
434	Derechos anulados del Ppto Cerrados	-297.209,06	-11.086,14	286.123	-96
437	Devolución de ingresos	35.937,32	72.638,24	36.701	102
439	Derechos Cancelados de Pptos Cerrados	-175,41	-533,92	-359	204
440	Deudores por I.V.A. repercutido	5.146,52	5.146,52	0	0
449	Otros Deudores no Presupuestarios	153.520,08	159.307,49	5.787	4
490	Provisión para insolvencias	-12.561.950,93	-14.701.477,48	-2.139.527	17
555	Pagos Pendientes de Aplicación	1.077.410,49	1.064.933,86	-12.477	-1
	<b>TOTAL DEUDORES</b>	<b>12.977.504</b>	<b>13.661.657</b>	<b>684.153</b>	<b>5</b>

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento

#### II.6.1.2.1 Deudores presupuestarios.

El saldo de deudores presupuestarios a 31 de diciembre de 2012 es de 27.133.747 euros (cuadro II.38) de los que 4.809.408 euros (18%), corresponden al ejercicio corriente y 22.324.177 euros (82%) a ejercicios cerrados, cuyos desgloses por capítulos se reflejan en el Cuadro II.38.



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

Cuadro II.38: Total saldos deudores presupuestarios de presupuestos cerrados y corriente (cuentas 430 y 431 del Balance) (en euros)

<b>CAP.</b>	<b>Corriente</b>	<b>Cerrados</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
I	2.810.866	8.027.512	10.838.378	39,94
II	24.546	2.181.600	2.206.146	8,13
III	407.284	10.972.871	11.380.155	41,94
IV	1.520.984	155.784	1.676.768	6,18
V	45.728	92.362	138.090	0,51
VI	0	27.569	27.569	0,10
VII	0	866.479	866.479	3,19
VIII	0	162	162	0,00
IX	0	0	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>4.809.408</b>	<b>22.324.339</b>	<b>27.133.747</b>	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento.

Del saldo anterior, el 90% corresponde a deudores por los capítulos I a III, siendo los saldos de los capítulos IV y VII el restante 10%. Por partidas (de los Capítulos I a III) los saldos de deudores por Impuesto de bienes inmuebles de urbana y los deudores por ocupación de subsuelo representan el 50% del total; el 27% del saldo de estos deudores, lo son casi a partes iguales, por el impuesto de vehículos de tracción mecánica, el ICIO y por aprovechamientos urbanísticos; y un 10% lo son por licencias urbanísticas y por el IAE.

Las incidencias detectadas en la partida de deudores presupuestarios son las que se describen seguidamente

- En los presupuestos de ingresos de la Corporación Local, tanto corriente como cerrados, los Derechos Reconocidos se encuentran sobrevalorados en 37.254 euros ya que debieron anularse más derechos de los que se han anulado. Por lo que procedería dar de baja ese importe en contabilidad.
- Los saldos por aprovechamientos urbanísticos por importe total de 2.123.336 euros, tienen todos ellos una antigüedad anterior a 2006; en ninguno de los expedientes se ha podido determinar el saldo deudor de cada aprovechamiento; de ninguno de estos saldos se ha procedido a su reclamación en vía ejecutiva, por lo que siendo saldos tan antiguos y no habiéndose realizado sobre ellos ninguna actuación que interrumpa la prescripción, a cierre de 2012, al menos un saldo de 1.892.796 podrían considerarse prescritos; sobre algunos existen reclamaciones judiciales pendientes de resolución. No obstante se encuentra hecha la provisión por el importe total de todos estos saldos, por lo que procede su depuración e ir dando de baja a medida que se vayan resolviendo los temas pendientes y se constata la existencia o no de cada derecho.



- Del saldo de deudores por ocupación de subsuelo que asciende a 5.768.845 euros 5.192.170 corresponden a Gas natural, de los que un importe al menos de 688.164 euros, a cierre del ejercicio 2012, de hecho, tienen ganada la prescripción, por lo que procedería dar de baja a los mismos en contabilidad.
- Del resto de deudores, derechos por importe al menos de 145.021 euros, deben darse de baja en Contabilidad ya que, no habiéndose realizado sobre esos valores ninguna de las actuaciones que interrumpan la prescripción del art. 68, a fecha de 31/12/2012 tendrían la prescripción ganada y por tanto deja de ser exigible el derecho de cobro para la Hacienda local.
- Del total del saldo deudor por transferencias del ejercicio corriente, 1.520.984 euros, un importe de 299.360 euros no debieron contabilizarse en el ejercicio de 2012 puesto que se recibieron en 2013, por lo que procede su baja en contabilidad como derechos reconocidos en 2012, afectando al remanente de tesorería y al resultado presupuestario.
- De las transferencias de ejercicios cerrados cuyo saldo total asciende a 1.022.263 euros, procede la baja de 308.102 euros, de los que 60.928 euros corresponden a los saldos de 1995, 1996 y 1997 de los que se desconoce su origen y sin que el Ayuntamiento haya realizado actuación alguna en los últimos años; y los restantes 247.174 euros corresponden a saldos que se han anulado en 2013 por inconsistencia de los mismos, por lo que por la misma razón deberían haberse anulado en 2012, lo que afectaría al Remante de Tesorería.

#### **II.6.1.2.2. Provisión para insolvencias.**

Durante el ejercicio 2012 el Ayuntamiento ha dotado una provisión para insolvencias de 2.139.527 €, lo que supone un incremento del 17% del saldo que ya había constituido en 2011. El saldo a cierre de 2012 asciende a 14.701.477 €.

Sin embargo, de haberse aplicado criterios de mayor prudencia como los establecidos con posterioridad al período fiscalizado, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el valor de la provisión se habría incrementado.

#### **II.6.1.3. Inversiones financieras temporales**

Figuran registrados en este epígrafe de balance, Créditos a corto plazo por importe de 12.690 euros y Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo por importe de 89.026 euros (cuadro II.39).



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

Cuadro II.39: Inversiones financieras temporales

DESCRIPCION	31/12/2012	31/12/2011	VARIACION %
Créditos a Corto Plazo	12.690	8.315	53
Fianzas y Depósitos constituidos corto plazo	89.026	89.026	0
<b>INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES</b>	<b>101.717</b>	<b>97.341</b>	<b>4</b>

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento

La cuenta de créditos a corto plazo registra préstamos concedidos al personal. Durante el ejercicio se han concedido créditos por importe de 13.948 euros y se han producido reintegros en nómina por 9.573 euros. A 31-12-2012, los deudores pendientes de cobro por este concepto se cifran en 12.690 euros.

Estas operaciones han sido registradas por el Ayuntamiento como operaciones extra-presupuestarias siendo su naturaleza presupuestaria. El importe de los préstamos concedidos debería haberse registrado en el artículo 83 del presupuesto de gastos y los importes reintegrados por el personal en el artículo 83 del presupuesto de ingresos.

El importe pendiente de cobro a fin de ejercicio forma parte del saldo de deudores por operaciones no presupuestarias pero este saldo no se ha incluido en el cálculo del Remanente de Tesorería.

Se propone ajuste en el resultado presupuestario y en el Remanente de Tesorería.

El importe registrado a fin de ejercicio en la cuenta de Fianzas y depósitos constituidos (cta. 566) proviene de un saldo existente a 31-12-2009. Este saldo figura en la relación de cuentas de las que no se ha aportado documentación soporte, lo que supone una limitación como se ha reflejado en el apartado I.4.

#### **II.6.1.4 Tesorería**

La Tesorería según Balance, a 31 de diciembre de 2012, arroja un saldo de 746.945 euros (cuadro II.40).



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

Cuadro II.40: Saldos de Tesorería de 31-12-2012 (en euros)

Nº de cuenta	Descripción	Saldos a fecha de		VARIACIÓN 2012/2011	
		31-12-2011	31-12-2012	Absoluta	Relativa %
570	Caja operativa	5.476	692	-4.784	-87
571	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	237.675	521.759	284.084	120
573	Bancos e instituciones de crédito. Ctas. restringidas recaudación	975.766	198.467	-777.299	-80
574	Caja de pagos a justificar	0	13.927	13.927	-
575	Cuentas restringidas de pagos a justificar	0	12.100	12.100	-
578	Movimientos internos de Tesorería	0	0	0	0
579	Formalización	0	0	0	0
<b>57</b>	<b>TOTAL TESORERÍA</b>	<b>1.218.917</b>	<b>746.945</b>	<b>-471.972</b>	<b>-39</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento

El saldo de la tesorería a 31-12-12 ha disminuido un 39% respecto del ejercicio anterior, fundamentalmente por el descenso del 80% (777.299 euros) en las cuentas restringidas de recaudación.

Durante el periodo analizado, han existido 25 cuentas bancarias a nombre del Ayuntamiento, 10 cuentas restringidas de recaudación, 1 exclusiva para el Plan E y 14 operativas que han funcionado realmente. De la circularización a las doce entidades financieras en las que se encuentran abiertas dichas cuentas, se obtiene un resultado satisfactorio.

Las incidencias detectadas en la fiscalización son las siguientes:

- Dentro de la cuenta 571 se incluye la cuenta de Bankia asociada al Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local (Plan E) nº 6000343569 2038/2213 que a 31-12-12 tiene saldo cero. En dicha cuenta se recogen los importes de la subvención del FEESL (Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local), para la financiación del proyecto de reestructuración y renovación del mercado municipal, que según Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de 11 de enero de 2010 asciende a 2.168.417 euros, de los que el Ayuntamiento recibe en el ejercicio 2010 el 85% (1.783.536 euros), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.3 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, y de los que el Ayuntamiento, de conformidad con la disposición adicional séptima del referido R.D, solo podía disponer para hacer pagos de la obra de rehabilitación del mercado. El total de obligaciones reconocidas por el Consistorio en los ejercicios 2010 y 2011 por la obra de reestructuración y renovación del mercado municipal asciende a 2.116.547 euros; de dicha cuantía se han girado órdenes de transferencia para el pago de estas obras por importe de 578.441 euros, habiéndose incluido en el mecanismo de financiación del pago a proveedores del Real Decreto Ley 4/2012, 1.538.106 euros, con el detalle que figura en el cuadro II.41.



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

Cuadro II.41 Obligaciones y pagos con cargo a fondos del Plan E.

Proveedor	Concepto	Obligaciones reconocidas			Pagos cuentas Ayuntamiento			Pagos ICO: inclusión R.D.L 4/2012	Total
		2010	2011	Total	2010	2011	Total		
Assignia	Certificaciones 1 a 8, 12 y 13	1.321.956	683.547	2.005.504	520.294		520.294	1.485.209	2.005.503
B.A.B	Honorarios dirección facultativa arquitecto		52.897	52.897			0	52.897	52.897
Tejedor Eiroa, Lorena	Honorarios dirección arquitecto técnico y coordinación seg y salud obras		58.147	58.146		58.147	58.147		58.147
				2.116.547	520.294	58.147	578.441	1.538.106	2.116.547

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento

Hechos que ponen de manifiesto que de los fondos recibidos del Fondo Estatal e ingresados en la cuenta específica para la financiación de la obra, 1.205.095 euros, no han sido utilizados para la finalidad para la que ha sido concedida la subvención, habiéndose verificado por esta Cámara que de la cuenta bancaria han tenido lugar disposiciones de fondos con destino a otras cuentas operativas del Ayuntamiento. En este sentido en los informes emitidos, hasta junio de 2012, por la Tesorería e Intervención municipal en relación con las órdenes verbales de la Alcaldía de que se realicen determinados pagos a proveedores se hace constar la necesidad de reponer fondos en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene para el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obras de rehabilitación del mercado municipal financiada con cargo al fondo estatal de empleo y sostenibilidad del ejercicio 2010, hasta un importe de 1.240.831 euros, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 13/2009, de modo que no existen fondos disponibles para realizar pagos que no se refieran a los proyectos de inversión y a las actuaciones financiables con cargo FEESL.

Para dar cumplimiento a lo fijado en el artículo tercero apartado 2, a) y b) de la Resolución de 11 de marzo de 2010, con fecha 25 de enero el Ayuntamiento emite "memoria de actuación" (firmada por el Alcalde y la Secretaria General) en la que se detallan, entre otros aspectos, las facturas correspondientes a diez certificaciones de obra aprobadas por un total de 2.005.504 euros (IVA no incluido), y haciendo constar que se han pagado cinco por importe de 520.294 euros, indicando el número de la transferencia, ascendiendo el importe pendiente de pago a 1.485.210 euros, que corresponde a otras cinco facturas.

Con fecha 30 de julio de 2012 se emite "certificado de ejecución de los contratos y pago de precio" (firmado por el Alcalde y el Interventor Accidental)





**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

en el que se recogen los mismos datos que en la memoria referida, haciendo constar respecto a las cinco facturas que figuraban como no pagadas, que habían sido abonadas el 31 de mayo de 2012 mediante una transferencia del BBVA.

A la fecha de realización de este informe, queda pendiente la liquidación del segundo pago y que según comunicación hecha por la Comunidad de Madrid (Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno) a quien corresponde la gestión de la subvención, asciende a un importe de 343.305 euros, habiendo requerido la Comunidad en octubre de 2013, la remisión de documentación para proceder al pago.

- Respecto de los pagos a justificar, las bases de ejecución no fijan límites cuantitativos a estos pagos, ni los conceptos presupuestarios de aplicación, por lo que no se ajustan a las previsiones del artículo 72.2 RD 500/1990 para los pagos a justificar.

A 31-12-2012 figuran como importes pendientes de justificar 26.027 € que debieran estar contabilizados como saldo deudor en la cuenta 558.0 "Provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación".

De los 62 libramientos que figuran en la relación de pagos a justificar a 2012, en 9 de ellos se incumple el plazo de justificación que es de 3 meses, dado que a 31-12-2013 sigue sin rendirse la cuenta justificativa. El retraso medio es de 381 días para estos 9 libramientos a 31-12-2013.

Durante el período de fiscalización se entrega por el Ayuntamiento documentación relativa a estos pagos a justificar, habiéndose modificado la contabilidad de 2013 a raíz de las incidencias señaladas en la fiscalización. La documentación entregada se corresponde con todos los gastos realizados o los reintegros correspondientes, a excepción de un gasto de 2.000 euros de los que no se ha entregado documentación (no se entrega justificación del reintegro, ni cuenta justificativa).



## II.6.2 Pasivo

Cuadro II.42: Pasivo del Balance

<b>PASIVO</b>	<b>EJ. 2012</b>	<b>EJ. 2011</b>	<b>% Variación</b>	<b>% en 2012 s/total</b>
<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>79.230.649</b>	<b>90.035.421</b>	<b>-12,00</b>	<b>44,58</b>
I) Patrimonio	147.037.655	147.037.655	0,00	82,73
1. Patrimonio	146.887.402	146.887.402	0,00	82,64
3. Patrimonio recibido en cesión	150.253	150.253	0,00	0,08
III) Resultados de ejercicios anteriores	-57.002.234	-49.630.438	14,85	-32,07
1. Resultados de ejercicios anteriores	-57.002.234	-49.630.438	14,85	-32,07
IV) Resultados del ejercicio	-10.804.772	-7.371.796	46,57	-6,08
1. Resultados del ejercicio	-10.804.772	-7.371.796	46,57	-6,08
<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>31.136.255</b>	<b>32.064.427</b>	<b>-2,89</b>	<b>17,52</b>
II) Otras deudas a largo plazo	31.136.255	32.064.427	-2,89	17,52
1. Deudas con entidades de crédito	31.136.255	50.432.226	-38,26	17,52
2. Otras deudas		-18.367.799	-100,00	0,00
<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>67.367.128</b>	<b>52.457.551</b>	<b>28,42</b>	<b>37,90</b>
II) Otras deudas a corto plazo	6.441.486	6.450.165	-0,13	3,62
1. Deudas con entidades de crédito	6.157.982	6.157.982	0,00	3,46
4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	283.504	292.183	-2,97	0,16
III) Acreedores	60.925.643	46.007.386	32,43	34,28
1. Acreedores presupuestarios	41.893.876	33.082.105	26,64	23,57
2. Acreedores no presupuestarios	10.220.382	1.201.228	750,83	5,75
4. Administraciones Públicas	4.472.787	6.049.326	-26,06	2,52
5. Otros acreedores	4.338.597	5.674.728	-23,55	2,44
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>177.734.033</b>	<b>174.557.399</b>	<b>1,82</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación contable entregada por el Ayuntamiento

El cuadro II.42 muestra el Pasivo del balance. Dentro del Pasivo la agrupación de mayor importe es la de Acreedores a largo plazo, correspondiente a las deudas con entidades de crédito, que representan el 18% del total del Pasivo.



### II.6.2.1 Fondos propios

El detalle de los fondos propios del Ayuntamiento de Navalcarnero a 31-12-2012 y 31-12-2011 se refleja en cuadro II.43.

Cuadro II.43: Fondos propios

Descripción	31-12-2012	31-12-2011	VARIACION
PATRIMONIO	146.887.402	146.887.402	0
PATRIMONIO RECIBIDO EN CESIÓN	150.253	150.253	0
<b>PATRIMONIO</b>	<b>147.037.655</b>	<b>147.037.655</b>	<b>0</b>
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-57.002.234	-49.630.438	-15
RESULTADOS DEL EJERCICIO	-10.804.772	-7.371.796	-47
<b>TOTAL FONDOS PROPIOS</b>	<b>79.230.649</b>	<b>90.035.421</b>	<b>-12</b>

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento

Los fondos propios a 31-12-2012 por importe de 79.230.649 euros representan el 45% del pasivo del Ayuntamiento. En 2012 se produce una disminución de los Fondos propios del 12 % respecto a los del ejercicio anterior como consecuencia del resultado negativo del ejercicio.

La cuenta de Patrimonio no ha variado respecto a la del ejercicio anterior.

No se ha aportado el detalle de los bienes que componen el saldo de la cuenta de Patrimonio recibido en cesión por importe de 150.253 euros, por lo que no es posible emitir opinión sobre la validez de dicho saldo.

Respecto a las cuentas de resultados, el resultado económico de 2012 por importe de 10.804.772 euros supone una disminución del 47% respecto al resultado del ejercicio anterior.

Hay que señalar que del análisis de las distintas áreas de la fiscalización se desprenden varios ajustes que afectarían al resultado del ejercicio y por tanto a los Fondos propios.

### II.6.2.2 Provisiones de riesgos y gastos y para responsabilidades

No hay dotada ninguna Provisión para Riesgos y gastos (cuenta 140) ni Provisión para responsabilidades (cuenta 142).

- El Ayuntamiento debiera dotar una *Provisión para responsabilidades (cuenta 142)*, por un importe de, al menos, 1.791.688 euros, para hacer frente a las responsabilidades probables o ciertas de las reclamaciones pendientes en vía judicial. La mayoría de estas reclamaciones derivan de retrasos en el pago de las facturas correspondientes a las certificaciones emitidas por la realización de obras o prestación de servicios, así como del abono de los intereses de demora, por lo que el resultado financiero del ejercicio se vería sobrevalorado así como el pasivo del Balance en dicha cuantía.
- El Ayuntamiento no ha registrado ni en contabilidad financiera ni presupuestaria el importe de sentencias firmes que a 31 de diciembre de 2012 ascienden, al menos, a



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

un importe de 242.771 euros, estando en dicha cuantía sobrevalorado el remanente de tesorería al no registrarse como obligaciones devengadas; de dicho importe, una cuantía de 183.643 euros devienen de sentencias que han adquirido firmeza en el ejercicio fiscalizado, por lo que tanto el resultado financiero como presupuestario del ejercicio se vería afectado por este hecho.

- La mayoría de sentencias condenando al Ayuntamiento deriva del impago de las facturas a los proveedores que provoca que éstos tengan que reclamar judicialmente los impagos o pagos extemporáneos del Consistorio, por lo que esta situación de ejecución de las sentencias firmes conlleva que se dediquen parte importante de los recursos municipales al pago de los intereses de demora y de los gastos de cobro. Además es práctica del Ayuntamiento, originada por la falta de liquidez, no abonar las sentencias hasta que no hay una resolución judicial que insta a su ejecución, lo que supone que se vayan acumulando los intereses devengados, así como multas coercitivas impuestas al Alcalde por incumplimiento de los autos de ejecución forzosa, resultando más gravoso para las arcas municipales.

### II.6.2.3 Endeudamiento.

Cuadro II.44: Endeudamiento (en euros)

CTA	DESCRIPCION	Saldo a 31-12-12	Saldo a 31-12-11	VARIACION	%
170	Deudas a largo plazo con entidades de crédito	31.136.255	50.432.226	-19.295.971	-38
171	Otras deudas a L/P	0	-18.367.799	18.367.799	-100
	<b>Otras deudas a L/P</b>	<b>31.136.255</b>	<b>32.064.427</b>	<b>-928.172</b>	<b>-3</b>
522	Deudas por operaciones de Tesorería	6.157.982	6.157.982	0	0
560	Fianzas recibidas a corto plazo	279.883	290.257	-10.374	-4
561	Depósitos recibidos Corto Plazo	3.621	1.926	1.695	88
	<b>Otras deudas a corto plazo</b>	<b>6.441.486</b>	<b>6.450.165</b>	<b>-8.679</b>	<b>0</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>37.577.740</b>	<b>38.514.591</b>	<b>-936.851</b>	<b>-2</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento

El saldo de la agrupación de acreedores a largo plazo a 31 de diciembre de 2012 (Cuadro II.44) es de 31.136.255 euros, todo él por deudas a largo plazo con entidades de crédito (cuenta 170) siendo cero el saldo de la cuenta 171 "otras deudas a largo plazo" en la que durante 2012, se ha producido una regularización contable, por defectuosa imputación en años anteriores de 18.367.799 euros, consistente en un asiento de traspaso del saldo negativo de dicha cuenta a la cuenta 170.

Respecto a 2011, el referido saldo supone una disminución del 3% originado por las amortizaciones de los préstamos en vigor durante 2012.

El endeudamiento a corto plazo con entidades de crédito que se refleja en el saldo a 31 de diciembre de 2012 de la cuenta 522 "Deudas por operaciones de tesorería"



asciende a 6.157.982, no ha experimentado modificación alguna durante 2012 y deriva de una operación de tesorería concertada con el Banco de Santander en 2010. Durante 2012 y como consecuencia de la no aprobación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Plan de ajuste presentado por el Ayuntamiento al amparo del Real Decreto ley 4/2012, no se le permite al Ayuntamiento concertar operaciones de crédito.

El endeudamiento a largo y corto plazo, por tanto, con entidades de crédito asciende, a 31 de diciembre de 2012, a 37.294.237 euros.

Al no estar rendidas las cuentas de 2012, no se ha podido contrastar el saldo de balance con la Información del "Estado de deuda", Anexo que debe acompañar a la Memoria de las Cuentas Anuales. El endeudamiento con las entidades de crédito que resulta de la circularización a los bancos, asciende, por el principal pendiente de amortizar, a 37.189.628 euros, lo que supone una diferencia con la suma de los saldos del Balance de las cuentas 170 y 522 de 104.609 euros.

Al no existir una cuenta individualizada para cada uno de los préstamos en vigor y teniendo en cuenta que en los documentos analizados se han detectado imputaciones contables erróneas entre amortización de capital, intereses y otros gastos, el saldo a 31-12-2012 del capital vivo según bancos presenta diferencias con el saldo de la cuenta 170 "Deudas con entidades bancarias" sin que pueda determinarse a que préstamo pueda imputarse.

El Ayuntamiento sólo contabiliza los importes abonados en el ejercicio pero no registra contablemente el gasto devengado en el ejercicio por las cuotas que han vencido y no han sido atendidas.

Las cuotas de amortización de capital vencidas y no pagadas debieran haberse registrado presupuestariamente como obligaciones reconocidas del capítulo 9 del presupuesto, formando parte del epígrafe acreedores por obligaciones pendientes de pago del Remanente de Tesorería.

Los impagos de las cuotas generan intereses de demora que tampoco son contabilizados.

Por las cuotas vencidas y no pagadas correspondería realizar ajuste al remanente de tesorería y al resultado presupuestario, ajuste que no se pueden cuantificar por no existir el detalle de las operaciones vencidas y no atendidas a 31-12-2012.

Se incumple además la Regla 30 de la ICAL que establece que a final del ejercicio deben imputarse al resultado del ejercicio los gastos financieros devengados y no vencidos y reclasificar contablemente aquellas deudas a largo plazo como a corto plazo por la parte de las mismas que venza en el ejercicio siguiente.

Además, el Ayuntamiento no está haciendo frente al pago de determinados préstamos bancarios (amortización e intereses), lo que supone además de un incumplimiento contractual, una vulneración desde septiembre de 2011 del artículo 135.3 de la Constitución y, desde 1 de mayo de 2012, también del artículo 14 de la Ley orgánica



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

2/2012, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que establecen la prioridad absoluta de pago de los intereses y el capital de la deuda pública frente a cualquier otro tipo de gasto.

Del análisis de los saldos contables del endeudamiento a corto y largo plazo con las entidades de crédito y documentación que lo soportan se detectan las siguientes incidencias:

- El Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2012 mantiene dos préstamos con Bankia con un capital total pendiente de amortizar de 1.782.217 euros, que se concertaron en 2009 con Cajamadrid y Caja Segovia por importes de 9.000.000 de euros y 2.000.000 de euros, respectivamente. Uno y otro se concertaron conforme al Acuerdo del Pleno de la Corporación de 9 de junio de 2009, por el que se aprobaba un plan de saneamiento en el marco del Real Decreto Ley 5/2009, y que, con posterioridad, la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, en su comunicación al Consistorio de 28 de abril de 2010, indicaba que en aplicación del artículo 7.2º del referido Real Decreto ley, por falta de la comunicación adecuada del referido plan, determinaba la nulidad del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Local y que ello es condición resolutoria automática de la operación de endeudamiento formalizada. Nulidad que no ha tenido reflejo en el endeudamiento, que se mantiene vivo en 2012, con dicha entidad.
- El saldo de la cuenta 522 "Deuda por operaciones de tesorería" a corto plazo, corresponde a una póliza de Tesorería contratada con el Banco de Santander en el año 2010 por importe de 6.457.982 euros y con vencimiento el 12-02-2011, que se renueva a fecha de ese vencimiento con un límite de 6.157.982 euros, hasta 31 de diciembre de 2011, fecha en la que tampoco se procede a su cancelación. Como consecuencia, el Ayuntamiento ha incumplido, a 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, el artículo 14.3 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que establecía la obligación de cancelar las operaciones de tesorería antes del 31 de diciembre de cada año.
- Como se ha señalado anteriormente, el Ayuntamiento no está atendiendo al pago de las cuotas de amortización de capital e intereses a su vencimiento lo que, además de la vulneración del ordenamiento jurídico antes señalado, ha supuesto un incumplimiento de los contratos de préstamo con la entidades de crédito respectivas, en los que se establecen cláusulas de contenido similar según las cuales: el simple incumplimiento del pago de las cuotas de amortización o de los intereses permite al banco tener por vencido el préstamo y exigir las cantidades adeudadas (Banco Caixa Catalunya); o dar por vencida la operación y exigir la devolución anticipada de la suma total adeudada, cuando la parte prestataria fuese objeto de algún procedimiento judicial de reclamación de cantidad ante cualquier jurisdicción (Banco de Santander); o la mera interposición de demanda judicial supone la resolución del contrato, sin necesidad de ninguna otra previa justificación (Caja Castilla La Mancha).



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

Con fundamento en tales cláusulas, las tres entidades de crédito que acaban de mencionarse, han presentado durante 2012, demandas judiciales y reclamación de cantidades por incumplimiento en los pagos de cuotas de amortización e intereses, de los respectivos préstamos concedidos al Ayuntamiento, dando por vencidos los préstamos y exigiendo la devolución anticipada de la parte aún no amortizada, cuya suma total asciende a 32.995.377 euros, con el desglose que figura en el Cuadro II.45.

Cuadro II.45: Demanda y sentencia de condenas al Ayuntamiento por incumplimiento de préstamos.

Entidad	fecha concesión	fecha vencmto	importe concedido	fecha demanda	importe reclamado	fecha sentencia	obligación de pago s/sentencia
B. Santander	28/10/2003	28/10/2017	2.996.985	03/09/2012	1.799.698	12/05/2014	1.799.698
B. Santander	27/12/2006	29/12/2020	9.250.000	03/09/2012	7.822.278	14/11/2013	7.054.598
B Santander O. T.	12/02/2010	31/12/2011	6.457.982	03/09/2012	6.221.592	23/05/2014	6.221.592
Banco CLM	30/12/2003	30/12/2017	2.254.000	15/06/2012	1.425.099	10/07/2013	1.425.099
	29/11/2004	29/11/2018	4.277.756		3.007.597		3.007.597
	13/06/2005	13/06/2019	3.603.391		2.740.712		2.740.712
	16/01/2007	16/01/2021	5.280.494		4.711.741		4.711.741
Catalunya Banc	16/01/2007	16/01/2021	6.000.000	17/05/2012	<b>5.266.660</b>	pendiente	
<b>TOTAL</b>			40.120.607		32.995.377		26.961.037

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento.

Como consecuencia de las reclamaciones y actuaciones de las entidades, puede afirmarse que los préstamos afectados por aquéllas, han de considerarse vencidos en el momento de la presentación de las demandas judiciales, existiendo a partir de ese momento la obligación del Ayuntamiento del pago anticipado del total pendiente de amortizar de los préstamos a que afectan. En este sentido se han pronunciado las cuatro sentencias recaídas en cuatro de los cinco procesos judiciales derivados de las demandas presentadas, condenando al Ayuntamiento al pago de las reclamaciones, si bien en una de ellas existe un defecto de 767.680 euros, debido a un error manifiesto y que la entidad ya ha recurrido. Por ello puede afirmarse que el importe de lo reclamado constituye una obligación real, efectiva y exigible desde el momento en que las demandas se presentaron y por tanto han de computarse como obligación de pago del Ayuntamiento, por lo que, en base al principio de prudencia y que las cuentas deben reflejar la situación real financiera del Ayuntamiento, se propone un ajuste por importe de 26.837.395 euros, importe de lo reclamado por las tres entidades bancarias, lo que afecta al remanente de tesorería y resultado presupuestario del ejercicio. No están incluidos en dicho importe los 6.157.982 euros, de la operación de tesorería con el Banco de Santander (cuenta 522) que ya figura en el Remanente de Tesorería como operación no presupuestaria.





## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Ha de señalarse que el Ayuntamiento, en el ejercicio 2013, en virtud de las cuantías fijadas por sentencia y los datos obtenidos de la circularización a bancos hecha por la Intervención, ha traspasado la deuda a Largo plazo con entidades bancarias a cuyo favor se han dictado las sentencias, a deudas a Corto plazo y los gastos financieros y procesales con abono a la cuenta de Acreedores por operaciones pendientes de imputar a presupuesto. En el caso de la deuda con Catalunya Banc, el importe reclasificado es el de las cuotas vencidas y no atendidas a 31-12-2013.

También el préstamo del BBVA concedido en 2003, por un importe de 5.682.554 euros, cuyo vencimiento se produce en diciembre de 2017 y cuyas cuotas de amortización de 2012, al menos, no se han satisfecho, por lo que también está en mora y podría el Banco considerarlo vencido si bien no consta que lo haya hecho. El Interventor durante 2013, también ha reclasificado las cuotas vencidas y no satisfechas. Según estimaciones de la Intervención las cuotas vencidas y no satisfechas a 31 de diciembre de 2013 ascenderían a 1.905.894 y los intereses vencidos, y tampoco satisfechos, a 316.260 euros.

Respecto a las fianzas, se registran en la cuenta específica, cuenta 560 sólo las recibidas por particulares en virtud de la ordenanza fiscal N° 8, "Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la Vía pública". El resto de las fianzas recibidas se contabilizan en una cuenta genérica de acreedores no presupuestarios, cuenta 419.

El saldo por fianzas recibidas, asciende a 800.100 euros, un 9% inferior al existente a fin de ejercicio anterior, con el desglose que refleja el cuadro II.46., detallado por concepto extrapresupuestario.

Cuadro II.46 Fianzas y depósitos.

CTO	Descripción	Saldo 01-01-2012	Abonos 2012	Cargos 2012	Saldo 31-12-2012	%
20080	FIANZAS C/ P EJECUCION OBRAS PARTICULARES	290.257	17.620	27.994	279.883	35
20081	FIANZAS C/ P EJECUCION DE CONTRATOS	265.761	23.220	92.494	196.488	25
20082	FIANZAS C/ P EN GARANTIA PAGO TRIBUTOS	301			301	
20091	OTRAS FIANZAS	322.822	1.214	608	323.428	40
		<b>879.141</b>	<b>42.054</b>	<b>121.095</b>	<b>800.100</b>	<b>100</b>

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento

El saldo de fianzas forma parte de las cuentas de las que no se ha aportado documentación soporte como se detalla en el epígrafe I. 4. Se ha solicitado al departamento de Tesorería el detalle de los saldos acreedores por fianzas con la identificación del tercero, el objeto y la fecha de constitución de la fianza, sin haberse aportado dicha documentación, por lo que no es posible emitir opinión sobre la validez de dichos saldos.

### II.6.2.4 Otros Acreedores-





**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

Cuadro II.47: Acreedores. Epígrafe D.III del balance

Nº cta	Denominación	2012	2.011	Variación 2012-2011	% variación
400	Acreedores obligaciones reconocidas. Ppto corriente	11.063.744	14.872.386	-3.808.642	-26
401	Acreedores obligaciones reconocidas. Ppto cerrado	30.557.537	17.997.298	12.560.239	70
408	Acreedores por devolución de ingresos	272.594	212.420	60.174	28
<b>40</b>	<b>ACREEDORES PRESUPUESTARIOS</b>	<b>41.893.876</b>	<b>33.082.105</b>	<b>8.811.771</b>	27
410	Acreedores por IVA soportado	11.125	11.047	78	1
411	Acreedores por gastos devengados	0	0	0	
413	Acreedores por operaciones ptes de aplicar a presupuesto	9.096.375	0	9.096.375	
414	Entes Públicos Acreedores recaudación recursos	90.795	86.124	4.671	5
419	Otros acreedores no presupuestarios	1.022.087	1.104.056	-81.969	-7
<b>41</b>	<b>ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS</b>	<b>10.220.382</b>	<b>1.201.228</b>	<b>9.019.155</b>	751
475	Hacienda Pública acreedora	4.445.154	5.822.961	-1.377.806	-24
4750	<i>Hacienda Pública acreedora por IVA</i>	4.369.720	5.589.631	-1.219.910	-22
4751	<i>Hacienda Pública acreedora por IRPF</i>	75.434	233.330	-157.896	-68
476	Seguridad Social acreedora	27.633	226.365	-198.732	-88
477	Hacienda Pública IVA repercutido	0	0	0	
<b>47</b>	<b>ENTIDADES PÚBLICAS</b>	<b>4.472.787</b>	<b>6.049.326</b>	<b>-1.576.539</b>	-26
554	Cobros pendientes de aplicación	4.338.597	5.674.728	-1.336.130	-24
<b>55</b>	<b>OTROS ACREEDORES</b>	<b>4.338.597</b>	<b>5.674.728</b>	<b>-1.336.130</b>	-24
	<b>TOTAL ACREEDORES</b>	<b>60.925.643</b>	<b>46.007.386</b>	<b>14.918.257</b>	32
	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>177.734.033</b>	<b>174.557.399</b>	<b>3.176.634</b>	2
	<b>% Acreedores Sobre Total Pasivo</b>	<b>34</b>	<b>26</b>		

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación contable entregada por el Ayuntamiento

El Ayuntamiento no ha aportado la documentación justificativa de la composición del saldo de las cuentas 419: Otros acreedores no presupuestarios (1.022.087 euros) y 554: Cobros pendientes de aplicación, (4.338.597 euros), que representan el 9% del total del Epígrafe D.III del balance del Ayuntamiento (60.925.643 euros), por lo que no se puede dar validez al saldo de dichas cuentas.



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

El saldo del epígrafe del Pasivo "D.III Acreedores", a 31 de diciembre de 2012 asciende a 60.925.643 euros (Cuadro II 47) y ha pasado a representar el 34% del Pasivo del Balance frente al 26% que representaba en 2011, debiendo esta evolución fundamentalmente al incremento de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, por importe de 9.096.375 euros.

El saldo de los acreedores presupuestarios a 31 de diciembre de 2012 es de 41.893.876 euros, representa el 24% del pasivo, constituye el 69% del total de acreedores del epígrafe y se ha incrementado un 27% (8.811.771 euros) respecto del saldo existente a 31 de diciembre del año anterior, destacando el incremento en acreedores por obligaciones reconocidas de presupuesto cerrado del 70%, pasando de 17.997.298 € en 2011 a 30.557.537 € en 2012, como consecuencia de la aplicación del plan de ajuste del RD 4/2012. Del total de acreedores presupuestarios las obligaciones reconocidas del presupuesto corriente representan el 26%, siendo las de ejercicios cerrados el 73%.

El saldo de acreedores no presupuestarios, a 31 de diciembre de 2012 asciende a 10.220.382 euros, representa el 6% del pasivo, el 17% del epígrafe y aumenta un 751% respecto del saldo existente a fin del ejercicio de 2011, debido a que a 31 de diciembre se registró en la cuenta 413: *acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto* con un saldo de 9.096.375 euros, sin que se hubieran registrado acreedores por este concepto en el ejercicio 2011.

Las Entidades Públicas Acreedoras han descendido un 26% y los cobros pendientes de aplicación, que representan el 2% del pasivo y el 7% del epígrafe, han disminuido un 24%.

Del total de acreedores de ejercicio corriente y cerrados (cuentas 400 y 401) que a 31 de diciembre de 2012, se eleva a 41.621.282 euros, el importe financiado por los mecanismos de financiación articulados en los Reales Decretos Ley 4/2012 y 8/2013, asciende a 35.820.789 euros, lo que representa el 86% del saldo. Por ello el saldo de las cuentas acreedoras al cierre del ejercicio 2012, no refleja la realidad de la deuda por operaciones comerciales ya que figuran como obligaciones pendientes de pago al cierre del ejercicio 2012, acreedores que se han incluido en el ámbito de aplicación de los Reales Decretos mencionados y que han sido asumidas por el Fondo de Financiación de Pago a Proveedores.

El Ayuntamiento ha facilitado una relación de acreedores que recoge los que figuran en las cuentas 400,401 y 413, por lo que los saldos acreedores del balance están debidamente soportados en un detalle en el que se identifica de cada acreedor el importe de obligaciones pendientes de abonar al cierre del ejercicio, figurando el desglose del saldo de obligaciones por ejercicio

Existen facturas pendientes de registrar en contabilidad a 31 de diciembre de 2012 lo que da lugar a infravaloración de los acreedores del balance, en al menos, un importe de 4.275.597 euros que deriva de los hechos descritos en otros apartados del Informe.

En cuanto a los acreedores no presupuestarios, el mayor importe corresponde a los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, que al cierre del



ejercicio se eleva a 9.096.375 euros (89%), sin que se hubiera registrado ningún importe a 31 de diciembre de 2011.

Al cierre del ejercicio 2013, según información facilitada por el Ayuntamiento, no se ha imputado a presupuesto ningún importe de los que figuraban registrados a 31 de diciembre de 2012 en la cuenta 413: *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*. De modo que el importe de dicha cuenta al cierre del ejercicio 2013 ascendía a 43.082.647 euros, del que forma parte el saldo de apertura que se eleva a 9.096.375 euros.

Se ha solicitado confirmación de saldos de 27 acreedores por un total de 32.750.027 euros que representa el 78% del saldo total de acreedores presupuestarios a 31 de diciembre de 2012. Se ha obtenido confirmación de catorce empresas con un saldo acreedor de 23.976.876 euros, existiendo diferencias entre los saldos acreedores que indican las empresas y los registrados en contabilidad, que derivan de la inclusión en los mecanismos de financiación del pago a proveedores, de modo que según respuesta de la empresa no quedan cantidades pendientes de abonar por el Ayuntamiento mientras que en los estados contables del Consistorio, figura al cierre del ejercicio cantidades pendientes de pago. La empresa nº 40, con un saldo acreedor al cierre de 2012 de 1.887.686 euros, en la respuesta remitida a esta Cámara indica que hay facturas por importe de 3.188.034 euros que corresponden a seis certificaciones de la plaza de toros pendientes de compensar con los aprovechamientos urbanísticos del sector II-11 según contrato firmado entre las partes el 1 de marzo de 2005.

Por otra parte, de trece empresas con un saldo acreedor de 8.773.789 euros, no se ha obtenido información, bien porque las cartas han sido devueltas o porque el acreedor no ha contestado al requerimiento de la Cámara.

La cuenta (4750) HP acreedor por IVA se encuentra infravalorada en 126.486 a 31 de diciembre de 2012 al no reflejar la deuda real del Ayuntamiento con la AEAT por el acuerdo de aplazamiento/fraccionamiento del IVA pendiente de pago, lo que afecta al Remanente de Tesorería del ejercicio.

Además, durante el ejercicio 2012 se ha producido una contabilización errónea en las cuotas de amortización pactadas para el pago de dicha deuda por IVA, ya que no se han contabilizado en el ejercicio gastos de intereses de demora por importe de 30.162 €, lo que afecta al resultado presupuestario del ejercicio.

La deuda con la seguridad social está infravalorada en 257.148 euros, lo que afectaría al Remanente de Tesorería. Importe que resulta del total de la deuda frente a la seguridad social que según los cálculos de la fiscalización asciende a 1.747.249 euros y el importe contabilizado por el Ayuntamiento que es de 1.490.100 euros.

### **II.6.3. Resultado económico patrimonial**

La cuenta de resultado económico patrimonial aprobada con la liquidación del presupuesto por el Ayuntamiento refleja un desahorro de 10.804.772 euros lo que supone un incremento del 47% respecto del habido en 2011 que fue de 7.371.796 euros.



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

Cuadro II.48: Cuenta del resultado económico-patrimonial. Ejercicio 2012

DEBE			HABER		
CONCEPTO	EJ.: 2012	%	CONCEPTO	EJ.: 2012	%
<b>A ) GASTOS</b>	<b>35.431.046</b>	100	<b>B ) INGRESOS</b>	<b>24.626.274</b>	100
<b>3. Gastos de Funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales</b>	<b>35.067.102</b>	99	<b>1. Ventas y prestaciones de servicios</b>	<b>354.198</b>	1
<b>a) Gastos de Personal</b>	<b>7.606.524</b>	21	b) Prestaciones de servicios	<b>354.198</b>	1
a-1) Sueldos, salarios y asimilados	5.725.635	16	b-2) Precios públicos por prestación de servicios	354.198	1
a-2) Cargas sociales	1.880.889	5	<b>3. Ingresos de Gestión ordinaria</b>	<b>12.993.989</b>	
<b>d) Variación de provisiones de tráfico</b>	<b>2.139.527</b>	6	a) Ingresos tributarios	12.592.956	53
d-2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	2.139.527	6	a-1) Impuestos propios	10.966.745	51
<b>e) Otros gastos de gestión</b>	<b>24.992.687</b>	71	a-3) Tasas	1.626.211	45
e-1) Servicios exteriores	23.868.081	67	b) Ingresos urbanísticos	401.033	7
e-2) Tributos	1.124.607	3	<b>4. Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>636.535</b>	2
<b>f) Gastos financieros y asimilables</b>	<b>328.365</b>	1	c) Otros ingresos de gestión	208.353	1
f-1) Por deudas	328.365	1	c-1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	208.353	1
<b>4. Transferencias y Subvenciones</b>	<b>337.333</b>	1	f) Otros intereses e ingresos asimilados	428.182	2
a) Transferencias y Subvenciones corrientes	334.333	1	f-1) Otros intereses	428.182	2
b) Transferencias y Subvenciones de capital	3.000	0	<b>5. Transferencias y subvenciones</b>	<b>10.626.396</b>	43
<b>5. Pérdidas y gastos extraordinarios</b>	<b>26.611</b>	0	a) Transferencias corrientes	10.247.331	42
d) Gastos extraordinarios	534	0	b) Subvenciones corrientes	103.098	0
e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	26.077	0	d) Subvenciones de capital	275.967	1
			<b>6. Ganancias e ingresos extraordinarios</b>	<b>15.156</b>	0
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	15.156	0
			<b>DESAHORRO</b>	<b>10.804.772</b>	

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento

El origen de este incremento del desahorro respecto del habido en 2012 se encuentra en que aun cuando los ingresos se han incrementado en un 19% y los gastos de personal disminuyeron un 15% respecto de los habidos en el ejercicio anterior, los



gastos de los grupos 62 y 63 se han incrementado en un 67%, siendo esos incrementos (10.060.118 euros) equivalentes a la casi totalidad del desahorro habido en el ejercicio.

El importe contabilizado en la agrupación de otros gastos de gestión se ve afectado por la falta de registro de los gastos que se describen en el apartado II.3.2.

A su vez el incremento de los gastos del grupo 62 obedece, en gran parte al registro de las facturas incluidas en el mecanismo de financiación del Real Decreto 4/2012 y que, en cumplimiento de lo prescrito en dicho Real Decreto, se ha imputado al cierre del ejercicio fiscalizado en la cuenta 413: acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto; el incremento de los gastos del grupo 63, tributos, es de un 431%, habiéndose reconocido en el ejercicio fiscalizado tributos de carácter autonómico por importe de 672.147 euros, que en el año anterior había sido prácticamente inexistente.

El resto de los gastos de importancia cuantitativa disminuyen como los gastos de personal que lo hacen en un 16% respecto de los del ejercicio anterior, debido a la reducción del personal que ha experimentado una disminución de 77 personas a lo largo del ejercicio.

Los gastos financieros, que en 2012 han sido 328.365 euros (cuadro II.49), también disminuyen un 74%.

Cuadro II.49: Gastos financieros

DESCRIPCION	2.012	2.011	VARIACION	%
INTERESES DE DEUDAS A LARGO PLAZO	78.891	1.004.294	-925.403	-92
INTERESES DE DEMORA	181.894	0	181.894	-
OTROS GASTOS FINANCIEROS	67.580	278.804	-211.224	-76
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>328.365</b>	<b>1.283.098</b>	<b>-954.733</b>	<b>-74</b>

Fuente : elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento

Esa disminución obedece a que en el ejercicio 2012 no se abonan las cuotas de todos los préstamos a su vencimiento, lo que hace que los intereses por operaciones de endeudamiento disminuyan en un 92%.

Por otro lado los gastos financieros se registran en las cuentas indistintamente, no siempre en su cuenta específica.

En el ejercicio 2012 sólo se han contabilizado los intereses pagados pero no los devengados en el ejercicio con lo que se han dejado de contabilizar todos los gastos financieros que los préstamos vivos hayan estado generando, si bien éstos solo serían los de los préstamos que no han sido objeto de las sentencias antes analizadas, que en todo caso estarán generando los intereses de demora de obligaciones vencidas y exigibles desde el momento que se defina en las correspondientes sentencias y que en la fiscalización no se han cuantificado.



## **Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid**

Además, el Ayuntamiento incumple la Regla 30 de la ICAL ya que a final del ejercicio deben imputarse al resultado del ejercicio los gastos financieros devengados y no vencidos.

Los ingresos han experimentado, respecto del ejercicio 2011, un incremento absoluto de 3.887.916 euros (19%), debido, en casi partes iguales, al aumento de los tributos en 1.795.839 euros y a las transferencias recibidas que aumentan en 1.934.136 euros, aumentos en todo caso insuficientes para hacer frente al total de los gastos generados en el ejercicio.

También el resultado financiero del ejercicio 2012 presenta una sobrevaloración que deriva de los hechos descritos a lo largo, fundamentalmente, de los apartados II.3.2, II.3.3 y II.3.4.

### **II.7 ÁREA DE CONTRATACIÓN**

#### **II.7.1 Control interno**

La tramitación de los expedientes de contratación hasta la adjudicación y formalización de los contratos está asignada a la Concejalía del mismo nombre.

Las normas de la legislación de contratos del Sector Público están adaptadas a la estructura municipal mediante las normas internas que aprobó la JGL, en sesión de 5 de mayo de 2008, las cuáles identifican los procedimientos de contratación, las unidades administrativas que intervienen en los mismos y los documentos de tramitación necesarios.

Dentro del menú de la página web municipal se puede acceder al Perfil del contratante que permite acceder a las dos secciones siguientes:

- Contratación: consta un listado con los contratos que se están tramitando indicando el boletín donde están publicados y se anexan los pliegos.
- Adjudicación: listado con las adjudicaciones.

#### **II.7.2 Fiscalización de los contratos celebrados**

En el ejercicio fiscalizado, los servicios municipales acreditan la celebración de 13 contratos menores según el artículo 138.3 TRLCSP por importe de 76.416,98 € y de 9 contratos de importe superior a los anteriores, por importe de 2.611.709,42 € (IVA incluido) que se relacionan en el Anexo de Contratos, con las características siguientes:



Cuadro II.50: Contratos celebrados en el ejercicio 2012 (en euros)

	Abiertos		Negociados		Total	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
<b>Gestión servicios públicos</b>	6	2.357.586,68			6	2.357.586,68
<b>Servicios</b>	1	188.482,74	1	35.640,00	2	224.122,74
<b>Suministros</b>			1	30.000,00	1	30.000,00
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>2.546.069,42</b>	<b>2</b>	<b>65.640,00</b>	<b>9</b>	<b>2.611.709,42</b>

Fuente : elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Ayuntamiento

El análisis de los expedientes de contratación pone de manifiesto las incidencias generales siguientes:

- Ausencia de una adecuada previsión y planificación de las necesidades municipales que origina que los expedientes de contratación se inicien con excesivo retraso para que, en cumplimiento de los plazos de publicidad, licitación y adjudicación previstos en el LCSP, los contratos puedan estar adjudicados en la fecha de comienzo de la ejecución.
- Justificación insuficiente de la necesidad de la contratación, de la idoneidad de la modalidad de contrato utilizada y del diseño de los elementos de la contratación para la satisfacer las necesidades públicas que no permite establecer cómo se ha determinado el presupuesto de licitación o valor estimado y el plazo de duración de la prestación, según exigen los artículos 22 y 23 LCSP.

En los contratos de gestión de servicios, los técnicos municipales no elaboran un Anteproyecto de explotación de los servicios ni describen en el PPT el contenido de los mismos con el detalle suficiente para que los licitadores elaboren el Proyecto de explotación y los presupuestos o condiciones económicas de forma homogénea.

- El informe de la Intervención municipal no identifica los extremos de legalidad que ha comprobado y entiende cumplidos, ni se pronuncia sobre la adecuación del crédito a la naturaleza del gasto y la cuantía durante toda la vida del contrato ni sobre la competencia del órgano de contratación para contratar y aprobar el gasto.

Por excepción, en los expedientes nº 8 y nº 9, la Intervención municipal informó al órgano de contratación que "...la presencia de un presupuesto prorrogado con previsiones de ingresos irreales, hace que cada ejercicio se incrementa el remanente de tesorería de negativo y no se alcance la estabilidad presupuestaria".

- Los informes de evaluación de los criterios dependientes de un juicio de valor no describen con el detalle suficiente los aspectos, circunstancias o/y condiciones que han aplicado en las valoraciones otorgadas.
- Apenas existió concurrencia en los procedimientos abiertos con pluralidad de criterios ya que para los contratos nº1, nº2, nº 3, nº 4 y nº 5 sólo se presentaron dos proposiciones válidas y en los expedientes nº 6 y nº 7 sólo se presentó la empresa adjudicataria.





**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

- En los contratos nº 8 y nº 9 adjudicados por el procedimiento negociado sólo la adjudicataria se presenta a la negociación.
- Los contratos nº 1, nº 2, nº 4, nº 5, nº 6, nº 7 y nº 8 se adjudicaron al mismo contratista que prestaba el servicio en el periodo anterior que había continuado prestando el servicio sin que conste un contrato menor o la prórroga del contrato anterior en contra de lo establecido en los artículos 54.4, 55 y 56 TRLCAP."

Como ejemplo de las anteriores deficiencias se exponen los resultados de los contratos:

- Los contratos nº1 y nº2, "Gestión del servicio público por concierto para la organización y gestión servicio público Escuela Infantil "Barco de papel" y "Gestión de los servicios públicos educativos de la casa de niños "Campanilla", debían iniciarse el 1 de septiembre de 2011. El nº1 se impulsó en julio y el nº 2 en octubre de 2011. En ambos casos resultaba imposible que al comienzo de la prestación pudieran estar adjudicados.

Los criterios establecidos para la licitación de ambos expedientes son el Proyecto educativo y organizativo del centro, el precio y las mejoras en el número y cualificación del personal que se pone a disposición del servicio.

El primero de estos criterios es evaluable mediante juicio de valor y su ponderación es superior a los criterios objetivos o de aplicación automática ya que incluso en el PCAP del nº 1, en que la puntuación entre ambos criterios está repartida al 50%, la fórmula que asigna la puntuación sólo permite repartir 40 puntos.

El Proyecto educativo y organizativo es un documento técnico necesario para la prestación del servicio no un criterio de valoración de ofertas, según los términos del artículo 150 TRLCSP. La ausencia de un anteproyecto o estudio que permita homogeneizar el contenido del mismo, incluyendo el acceso al idioma, relacionando los aspectos, condiciones o circunstancias exigidas y sirva de referencia para comprobar la adecuación con el presentado por los licitadores no permite su valoración ni la verificación de las puntuaciones asignadas.

La metodología para asignar las puntuaciones de las titulaciones del personal fue insuficiente para evaluar y asignar las puntuaciones por este criterio al no prever la variedad de titulaciones, cursos y méritos que presentaron las empresas licitadoras.

La aplicación de los criterios subjetivos determinó la propuesta de adjudicación a favor de la empresa que estaba prestando el servicio desde el año 1991, a pesar de haber terminado la vigencia del contrato anterior, de manera que la nueva adjudicación y formalización del nuevo contrato se regulariza la situación de hecho.

Los servicios educativos de Escuela Infantil y Casas de Niños nº1 y nº2 están adjudicados a la misma empresa que también presta los servicios de "Gestión del servicio público por concierto para la organización y gestión servicio público Escuela





Infantil "Trébolé" adjudicado en noviembre de 2011, en las mismas circunstancias detectadas.

- El contrato nº 7 de control de accesos a la Casa Consistorial ha sido tramitado y consta en la relación certificada remitida por su importe anual, sin tener en cuenta que tiene 24 meses de duración y, por tanto asciende a 188.482,74 €.

Este error ha producido que no se exigiera la solvencia adecuada y que la garantía definitiva sea insuficiente, para responder de la ejecución de contrato.

La empresa que estaba prestando el servicio en virtud de un contrato formalizado en el año 2007 fue la única licitadora y continuó prestando el servicio hasta la adjudicación del contrato en abril de 2012, a pesar de haber acabado el plazo de ejecución el 15 de diciembre de 2011.

Además presta los servicios de vigilancia en otros inmuebles municipales como el parque de San Sebastián y en el polideportivo La Estación desde, al menos, el ejercicio 2008. Esta empresa está vinculada con la empresa nº 34 junto con la que ha simultaneado estos servicios y con la empresa nº 25.

En relación con el contrato de "concesión de obra de construcción del polideportivo sito en el barrio La Estación", en 28 de marzo y 20 de junio de 2012, la Empresa concesionaria, solicitó al Ayuntamiento un certificado de deudas pendientes de pago a los efectos de lo previsto en el Real Decreto 4/2012 en relación con la factura 001/10/0511 emitida por dicha empresa el 10 de diciembre de 2010.

El 4 de julio de 2012, los servicios municipales rechazan esta solicitud al no estar aprobada por el órgano de contratación la certificación nº 29 cuyo importe se reclama. La causa de dicho rechazo está en la existencia de discrepancias sustantivas en los importes pendientes de pago y la falta de adecuación de los pagos efectuados a las unidades de obra ejecutada. En el análisis de los antecedentes y examen del seguimiento del referido contrato se han detectado las deficiencias e irregularidades específicas siguientes:

- En 23 de marzo de 2006, el Pleno acuerda la adjudicación de este contrato a la empresa nº 10 por el importe de 14.837.273 euros (IVA incluido) el plazo de 18 meses para la ejecución de las obras y 38 años para la gestión de la explotación. La constructora cambia su denominación por empresa nº 10.bis en 2009.
- Las obras debían concluir el 25 de diciembre de 2007 pero, 10 días antes, la empresa contratista solicita una ampliación del plazo de 9 meses para redactar un Proyecto Modificado que recoja la realidad de las obras e informa que la ejecución de la línea ferroviaria de cercanías interfiere con la parte de la obra denominada "Parque lineal". La JGL aprueba la prórroga en la sesión celebrada el día 23 de enero de 2008.
- El 14 de enero de 2008, la empresa solicita la autorización del Ayuntamiento para ceder el contrato a la empresa nº 11 participada por ella en un 99,99% y en un 0,016% por la empresa nº 12. Esta cesión de contrato no llegó a producirse.



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

- El 16 de noviembre de 2010, el Pleno aprueba el Proyecto Modificado nº1 por el importe de 1.186.722,63€ (IVA excluido) y amplía el plazo de ejecución en cuatro meses. Esta modificación representa un incremento del presupuesto en un 9,27% cuya financiación fue asumida íntegramente por el órgano de contratación.
- El 29 de noviembre de 2010, se reanuda la ejecución y, tres meses más tarde, el 22 de febrero de 2011, se formalizó el Acta de Recepción parcial del "vial de acceso". En este documento la comisión receptora refiere que hasta el 30 noviembre de 2010 se han expedido 29 certificaciones de obra y que el importe pendiente de pago asciende a 2.160.647,21 €.
- El 10 de diciembre de 2010, el contratista remite al Ayuntamiento la factura 001/10/0511 y la relación valorada nº 29 emitida por la dirección de ejecución, para tramitar la correspondiente certificación de obra.
- En 28 de marzo y 20 de junio de 2012 la empresa nº 10 bis, solicitó al Ayuntamiento un certificado de deudas pendientes de pago de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 4/2012, en relación con esta factura emitida el 10 de diciembre de 2010.
- El 4 de julio de 2012, los servicios municipales rechazan esta solicitud al no estar aprobada la certificación nº 29 cuyo importe se reclama por el órgano de contratación.
- Entre agosto de 2012 y octubre de 2013 continúan los intercambios de reclamaciones y denegaciones de pago entre el contratista y los servicios municipales hasta que el contratista solicita la formalización del Acta de Suspensión temporal total.
- El 17 de octubre de 2013, el Ayuntamiento contrata con empresa nº 13 un informe sobre el estado de ejecución y valoración de las obras del polideportivo en cuyo informe preliminar concluye "...que una parte importante de los trabajos incluidos en la relación valorada aneja a la certificación nº 29 se encuentran sólo parcialmente concluidos mientras otros no se habría iniciado su puesta en marcha en obra; razones ambas que nos llevan a considerar que el contenido de dicha certificación debería ser objeto de revisión, no procediendo la aprobación municipal ni el abono de la misma en las condiciones actuales...".
- En 9 de diciembre de 2013, la constructora presenta escrito de alegaciones a este informe preliminar junto con la documentación que respalda su pretensión, reitera su intención de resolver el contrato y defiende la suspensión temporal total de la obra desde el 1 de mayo de 2011. Además, pone de manifiesto que la relación valorada revisada anexa a la certificación nº 29 que denomina "A" no se corresponde con la real y presenta una nueva certificación nº 29-B.
- El 13 de enero de 2014, el Ayuntamiento remite a la empresa constructora el anteproyecto de informe definitivo con el tratamiento de sus alegaciones y los informes complementarios emitidos por los servicios técnicos municipales sobre la certificación nº29-B y la certificación nº 29-A.



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

Los técnicos municipales advierten en sus informes numerosas partidas con mediciones superiores a las previstas en el Proyecto Modificado nº 1 y, por tanto, sin adecuación al contrato. El importe de los excesos de ejecución de la certificación nº29-B ascendería a 1.956.091,81 euros (IVA excluido).

Consideran constatado que ambas relaciones valoradas incluyen trabajos que no están ejecutados pero que se han reconocido y pagado antes de la certificación nº 21, por importe de 2.408.353,38 euros (IVA excluido).

- El 4 de febrero de 2014, la empresa constructora vuelve a solicitar la resolución del contrato por suspensión de la ejecución por plazo superior a 8 meses y la acumulación de esta causa con el expediente de aprobación de la certificación nº29.
- El 10 de febrero de 2014, el Alcalde contesta a la empresa que no hay causa de resolución por incumplimiento del órgano de contratación, por los argumentos que se resumen a continuación:
  - a) No es un hecho pacífico que las obras estén suspendidas de facto desde noviembre de 2008 ya que el 29 de noviembre de 2010, tras la aprobación de Proyecto Modificado nº 1 se levantó la suspensión temporal y, el 22 de febrero de 2011, se formalizó el Acta de Recepción parcial del "vial de acceso".
  - b) Sí es un hecho pacífico que desde entonces, las obras están paralizadas de mutuo acuerdo porque se está negociando la aprobación de un Proyecto Modificado nº 2.
  - c) El contratista no ha manifestado la imposibilidad de continuar la ejecución de las obras hasta la actualidad y no presenta informes ni pruebas que acrediten que la paralización de los trabajos fuera ordenada por la Administración.
  - d) La certificación nº 29 está en curso de tramitación, ante las irregularidades detectadas en las relaciones valoradas presentadas, y todavía no se ha aprobado por el órgano de contratación luego no hay incumplimiento de la obligación de pago.

Por consiguiente, no concurre resolución por suspensión de las obras ni por impago de la certificación de obras ni procede el levantamiento de un acta de suspensión total de las obras.

- El 27 de marzo de 2014, la comisión de Dirección de las obras dirige escrito al Ayuntamiento en la que analizan los trabajos, ponen de manifiesto que algunas de las diferencias certificadas se corresponden con operaciones preparatorias y acopios y que las obras han sufrido una gran cantidad de robos que han afectado a la totalidad de las instalaciones.



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

En 5 de noviembre de 2014, el Pleno acuerda iniciar la tramitación del expediente de resolución del contrato administrativo de concesión de obra pública para la construcción del Polideportivo y su posterior gestión, por suspensión de las obra por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración y por impago de la certificación nº 29 de fecha de 30 de noviembre por importe de 2.160.647,21 euros”

A la vista de las actuaciones anteriores debe ponerse de manifiesto lo siguiente:

- La ejecución de las obras debería haber concluido en el plazo de 18 meses a partir del Acta de Comprobación del Replanteo pero, en la actualidad, han transcurrido 7 años y no han finalizado. La ejecución está suspendida desde la recepción parcial de febrero de 2011, según acreditan las certificaciones de obra, aunque formalmente no se ha documentado mediante la correspondiente Acta de Suspensión en los términos previstos en las cláusulas 63 a 65 del Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.
- En enero de 2008, cuando el técnico municipal responsable del seguimiento solicita al órgano de contratación la ampliación del plazo para redactar el Proyecto modificado nº1, las obras ya debían estar terminadas. Este documento no ofrece información suficiente sobre el estado de ejecución de las obras en el momento de la solicitud, las causas imprevistas o sobrevenidas que aconsejan la modificación ni del contenido de las modificaciones que deben introducirse.
- El órgano de contratación tampoco solicitó esta información y en la tramitación del Proyecto modificado no ha observado las condiciones, los trámites y los plazos previstos en el artículo 146 TRLCAP y desarrollan los artículos 146 a 150 RLCAP.
- No está justificada la exención de responsabilidad del contratista por los incumplimientos de plazo que, en su caso, deberían haber dado lugar a las penalidades previstas en el PCAP, conforme a lo dispuesto en los artículos 138 y 139 RCAP.
- La JGL tarda en aprobar el Proyecto Modificado nº1 casi dos años y cuando lo aprueba con un gasto adicional superior a un 9,27% del precio, las unidades de obra nuevas ya estaban introducidas y prácticamente ejecutadas.

La relación valorada de la certificación nº21, emitida en marzo de 2011, acredita la ejecución de unidades de obra a origen por importe de 13.237.525,11 euros. Es decir por el 95% del Presupuesto del Proyecto modificado se incluían unidades de obras superiores al 8,33% del presupuesto inicial pero ni el técnico municipal responsable del seguimiento de la obra ni la Intervención municipal al efectuar la intervención del reconocimiento de la obligación lo detectaron.

- El órgano de contratación realizó la Recepción parcial del “vial de acceso” sin que estuviera previsto en el contrato ni en el PCAP la posibilidad de realizar “recepciones parciales” y sin acreditar las circunstancias excepcionales que aconsejaban la ocupación efectiva y recepción parcial efectuada, según dispone el artículo 147.5 y 6 TRLCAP



En este Acta de 22 de febrero de 2011 de recepción parcial del “vial de acceso”, la comisión receptora reconoce la ejecución de unidades de obra por importe de 2.106.875,58 € (IVA excluido), con lo que la ejecución total, excluido el IVA, que asciende a 13.518.535,16 euros, representa el 96,8% del Presupuesto Modificado Nº1 que asciende a 13.977.475,22 euros (IVA excluido).

- El órgano de contratación ha incumplido los plazos de pago previstos en los artículos 99.4 y 147 TRLCAP como consecuencia de la interrupción de la tramitación de la certificación nº29 por el responsable del seguimiento de la obra que no ha observado el procedimiento para expedir las certificaciones de obra, desarrollado en los artículos 147 y siguientes del RCAP que se completa con las cláusulas 45 a 48 del Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.
- La ejecución de las obras está suspendida pero no están documentadas las causas de la paralización, tras la recepción parcial, ni las medidas adoptadas por el representante del órgano de contratación para la conservación y policía de las obras recibidas o para compeler al contratista a cumplir sus respectivas obligaciones, quedando los trabajos ejecutados expuestos a su expolio y deterioro por el abandono de la ejecución, según previene la cláusula 22 del Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.
- Se constata que el seguimiento de la ejecución de las obras por el técnico nombrado por el órgano de contratación no ha sido adecuado. No están suficientemente documentadas las incidencias de la ejecución de la prestación que afectan al cumplimiento de los plazos parciales y del plazo total del contrato, mediante los correspondientes informes o Actas para acreditar la paralización de los trabajos y el seguimiento de la ejecución.

El técnico nombrado por el órgano de contratación para supervisar el seguimiento de la ejecución y autorizar las certificaciones de obras carece de los conocimientos necesarios para ello ya que su titulación es de Ingeniero Técnico Industrial, en contra de lo establecido en las cláusulas 4 y 21 del Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.

- No figura en el expediente la relación jurídica que une a la comisión directora de la ejecución con el Ayuntamiento sólo ha podido determinarse que era una carga o coste que debía asumir el contratista, de conformidad con lo establecido en la cláusula 6.2 PCAP.
- Existe incumplimiento por ambas partes contratantes que han introducido modificaciones durante la ejecución de las obras, al margen de la legislación de contratación, sin que pueda en este momento determinarse su importe y procedencia, ya que el propio Alcalde reconoce que “...está negociándose el modificado nº2”, en su escrito de febrero de 2014.

El desajuste entre lo realmente ejecutado sobre lo contratado es susceptible de generar responsabilidad en la parte contratante que la haya introducido, por lo que esta información resulta imprescindible para determinar la responsabilidad del



## **Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid**

contratista y la procedencia o no de su abono, en los términos señalados en las cláusulas 59 a 62 del Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.

Existe una diferencia sustancial en los plazos de ejecución de las obras y resulta evidente que va a existir una importante desviación de precios que, en este momento no puede calcularse, que necesariamente influye en las previsiones del estudio de viabilidad y en el Proyecto de explotación de las instalaciones lo que exige un replanteamiento del contrato de concesión de obra pública.

### **II.7.3 Prestaciones realizadas sin contrato**

Se han detectado facturas por importe 4.424.374,68 € que acreditan la prestación de trabajos y servicios al Ayuntamiento sin que se haya tramitado un expediente de contratación ni celebrado un contrato, en contra de lo establecido en los artículos 28 y 109 TRLCSP que prohíben la contratación verbal. El detalle de los contratistas, de las prestaciones y de las facturas se relaciona en el Anexo C2.

En general, el importe individual de cada factura no supera el previsto en el artículo 138 TRLCSP para los contratos menores pero el importe anual de los trabajos y suministros supera dicho importe y están realizados por el mismo contratista de forma simultánea o sucesiva por lo que además el órgano de contratación ha fraccionado las prestaciones para eludir los trámites previstos en la legislación de contratos del sector público para su contratación.

La Intervención municipal no ha reflejado estas incidencias en todos los informes emitidos sobre el resultado de la intervención del reconocimiento de la obligación ni en el ejercicio del control contable.

El resultado de la fiscalización se expone en los apartados siguientes:

#### **II.7.3.1 Servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y punto limpio**

Estos servicios se prestaban por las empresas nºs 14 y 15.bis (anteriormente nº 15) en función de las áreas del municipio.

El 16 de marzo de 2012, el Pleno acordó resolver el contrato con la empresa nº 14 de "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana y punto limpio" obligando al contratista a continuar prestando el servicio hasta que se formalizara el contrato con un nuevo adjudicatario.

El 14 de junio de 2012, el Pleno acordó resolver los contratos con la empresa nº 15 que tenían un plazo de duración de 15 años prorrogables por 5 años más, con efectos desde que se formalizara un nuevo contrato y como máximo hasta 1 de abril de 2013.

En el mismo acuerdo, el Pleno dejó sin efecto la resolución del contrato con la empresa nº 14 y aprobó el expediente de contratación para convocar un nuevo procedimiento de licitación que se adjudicó el 14 de febrero de 2013, resultando adjudicataria esta misma empresa.



El contrato de "servicios de mantenimiento y conservación de parques y jardines" con la empresa nº 14 ha mantenido su vigencia durante todo el ejercicio 2012, sin título contractual válido ya que no se celebró un contrato menor hasta la adjudicación de este nuevo contrato y no era susceptible de prórroga. Tampoco consta la prórroga del plazo de ejecución del contrato de "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana y punto limpio" con la empresa nº 14 por lo que los importes facturados fuera del periodo de vigencia de estos contratos ascienden al importe de 1.055.189,01 € y de 826.390,02 € respectivamente.

Esta empresa ha facturado por servicios extraordinarios de limpieza prestados entre junio y septiembre y por reparaciones de instalaciones además los importes de 37.356,00 € y 11.563,34 €, respectivamente, sin que haya podido establecerse el origen de la obligación. Por consiguiente, el importe de las prestaciones satisfechas sin contrato ascendería al importe de 1.930.498,37 €.

#### **II.7.3.2 Obras de acondicionamiento y reparación de calles, vías públicas, parques y jardines y de edificios municipales.**

Las actuaciones de acondicionamiento y reparación de calles, vías públicas, parques y jardines y edificios municipales ascienden al importe conjunto de 1.145.112,73 € y están realizadas por los contratistas siguientes:

Empresa nº 16	593.863,93 €
Empresa nº 17	267.346,00 €
Empresa nº 18	88.612,55 €
Empresa nº 19	61.152,17 €
Empresa nº 20	53.412,32 €
Empresa nº 22	41.267,00 €
Empresa nº 23	39.458,76 €

#### **II.7.3.3 Suministros de material para iluminación de vías públicas, parques y jardines y mantenimiento edificios municipales.**

La empresa nº 24 ha emitido 19 facturas por importe de 379.433,80 euros que hubieran exigido la preparación de los expedientes de contratación para la celebración de, al menos, los contratos siguientes:

Suministro de materiales para servicios municipales

Suministro de pilones electro-hidráulico

Suministro y colocación valla para parques públicos

#### **II.7.3.4 Servicios de limpieza de colegios públicos, edificios municipales y polideportivos**





**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

- La empresa nº 25 prestaba el "servicio de limpieza del nuevo Ayuntamiento" hasta el 30 de julio de 2012, fecha en que presentó un ERE, por el que ha facturado 130.222,26 €.

Durante el mismo periodo de tiempo y, en algunos casos, también en agosto de 2012 ha prestado los servicios de limpieza en otras dependencias municipales distintas al nuevo Ayuntamiento, por los que ha facturado el importe de 241.168,66 € de forma continuada, sin que se haya localizado el contrato según el desglose siguiente:

Colegios públicos y centros de formación	116.047,12 €
Centro de Artes Escénicas y Teatro Municipal	33.145,16 €
Varias dependencias	18.081,38 €
Pabellón cubierto	17.995,34 €
Escuela de adultos	14.273,88 €
Centro tercera edad	13.238,24 €
Polideportivo Municipal	8.337,28 €
Pequeteca	4.084,44 €

- La empresa nº 25 prestó los servicios de limpieza para el Centro de Artes Escénicas y Teatro Municipal y la Plaza de Toros, en los meses de agosto y septiembre, por importe de 11.104,02 € sin un contrato menor.
- La empresa nº 26 viene realizando la limpieza de los campos de fútbol "Mariano González", "Covadonga" y "Los Manzanos", mediante sendos contratos menores de carácter anual, desde al menos el ejercicio 2008.

El importe facturado en el ejercicio asciende a 77.642,14 € al amparo de los contratos menores para el "Acondicionamiento y limpieza de los colegios públicos y centro de educación de adultos" y "Acondicionamiento y Limpieza Centro Tercera Edad; Biblioteca Municipal; Policía Local; Centro de Artes Escénicas; Escuela Municipal de Música y Danza; Escuela Municipal de Idiomas; Casa de La Cultura y Centros de Turismo" que se resolvió por renuncia del contratista el 7 de septiembre de 2012.

Esta situación irregular ha sido corregida en enero de 2014 con la formalización del contrato "Servicio de limpieza en diferentes centros del Ayuntamiento de Navalcarnero" por 4 años, prorrogable por 2 años más.

#### **II.7.3.5 Otras prestaciones**

- La empresa nº 27 viene realizando la impresión de las revistas "Más que Ocio" y "La Crónica de Navalcarnero" mediante contratos menores anuales desde, al





**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

menos, el ejercicio 2009. En este ejercicio no se han localizado estos contratos pero ha facturado 57.802,86 € por las prestaciones siguientes:

Suministro de material de oficina 29.161,26 €

Impresión de las revistas "Más que Ocio" y

"Periódico de Navalcarnero" 28.641,60 €

- La empresa nº 28 ha realizado suministros de material eléctrico para las dependencias municipales y la iluminación viaria por lo que ha presentado varias facturas por importe de 53.387,75 euros, sin que se haya localizado el contrato.
- La empresa nº 29 ha prestado el servicio de mantenimiento de la depuradora de la Urbanización Calypo II y facturado el importe de 3.446,98 €/mensuales de enero a junio y 3.534,62 euros/mensuales a partir de julio sin que se haya localizado el contrato.
- La empresa nº 30 ha prestado servicios de publicidad y promoción del municipio por importe de 44.461,53 euros, sin que se haya localizado el contrato.
- La empresa nº 31 suministró 3 cámaras frigoríficas para el mercado municipal por -importe de 39.445,04 euros, sin que se haya localizado el contrato.
- La empresa nº 32 que presenta 2 facturas por importe de 27.192,00 € por "Fra.Nº 54-12001. Trabajo catastral de inmuebles rústicos diseminados y omisiones del término municipal de Navalcarnero" y "Fra.Nº 54-12002. Incorporación de inmuebles urbanos, actualización de construcciones y corrección de errores en Navalcarnero".
- Las empresas vinculadas nºs 33 y 34 han prestado los servicios vigilancia de la Plaza de Toros y en el recorrido de los encierros por el importe de conjunto de 27.499,58 euros y están vinculadas también con la empresa nº 25.
- La empresa nº 35 presentó facturas por las orquestas de las fiestas patronales de los días 8 y 9 de septiembre, por importe de 26.922,50 euros, sin que se haya localizado el contrato.
- No se ha localizado el contrato formalizado para las clases de baile de salón y deportivo prestados por la empresa nº 36 que ha facturado 22.314,00 euros por la prestación del servicio de forma continuada de enero a diciembre.



### **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

#### **III.1 Conclusiones.**

- 1.** El Ayuntamiento ha incumplido los plazos de aprobación y rendición de la Cuenta General de 2012. El Ayuntamiento no ha aprobado la Cuenta General de 2012 antes de 1 de octubre de 2013 ni ha presentado la rendición de la misma antes de 31 de octubre de 2013, con lo que ha incumplido lo preceptuado al respecto por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en sus artículos 212.4, por lo que se refiere a la aprobación, y 201, 212 y 223 por lo que se refiere a la rendición, aspecto en el que también vulnera el artículo 15 de la Ley 11/1999, reguladora de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. A la fecha de 10 de octubre de 2014 en que terminan los trabajos de esta fiscalización, tampoco se había rendido la cuenta de 2011 (apartado I.3). Con posterioridad, el 7 de enero de 2015, se han rendido en la Plataforma de rendición de cuentas de las entidades locales, las cuentas correspondientes a 2011, 2012 y 2013.
- 2.** El Ayuntamiento ha incumplido la obligación de aprobar el presupuesto de 2012, contraviniendo el artículo 20.2 del RD 500/1990 de 20 de abril sobre Presupuesto de las entidades locales. El Ayuntamiento, en aplicación de lo establecido en el artículo 169.6 TRLHL y artículo 21.1 del RD 500/1990, y conforme a "costumbre inveterada", según el Informe de Intervención de abril de 2013, entiende prorrogado de manera automática el presupuesto del ejercicio anterior con sus créditos iniciales, así como con sus BEP, sin que mediara Resolución expresa de Alcaldía de aprobación de la prorroga ni se emitiera al respecto Informe de Intervención, con lo que se ha vulnerado también el artículo 21.4 del Real Decreto 500/1990 (apartados II.2.1).
- 3.** El Ayuntamiento, utilizando la prórroga automática del presupuesto, evita aplicar los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conducta que se viene realizando desde 2009, sin solución de continuidad hasta 2012, y que ha continuado en los ejercicios 2013 y 2014. Dicha práctica elude la aplicación de los principios de referencia definidos en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, 3 y 7 del Real Decreto Legislativo 7/2007 de estabilidad presupuestaria, 165.4 de la Ley reguladora de las haciendas locales y 16 del Real Decreto 500/1990 de desarrollo de la anterior. Y ello es así, desde el momento en que los presupuestos de 2008 que se vienen prorrogando, contemplan una previsión de ingresos, imposible de alcanzar en la situación económica actual, como reflejan los resultados de las liquidaciones del presupuesto de 2012 y anteriores. Se mantienen también los mismos créditos de 2008 para gastos, que permiten la asunción de obligaciones con respaldo crediticio, pero que carecen de la financiación real para hacer frente a los pagos de dichas obligaciones. Situaciones que provocan los remanentes negativos de tesorería constantes, que se vienen produciendo desde 2009 hasta 2012; en éste último ejercicio, según el propio Ayuntamiento, ese resultado negativo supera los 54 millones de euros y según esta Cámara es superior a los 97 millones de euros. Eso hace también, que el Informe de Intervención, con ocasión de la liquidación del presupuesto de 2013, llegue a afirmar que no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, ni la regla del gasto, ni el



periodo medio de pago a proveedores ni el objetivo de deuda pública, afirmación que es aplicable en su totalidad a la liquidación de 2012, aun cuando no existen Informes específicos de la Intervención sobre el cumplimiento de estabilidad en dicho ejercicio (apartados II.2.1; II.2.2).

- 4.** El Ayuntamiento ha aprobado planes para recuperar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera que luego no han sido aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Los planes aprobados por el Pleno de Ayuntamiento en 2009, 2012 y 2013, para recuperar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, son informados de manera desfavorable por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, cuya aprobación era condición indispensable para la puesta en aplicación de todos sus contenidos; todos ellos parten de previsiones de ingresos basados más en futuribles que en hechos razonablemente posibles, que hoy todavía no se han hecho realidad y en todo caso imposibles de alcanzar; y la reducción de los gastos que se proponen no es suficiente dado el nivel de endeudamiento que la corporación tiene asumido. Todo ello se pone de manifiesto en las comparaciones entre esas previsiones y los resultados de los correspondientes ejercicios presupuestarios desde 2009 hasta 2012 (apartados II.2.2.1; II.2.2.2).
- 5.** Los planes de pago a proveedores del Ayuntamiento de Navalcarnero al amparo de los Reales Decretos Leyes 4/2012, 8/2013 y 4/2013, han ascendido a un total, deducidos los descuentos acordados, de 50.467.688 euros, de los que 38.944.381 corresponden a pagos al amparo del Real Decreto Ley 4/2012 (apartado II.2.2.2.2).
- 6.** Del total de los pagos efectuados a través del Plan de pago a proveedores, al amparo de Real Decreto Ley 4/2012, un importe de 9.778.667 euros corresponden a obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, que representan un 25% de la cuantía financiada por el Fondo, no estaban registrados en las cuentas anuales del Ayuntamiento al cierre del ejercicio 2011, lo que pone de manifiesto un incumplimiento de la aplicación del principio de devengo en los registros contables, que impide un adecuado conocimiento del importe real de endeudamiento de la entidad; además la existencia de obligaciones vencidas, líquidas y exigibles sin imputación presupuestaria supone un incumplimiento del artículo 173 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 7.** No se ha realizado ninguna fiscalización plena por parte de la Intervención durante el período fiscalizado, ni con posterioridad, en relación con actos económicos con incidencia en el período, lo que implica un importante incumplimiento de la función que la intervención tiene encomendada en la normativa y de los procedimientos establecidos en el artículo 219.3 de la LHL. No se han emitido los informes trimestrales de la Intervención sobre cumplimiento de medidas para la lucha contra la morosidad, ni se han presentado al Pleno las facturas que habiendo superado los tres meses desde su entrada en el registro no se hayan tramitados los correspondientes expedientes para el reconocimiento de la obligación.
- 8.** Existen en 2012 al menos 129 Informes conjuntos de la Intervención y Tesorería, desfavorables, respecto a las órdenes verbales de la Alcaldía de que se proceda al pago de determinadas obligaciones, porque dichas órdenes de pago no respetan el orden de prelación de pagos que establecen los artículos 187 de la ley reguladora de



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

las Haciendas Locales, 65.2 del R.D. 500/1990 y 74.2 de la Ley 30/1992. De ellos, en los emitidos hasta 21 de junio de 2012, éste incluido, se añade además, que antes de proceder a esos pagos debe reponerse fondos por un importe de 1.240.831 euros en la cuenta restringida abierta para el ingreso de los fondos del Plan E, destinados exclusivamente a las obras de rehabilitación del mercado municipal y de la que no deberían haberse utilizado para otros fines diferentes a los de pago de obligaciones derivadas de dicha rehabilitación en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Real Decreto Ley 13/2009; igualmente, en los informes desfavorables de la Intervención, se hace constar, que se han de reservar fondos para el abono de los seguros sociales vencidos y no pagados en el año 2012 al tratarse de gastos prioritarios (apartado II.1.2).

- 9.** El Ayuntamiento ha percibido, al menos de tres proveedores, prestaciones por importes de gasto superiores a los límites cuantitativos que fija el artículo 138.3 del TRLCSP sin que se haya tramitado el preceptivo expediente de contratación. Y en este sentido se hace constar en algunos de los informes emitidos por la Intervención y Tesorería municipal para reconocer y pagar obligaciones derivadas de estos proveedores, en los que se manifiesta que estos gastos debieran haber sido objeto de licitación por razón de la cuantía, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138 TRLCSP (apartado II.3.4).
- 10.** Incumplimiento de los plazos y deberes establecidos en la ley de medidas para la lucha contra la morosidad. El Ayuntamiento ha incumplido en 2012 los plazos en que deben realizarse los pagos a proveedores, establecidos por la Ley de medidas para la lucha contra la morosidad y el Interventor no ha cumplido con las obligaciones que dicha ley le impone respecto de la emisión, y remisión a las instituciones competentes, de los Informes relativos al seguimiento del cumplimiento de las referidas medidas contra la morosidad.
- 11.** El Ayuntamiento durante 2012, en expedientes de apremios por deudas tributarias por importe al menos de 228.816 euros, ha omitido la publicación de las notificaciones de apremio en las que ha resultado fallida la notificación personal, lo que constituye un defecto procedimental que podría haber sido un obstáculo en el cobro de las deudas tributarias. En alegaciones el Ayuntamiento ha manifestado que parte de esos valores se han realizado en 2013 y 2014, sin que se aporte documentación que lo justifique lo que no es obstáculo, para seguir detectando los vicios procedimentales de la falta de publicación de tales notificaciones fallidas.
- 12.** El Ayuntamiento no tiene aprobada la Relación de Puestos de Trabajo actualizada que exigen, el artículo 90 de la ley 7/1985 de bases de Régimen Local y 126.4 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 Texto Refundido de régimen local. El anexo de la plantilla presupuestaria de personal, incluido en el expediente de los presupuestos es el de 2008 que, prorrogado, está en vigor en 2012, no tiene nada que ver ni con la plantilla de personal aprobada en octubre de 2010 ni con la de 2012 ni con el número de trabajadores al servicio de la corporación en este año, por lo que dicho anexo no permite correlacionar el coste de la plantilla con los créditos de gastos de personal del ejercicio, lo que supone un incumplimiento del artículo 18.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no figurar ni estar valorados los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento (apartado II.3.1.2).



- 13.** El Ayuntamiento imputa derechos y obligaciones que han sido reconocidos y devengados, respectivamente, en ejercicios diferentes a los que deberían haberse imputado, ya que en ocasiones, no registra en el presupuesto del ejercicio fiscalizado, obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios o prestaciones y gastos en general, o subvenciones que concede, que se han realizado en ese año; y en sentido contrario, también en ocasiones, registra gastos de ejercicios anteriores que no deben imputarse a ese año; y otro tanto sucede con derechos reconocidos en ejercicios anteriores que imputa al ejercicio de 2012 y con derechos reconocidos en 2012 que ha imputado al ejercicio de 2013 o siguientes, lo que supone un incumplimiento de lo preceptuado en los artículos 25 y 26 del R.D 500/1990 y conlleva una falta de representatividad del resultado presupuestario y financiero del ejercicio (apartados II.3.2 ; II.3.3 ; II.6.1.2.1).
- 14.** La situación financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2012, reflejada en el remanente negativo de tesorería para gastos generales, que el Ayuntamiento cifra en 54.804.244 euros, y que, según los ajustes de la Cámara de Cuentas disminuye hasta 97.845.245 euros, pone de manifiesto la difícil situación financiera de la entidad local y la necesidad de adoptar medidas rigurosas y realistas para volver a la situación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigida por el ordenamiento jurídico en vigor.
- 15.** El análisis de los pagos efectuados a través del plan de pago a proveedores, ha puesto de manifiesto que el Ayuntamiento ha utilizado fondos procedentes de las subvenciones recibidas para fines diferentes a aquéllos para los que la subvención se ha otorgado; así ha sucedido, de un lado, con las subvenciones recibidas de la Comunidad para financiar los gastos de gestión de la Residencia de la tercera edad y centro de día Virgen de la Concepción y, de otro, con las subvenciones recibida del Estado para las obras de rehabilitación del Mercado municipal financiadas al 100% por el denominado Plan E. En ambos casos un incumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Ley reguladora de las Haciendas locales, y un incumplimiento también del Real Decreto ley 13/2009, en el caso de las subvenciones del Plan E, que no solo obliga a ese destino final sino también a no utilizar los fondos ingresados en la cuenta específica abierta para ello salvo para el pago de las referidas obras de rehabilitación (apartados II.4.2; II.6.1.4 y II.1.2).
- 16.** El Ayuntamiento durante el año 2012, y con anterioridad al mismo también, no ha estado haciendo frente al pago de determinados préstamos bancarios (amortización e intereses), lo que supone, además de un incumplimiento contractual, una vulneración, *desde septiembre de 2011*, del artículo 135.3 de la Constitución y, *desde 1 de mayo de 2012*, también del artículo 14 de la Ley orgánica 2/2012, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que establecen la prioridad absoluta de pago de los intereses y el capital de la deuda pública frente a cualquier otro tipo de gasto. Tales incumplimientos han provocado que tres de las entidades financieras que son los prestamistas de 8 de los préstamos concedidos al Ayuntamiento, hayan demandado judicialmente la resolución de los referidos contratos de préstamo habiendo obtenido ya las sentencias favorables a dichas resoluciones en siete de esos contratos cuyos capitales pendientes de amortizar ascienden a 26.961.037 euros. Por virtud de dichas sentencias, ese importe ha dejado de ser deuda a largo plazo y ha pasado a ser deuda a corto plazo, vencida, líquida y exigible, lo que produce un incremento de las



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

obligaciones por dicho importe que afectan al resultado presupuestario y remanente de tesorería y que originan un mayor deterioro de la situación financiera del Ayuntamiento (apartado II.6.2.3).

- 17.** En 2012 siguen en vigor los dos contratos de préstamo celebrados en 2009, con Cajamadrid y Caja Segovia, de 9 y 2 millones respectivamente, conforme al Acuerdo del Pleno de la Corporación de 9 de junio de 2009 que aprobaba el Plan de saneamiento al amparo del Real Decreto Ley 5/2009. La entonces Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, mediante Resolución de 28 de abril de 2010 comunica al Ayuntamiento, que dicho acuerdo adolece de un vicio de nulidad y que ello es condición resolutoria automática de la operación de endeudamiento formalizada. No obstante lo cual, los préstamo siguen vivos en 2012 con un capital total pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2012 de 1.782.217 euros.
- 18.** El órgano de contratación no realiza una adecuada previsión y planificación de las necesidades municipales que origina que los expedientes de contratación se inicien con excesivo retraso para que, en cumplimiento de los plazos de publicidad, licitación y adjudicación previstos en el LCSP, puedan estar adjudicados en la fecha de comienzo de la ejecución. Los contratos nº 1, nº 2, nº 4, nº 5, nº 6, nº 7 y nº 8 se adjudicaron al mismo contratista del que prestaba el servicio en el periodo anterior que había continuado prestando el servicio fuera de la vigencia del contrato hasta la adjudicación. En consecuencia el mismo contratista está prestando por ejemplo, los servicios nº1 y nº 2 desde, al menos, el año 2008.
- 19.** En los contratos de gestión de servicios, los técnicos municipales no elaboran un Anteproyecto de explotación de los servicios ni describen, pormenorizadamente en el PPT, el contenido de los mismos y las condiciones de ejecución de estos contratos, por lo que no proporcionan información suficiente a los licitadores para que elaboren un Proyecto de explotación del servicio y un presupuesto con un contenido homogéneo.
- 20.** Los informes de evaluación de los criterios dependientes de un juicio de valor no describen con el detalle suficiente los aspectos, circunstancias o/y condiciones que han aplicado en las valoraciones otorgadas.
- 21.** El seguimiento de la ejecución de las obras Polideportivo "La Estación" por el Director de obra nombrado por el órgano de contratación no ha sido adecuado.

La tramitación del Proyecto modificado resultó extemporánea ya que cuando se aprobó por el órgano de contratación ya estaban ejecutadas las unidades de obra nuevas y no se han justificado adecuadamente las necesidades nuevas o causas técnicas imprevistas ni los plazos previstos en los artículos 146 a 150 RLCAP.

El órgano de contratación realizó la Recepción parcial del "vial de acceso" sin que en el contrato ni en el PCAP estuviera prevista la posibilidad de realizar "recepciones parciales" y sin acreditar las circunstancias excepcionales que aconsejaban dicha ocupación, según dispone el artículo 147.5 y 6 TRLCAP.





Ha incumplido los plazos de pago previstos en los artículos 99.4 y 147 TRLCAP como consecuencia de la interrupción de la tramitación de la certificación nº29 por el Director de la obra que no ha observado el procedimiento para expedir las certificaciones de obra, desarrollado en los artículos 147 y siguientes del RCAP que se completa con las cláusulas 45 a 48 del Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.

Mantiene suspendida la ejecución de las obras tras la recepción parcial, sin que estén documentadas las causas de la paralización, ni las medidas adoptadas por el representante del órgano de contratación para la conservación y policía de las obras recibidas o para compeler al contratista a cumplir sus respectivas obligaciones, quedando los trabajos ejecutados expuestos a su expolio y deterioro por el abandono de la ejecución, según previene la cláusula 22 del Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.

- 22.** El estudio de las facturas registradas en contabilidad durante el ejercicio 2012, ha puesto de manifiesto que el Ayuntamiento ha percibido prestaciones por importes superiores a los contratos menores sin tramitar un expediente administrativo, ni formalizar un contrato, es decir, prescindiendo absolutamente del procedimiento de contratación e incurriendo en la contratación verbal.
- 23.** Resulta insuficiente el alcance del ejercicio de la función interventora realizado por la Intervención municipal sobre el compromiso de gasto y el reconocimiento de las obligaciones.

### **III.2. Recomendaciones**

1. El Ayuntamiento ha de registrar los gastos en el momento del devengo. Igualmente ha de realizar la periodificación de gastos contabilizados en el ejercicio y que corresponden al siguiente, en los términos que fija la ICAL.
2. Se recomienda establecer por escrito un procedimiento referido a las cuentas de recaudación, de modo que exista una cuenta operativa asociada a cada cuenta restringida que reciba periódicamente los fondos de las mismas, conforme a lo recogido en el Cuaderno 60. Sería recomendable que el Manual incluyera, relación de los puestos o unidades administrativas que intervienen precisando su responsabilidad y participación conteniendo información y ejemplos de formularios, autorizaciones o documentos necesarios, equipos de oficina a utilizar y cualquier otro dato que pueda ayudar al correcto desarrollo de las actividades dentro del Servicio.
3. El Ayuntamiento debe depurar los saldos deudores cuya antigüedad pudieran determinar la prescripción de aquellos, y especialmente los que corresponden a recursos urbanísticos, por su importancia dentro de dichos saldos.
4. Existen cajas, de las que no hay registros contables, y en las que se producen ingresos en ventanilla de los que no se realizan controles por parte de la intervención ni arqueos de caja al fin de ejercicio. Sería recomendable que Intervención conociera al cierre el



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

contenido de estas cajas para así proceder a su contabilización y con ello incorporar la información de las mismas a su Cuenta General.

5. Se debe proceder a la conciliación de las 2 bases de datos de Recaudación y las de contabilidad, depurando errores existentes tanto en los Derechos Reconocidos y Pendientes de Cobro para que tanto la Contabilidad como la Cuenta General de Recaudación ofrezca la misma información.
6. El Consistorio debe proceder cada ejercicio a evaluar la responsabilidad por litigios pendientes a efectos de registrar en la contabilidad financiera las provisiones correspondientes.

El Ayuntamiento debería hacer un seguimiento adecuado al cierre del ejercicio de los proyectos de gasto con financiación afectada, de modo que se ajusten tanto los coeficientes de financiación como las desviaciones resultantes del flujo de derechos y obligaciones reconocidos.

7. Se debe orientar la actividad contractual municipal bajo el estricto cumplimiento de la legislación de las Haciendas Locales y la legislación de contratos del Sector Público, haciendo especial hincapié en la importancia del "Presupuesto" como principal instrumento de gestión económica y del control interno de legalidad.



#### **IV. ANEXOS**



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES  
RELACIÓN DE CONTRATOS FISCALIZADOS. EJERCICIOS 2012**

<b>Nº Contrato</b>	<b>Nº Expte</b>	<b>Descripción del contrato</b>	<b>Importe adjudicación. (IVA incluido)</b>
1	017GES11	Gestión indirecta, bajo la modalidad de concesión, del servicio público educativo de la Escuela Infantil "Barco de papel"	1.808.724,68
2	029GES11	Gestión indirecta, bajo la modalidad de concesión, del servicio público educativo de la Casa de Niños "Campanilla"	390.000,00
3	001GES12	Gestión indirecta, bajo la modalidad de concesión, del servicio de un kiosco-bar, situado en el campo de fútbol de "Los Manzanos"	canon
4	008GES12	Gestión indirecta, bajo la modalidad de concesión, del servicio público de la Escuela Municipal de idiomas	canon
5	011GES12	Gestión indirecta, bajo la modalidad de concesión, del servicio público de transporte escolar para el colegio público "María Martín"	87.912,00
6	010GES12	Gestión indirecta, bajo la modalidad de concesión, del servicio público de transporte escolar para los colegios "José Jalón", "Carlos Ruiz" y "Felipe IV"	70.950,00
7	030SER11	Servicio de control de accesos a la Casa Consistorial	188.482,74
8	019SER12	Servicio de transporte de personas con discapacidad al Centro de Día y Ocupacional del Grupo Amas en Parque Coimbra desde Navalcarnero	35.640,00
9	018SUM12	Suministro de una colección de fuegos artificiales "piro musicales" para el día 7 de septiembre, con motivo de las fiestas patronales 2012	30.000,00
10	012OBR10	Modificado Nº 1 de las obras de Mejora y acondicionamiento de las infraestructuras urbanas.	223.496,48
11	051OBR10	Obras de soterramiento de contenedores de E.R.S.U. HIDRÁULICOS del Proyecto de Instalación de contenedores soterrados en diversos lugares del Municipio.	
12	15OBR10	Obras de reparación de colectores en diversos lugares del municipio dentro del modificado Nº1 de Mejora y acondicionamiento de las infraestructuras urbanas.	227.359,95
13	13, s/nº57OBR04	La concesión de obra pública, para la construcción de la plaza de toros «Félix Colomo» y su posterior gestión", adjudicado el 28 de enero de 2005 por el importe de 15.633.010,32 €, IVA incluido	5.970.355,31
14	14 s/nº85.GES05	Obras de construcción del Polideportivo en el Barrio de la Estación y su posterior gestión", adjudicado el 12 de mayo de 2006, por el importe de 14.837.873 €, IVA incluido.	14.837.873,00

Fuente: elaboración propia sobre datos contables proporcionados por el Ayuntamiento

**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES**  
**RELACIÓN DE CONTRATOS FISCALIZADOS. EJERCICIOS 2012**

**2.7.3.1 Servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y punto limpio**

**(Empresa nº 14)**

<b>Nº Factura</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe (En euros)</b>
SM1637/1001887	Servicio de recogida de residuos solidos urbanos, limpieza urbana y punto limpio diciembre 2012	275.463,34
SM1637/1000801	Mantenimiento de parques y jardines municipales mes de mayo de 2012	149.116,53
SM1637/1000920	Mantenimiento de parques y jardines municipales mes de junio de 2012	149.116,53
SM1637/1001041	Mantenimiento de parques y jardines municipales mes de julio de 2012	149.116,53
SM1637/1001255	Mantenimiento de parques y jardines municipales mes de agosto de 2012	149.116,53
SM1637/1001581	Mantenimiento de parques y jardines mes de octubre de 2012	152.907,63
SM1637/1001729	Servicio de mantenimiento de parques y jardines mes de noviembre de 2012	152.907,63
SM1637/1001888	Mantenimiento de parques y jardines municipales mes de diciembre de 2012	152.907,63
SM1637/1001507	Sustitución contenedores en polietileno para recogida de basuras	10.366,19
SM1637/1001514	Reparaciones en red de riego del parque charcones durante septiembre de 2012	1.197,15
SM1637/1001510	Servicio extraordinario de limpieza domingos y festivos realizados durante junio de 2012	4.408,99
SM1637/1001513	Servicio extraordinario de limpieza en urbanización Calypo realizado en septiembre de 2012	6.586,94
SM1637/1001506	Servicio de limpieza extraordinario en parque charcones los días 8 y 9 de septiembre de 2012	1.595,73
SM1637/1001508	Servicio de limpieza extraordinario en parque charcones realizado los días 15 y 16 de sept. 2012	1.683,99
SM1637/1001511	Servicio extraordinario de limpieza de domingos y festivos realizados durante agosto 2012	4.802,47
SM1637/1001512	Servicio extraordinario de limpieza en nuevos desarrollos sectores 1.1,1.8 y 1.9 durante agosto 2012	13.475,41
SM1637/1001509	Servicio extraordinario de limpieza domingos y festivos durante el mes de julio de 2012	4.802,47

## 2.7.3.2 Obras de acondicionamiento y reparación de calles, vías públicas, parques y jardines y de edificios municipales.

### 1) (empresa nº 16)

Nº Factura	Descripción	Importe (En euros)
024/12	Suministro de hormigón, cable, adoquín, bordillos, etc., para servicios municipales.	14.169,09
103/12	Trabajos de señalización horizontal en cuesta del águila, c/Buenavista, Pº del Alparrache, etc.	25.034,73
104/12	Diversos trabajos de repaso en los caminos de la fuente y de la Crispina.	18.762,74
105/12	Diversos trabajos de acondicionamiento en el sumidero de la C/beatas.	37.751,36
106/12	Trabajos de adecuación y reparación de vallas en el parque del señorío.	1.769,69
107/12	Diversas actuaciones de acondicionamiento en C.P. Jose Jalón, C.P. Felipe IV, etc.	18.758,21
134/12	Desmontaje de tuberías de cobre de agua caliente en falso techo y sustitución de las mismas, etc. en el Ayuntamiento.	16.899,55
135/12	Reposición de jardinería en c/doctora, travesía la doctora, plaza Fco. Sandoval y cuesta del águila.	17.821,15
136/12	Diversos trabajos para realización de paso de peatones elevados en Avda. Víctimas del terrorismo.	36.300,41
137/12	Suministro de 54 m2 de baldosa botón roja, 36 m2 de baldosa de granito, etc., para servicios municipales.	15.580,30
138/12	Suministro de 40 m3 de hormigón, 28 juegos de cercos y tapas de alumbrado, etc., para servicios municipales.	12.888,90
139/12	Suministro de casquillos de pvc, 1 conjunto de bisagras, etc., para el Ayuntamiento.	16.688,41
140/12	Suministro de mortero, 3 portalámparas, 1 sonda de temperatura, etc., para el Ayuntamiento.	16.552,98
141/12	Suministro de cristal, un tacómetro, tubos de encolar, etc., para el Ayuntamiento de Navalcarnero.	11.940,30
142/12	Suministro de 140 m2 tela asfáltica, 2 sacos de cemento, 4 sacos de mortero, etc., para el Ayuntamiento.	16.208,70
221/12	Suministro y colocación de 153 abulias, 690 begonias, 87 dracenas, etc., para ajardinamiento.	57.059,05
222/12	Suministro de 16 m3 hormigón, 9 rejillas de fundición, 196 adoquines, etc., para servicios municipales.	21.198,58
223/12	Suministro de 1 albardilla para servicios municipales.	11.083,60
224/12	Suministro de 1 plataforma para cabalgata de reyes.	1.427,80
226/12	Trabajos de reparación de blandones en Avda. Dehesa Mari-Martin.	14.420,71
227/12	Trabajos de reparación de baches en varias calles de Calypo.	60.339,52
228/12	Trabajos de reparación de baches en varias calles de Navalcarnero.	59.838,74
230/12	Suministro de 11 ud. Luminarias led line, 56 baldosas de pavimento, etc., para servicios municipales.	21.307,65
231/12	Suministro de 405 adoquines de granito, 35 bolardos, etc., para servicios municipales.	21.719,85
232/12	Suministro de 400 ud. De placa metálica falso techo de 60x60, etc., para servicios municipales.	21.490,40
233/12	Suministro de 18 ud. De luminaria led line de empotrar para servicios municipales.	21.496,86
236/12	Trabajos de modificado de bordillos en calle víctimas del terrorismo.	5.354,65

### 2) (empresa nº 16)

Nº Factura	Descripción	Importe (En euros)
864	Suministro de escultura de granito para decoración.	21.240,00
865	Suministro de un lagar de granito para mobiliario urbano.	12.213,00
868	Suministro de una fuente de pared de granito para mobiliario urbano.	18.150,00
869	Suministro de 1 reloj de sol de granito para mobiliario urbano.	19.360,00
870	Suministro de lote de bebederos de granito para mobiliario urbano.	10.890,00
871	Suministro de una pila prensa de granito para mobiliario urbano.	15.125,00
872	Suministro de pilas de los caballos de granito para mobiliario urbano.	15.367,00
873	Suministro de pilas cuadradas de aceite de granito para mobiliario urbano.	12.705,00
874	Suministro de una cruz de granito para mobiliario urbano.	18.150,00
875	Suministro de bases de granito, trozos de columnas y capiteles para mobiliario urbano.	21.780,00
876	Suministro de columnas medias de granito para mobiliario urbano.	14.520,00

877	Suministro de una fuente de pared de granito para mobiliario urbano.	15.609,00
878	Suministro de 1 estanque de granito para mobiliario urbano.	21.659,00
879	Suministro de pilas de los caballos para mobiliario urbano.	16.698,00
880	Suministro de bebedores de granito para mobiliario urbano.	15.125,00
882	Suministro de pilas redondas de granito para mobiliario urbano.	18.755,00

**3) (Empresa nº 18)**

Nº Factura	Descripción	Importe (En euros)
020/12	Suministro de mezcla bituminosa en caliente para reparación de calles en Navalcarnero.	8.456,79
021/12	Suministro de mezcla bituminosa en caliente para reparación de calles en navalcarnero.	20.547,98
022/12	Suministro de 39,14 m3 de hormigón hm-20/p/20/i, etc., para reparación de calles en Navalcarnero.	20.826,46
023/12	Suministro de 48,77 m3 de hormigón, 325,15 m2 de pavimento de adoquín, etc., para reparación de calles.	20.551,30
030/12	Suministro de 45 m2 de pavimento de granito, etc., para reparación de calles en navalcarnero.	18.230,02

**4) (Empresa nº 19)**

Nº Factura	Descripción	Importe (En euros)
A/3480	Suministro de 36 m3 de hormigón hm-20 p/20, bordillos de granito, etc., para reparación de calles.	19.253,52
A/3483	Suministro de pavimento de granito, pavimento de adoquín, etc., para reparación de calles.	20.476,32
A/3481	Suministro de 96 m2 de adoquín de granito, 96 ml de bordillo de granito, etc., para reparación de calles.	21.422,33

**5) (Empresa nº 20)**

Nº Factura	Descripción	Importe (En euros)
2012/053	Suministro de 54 m2 de baldosas de 40*7, 48 m2 de adoquín, etc., para almacén de servicios municipales.	16.684,02
2012/059	Suministro de 57 m2 de baldosa 30*40*3, 37 m2 de baldosa de 70*7, etc., para almacén de servicios municipales.	20.208,21
2012/051	Suministro de 53 ud. De bolardos, 53 m/l de bordillos, etc., para almacén de servicios municipales.	16.266,30
2012/056	Suministro de granito para la c/san José, plazuela del mercado y bº v centenario.	253,79

**6) (Empresa nº 23)**

Nº Factura	Descripción	Importe (En euros)
024-12	69 horas de alquiler de camión-grúa para servicios municipales durante el mes de febrero de 2012.	3.256,80
021-12	81 horas de alquiler de camión-grúa para servicios municipales durante el mes de enero de 2012.	3.823,20
028-12	41,5 horas de alquiler de camión-grúa para servicios municipales durante el mes de marzo de 2012.	1.958,80
032-12	68,5 horas de alquiler de camión-grúa para obras servicios municipales mes de abril de 2012	3.233,20
032-12	77 horas de alquiler de camión-grúa para obras servicios municipales mes de mayo de 2012	3.634,40
035-12	73 horas de alquiler de camión-grúa para obras de servicios municipales durante junio de 2012	3.445,60
038-12	Horas de alquiler de camión grúa para servicios municipales durante el mes de julio 2012	3.964,80
040-12	66 horas alquiler de camión-grúa para servicios municipales durante el mes de agosto de 2012	3.115,20
042-12	Horas de alquiler de camión-grúa durante septiembre de 2012 para servicios municipales	4.065,60
045-12	Horas de alquiler de camión-grúa correspondientes al mes de octubre de 2012	3.267,00
029-12	40 horas alquiler de camión-grúa durante marzo de 2012 para servicios municipales	1.888,00

048-12	Horas de alquiler de camión-grúa para servicios municipales mes de noviembre de 2012	3.726,80
052-12	Horas de alquiler de camión-grúa durante el mes de diciembre de 2012 para servicios municipales	1.887,60

**7) (Empresa nº 22)**

Nº Factura	Descripción	Importe (En euros)
2/12	96,5 horas de máquina excavadora en diversas obras para servicios municipales durante el mes de febrero de 2012.	3.643,84
1/12	91 horas de máquina excavadora en diversas obras para servicios municipales durante el mes de enero de 2012.	3.436,16
5/12	65,5 horas de máquina excavadora en diversas obras para servicios municipales durante el mes de marzo de 2012.	2.360,00
6/12	92,5 horas de máquina en obras para servicios municipales correspondientes al mes de abril de 2012	3.492,80
7/12	95,5 horas de máquina en obras para servicios municipales durante el mes de mayo de 2012	3.606,08
8/12	90,5 horas de máquina en obras para servicios municipales durante el mes de junio de 2012	3.417,28
9/12	96 horas de máquina en obras para servicios municipales mes de julio de 2012	3.624,96
10/12	91 horas de máquina excavadora realizando trabajos para servicios municipales durante agosto de 2012	3.436,16
11/12	horas de máquina excavadora realizando trabajos para servicios municipales septiembre 2012	3.755,84
4/12	32,5 horas de servicio de máquina durante marzo de 2012 para servicios municipales	1.227,20
12/12	horas de servicios de máquina excavadora durante octubre de 2012 para servicios municipales	2.826,56
13/12	horas de servicios de máquina excavadora durante noviembre de 2012 para servicios municipales	2.102,98
14/12	Servicios de horas de excavadora y máquina con martillo diciembre de 2012 para servicios municipales	2.528,90

**8) (empresa nº 37)**

Nº Factura	Descripción	Importe (En euros)
21798	Saca de arena de rio y cemento gris para almacén de servicios municipales	67,85
21797	Sacos de yeso blanco para almacén de servicios municipales	10,62
21554	Saca de arena y sacos de Pegolan blanco para almacén de servicios municipales	142,19
22016	Cemento gris, cemento blanco, arena 0/1 y otro material para servicios municipales	932,84
21715	Cemento blanco, yeso negro y palets para almacén servicios municipales	242,99
21427	Cemento gris y palets para almacén de servicios municipales	1.841,81
22144	Arena de rio y arena de miga para plaza de Segovia con motivo de las fiestas patronales 2012	2.756,78
22175	Rollos de film transparente y bordillos granito para almacén de servicios municipales	1.008,90
22145	Pegolan, sacos de arena, sacas de arena, sacas bag, sacos gravilla almacén servicios municipales.	929,40
22300	Sacos de arena de rio y palets para almacén de servicios municipales	832,58
22297	Escayola, sacos de arena, sacas y otro material para almacén servicios municipales	1.043,36
22571	Suministro de cemento gris, sacas arena de miga, sacas arena rio, y otro material para almacén servicios municipales.	961,03
22441	Saca de gravilla y cemento gris para almacén de servicios municipales	146,41

### 2.7.3.3 Suministros de material para iluminación y mantenimiento de vías públicas, parques y jardines edificios municipales.

(Empresa nº 24)

Nº Factura	Descripción	Importe (En euros)
12018/011	Suministro de 100 Ud. Vástago ref. Ms/452 para servicios municipales.	16.604,96
12019/012	Suministro de 48 Ud. Trineo completo ms/452 para servicios municipales.	19.242,87
12020/012	Suministro de 2 Ud. Pilón m/s452af para servicios municipales.	18.462,56
12021/012	Suministro de 2 Ud. Pilón m/s452af y 4 Ud. Receptores muta conde mono canal para servicios municipales.	19.519,65
12022/012	Suministro de 4 armarios eléctricos con tejadillo para servicios municipales.	16.733,16
12023/012	Suministro de 500 Ud. Tacos HILTI msh 20 para servicios municipales.	19.057,00
12024/012	Suministro de 1000 Ud. Tacos HILTI msh 10 para servicios municipales.	18.585,00
12025/012	Suministro de 7 Ud. Ce m24 central electro-hidráulica para servicios municipales.	19.270,08
12032/012	Suministro y colocación de 340 m. De valla modelo rabo de cochino para parques municipales.	21.183,36
12033/012	Suministro y colocación de 339 m. De valla modelo rabo de cochino para parques municipales.	21.121,06
12034/012	Suministro y colocación de 338 m. De valla modelo rabo de cochino para parques públicos.	21.058,75
12035/012	Suministro de 337 Ud. De valla mod. Rabo de cochino para parques municipales.	20.996,45
12052/012	Suministro de 2 unidades de pilón electro-hidráulico para calle municipal.	18.931,95
12053/012	Suministro de 2 unidades de pilón electro-hidráulico para calle municipal, y 4 receptores monocanal.	20.015,91
12063/012	Suministro y colocación de 340,77 m. De valla modelo rabo de cochino para parques municipales.	21.771,12
12064/012	Suministro y colocación de 340,48 m. De valla modelo rabo de cochino para parques municipales.	21.752,58
12065/012	Suministro de 340,20 m. De valla modelo rabo de cochino para parques municipales.	21.734,70
12066/012	Suministro de 2 unidades de pilón electro-hidráulico para calle municipal.	21.641,87
12067/012	Suministro de 2 unidades de pilón electro-hidráulico para calle municipal, y 10 receptores monocanal.	21.750,77

### 2.7.3.4 Servicios de limpieza de colegios públicos, edificios municipales y polideportivos

1) (Empresa nº 25)

Nº Factura	Descripción	Importe (En euros)
009	Limpieza y mantenimiento Estadio Municipal Mariano González mes de enero de 2012	2.588,67
010	Limpieza y mantenimiento Polideportivo Covadonga y Campo de Fútbol Los Manzanos enero de 2012	1.376,49
069	Limpieza y mantenimiento del Estadio Municipal Mariano González durante el mes de febrero de 2012	2.588,67
070	Limpieza y mantenimiento Polideportivo Covadonga y Campo de Fútbol Los Manzanos febrero de 2012	1.376,49
132	Limpieza del Estadio Municipal Mariano González correspondiente al mes de marzo.	2.588,67
133	Limpieza del Polideportivo Covadonga y Campo de Fútbol Los Manzanos correspondiente al mes de marzo.	1.376,49
197	Servicio de limpieza y mantenimiento Estadio Municipal Mariano González durante el mes de abril de 2012	2.588,67
198	Servicio de limpieza y mantenimiento Polideportivo Covadonga y Campo de Fútbol Los Manzanos abril 2012	1.376,49
259	Limpieza y mantenimiento Estadio Municipal Mariano González durante el mes de mayo de 2012	2.588,67
260	Servicio de limpieza y mantenimiento Polideportivo Covadonga y Campo de Fútbol Los Manzanos mayo 2012	1.376,49
329	Limpieza y mantenimiento del Estadio Municipal Mariano González durante el mes de junio de 2012	2.588,67
330	Limpieza y mantenimiento Polideportivo Covadonga y Campo de Fútbol Los Manzanos junio de 2012	1.376,49
399	Servicio de limpieza y mantenimiento en el Estadio Municipal Mariano González mes de julio de 2012	2.588,67
400	Limpieza Polideportivo Covadonga y Campo de Fútbol Los Manzanos correspondiente al mes de julio de 2012	1.376,47
468	Servicio de limpieza y mantenimiento Estadio Municipal Mariano González mes de agosto 2012	2.588,67
469	Servicio de limpieza y mantenimiento en Polideportivo Covadonga y Campo de Fútbol Los Manzanos mes agosto 2012	1.376,47



540	Servicio de limpieza de obra adecuación museo del vino y centro de interpretación 1ª semana septiembre 2012	242,00
541	Limpieza servicio de obra-adecuación C.P. Carlos Ruiz, Felipe IV, Maria Martin y José Jalón 1ª semana sept.2012	2.904,00
546	Servicio de limpieza en dependencias municipales, Policía, Artes Escénicas, Escuela Idiomas, Casa Cultura y otras 2ª semana septiembre 2012	635,25
547	Servicios de limpieza en Colegios Públicos municipales primera quincena septiembre 2012	2.904,00
548	Servicios de limpieza en los C.P. Carlos Ruiz, Felipe IV, Maria Martin y José Jalón 3ª semana septiembre 2012	1.089,00
549	Servicio limpieza en Policía, Artes Escénicas, Escuela Idiomas, Casa Cultura y otras 2ª semana sept.2012	635,25
554	Servicio limpieza en Policía, Artes Escénicas, Escuela Idiomas, Casa Cultura y otras y otras 1ª semana sept.2012	580,80
555	Limpieza servicio de obra-adecuación C.P. Carlos Ruiz, Felipe IV, Maria Martin y José Jalón 2ª semana sept.2012	1.089,00
556	Limpieza servicio de obra-adecuación C.P. Carlos Ruiz, Felipe IV, Maria Martin y José Jalón 3ª semana sept.2012	2.904,00
557	Servicio limpieza en Policía, Artes Escénicas, Escuela Idiomas, Casa Cultura y otras y otras 3ª semana sept.2012	580,80
569	Servicio de limpieza en dependencias municipales, Policía, Artes Escénicas, Escuela Idiomas, Casa Cultura y otras 4ª semana septiembre 2012	1.724,25
570	Limpieza de obra y adecuación del centro de interpretación y museo del vino 2ª semana septiembre de 2012	242,00
573	Trabajos de limpieza y mantenimiento en el Estadio Municipal Mariano González mes de septiembre de 2012	2.654,49
574	Trabajos de limpieza y mantenimiento en el Polideportivo Covadonga y Campo de Fútbol Los Manzanos sept.2012	1.411,46
575	Servicio de limpieza en dependencias municipales, Policía, Artes Escénicas, Escuela Idiomas, Casa Cultura y otras 3ª semana septiembre 2012	3.484,80
648	Servicios de limpieza básico para mantenimiento condiciones asépticas en colegios públicos y de. 1ª semana oct	1.724,25
649	Servicio de limpieza en diversas dependencias municipales primera semana mes de octubre 2012	3.484,80
650	Servicio de limpieza de obra adecuación en el teatro municipal y centro Beatriz Galindo octubre 2012	423,50
651	Servicio de limpieza en diversas dependencias municipales segunda semana mes de octubre 2012	3.630,00
652	Servicios de limpieza básico para mantenimiento condiciones asépticas en colegios públicos y de. 2ª semana oct	1.379,40
663	663. Limpieza y mantenimiento en el Estadio Municipal Mariano González mes de octubre de 2012	2.654,49
664	Limpieza y mantenimiento realizadas en el Polideportivo Covadonga y Campo de Fútbol Los Manzanos octubre 2012	1.411,46
852	Servicios de limpieza y mantenimiento en el Estadio Municipal Mariano González mes de noviembre de 2012	2.654,49
853	Servicios de limpieza y mantenimiento en el Polideportivo Covadonga Y Campo Futbol Los Manzanos noviembre 2012	1.411,46
867	Trabajos de limpieza y mantenimiento en el estadio Mariano Gonzalez durante diciembre de 2012	2.654,49
869	Trabajos de limpieza y mantenimiento Polideportivo Covadonga y Campo Futbol Los Manzanos diciembre 2012	1.411,46

## 2) (Empresa nº 26)

Nº Factura	Descripción	Importe (En euros)
28/314/174	Servicios de limpieza en diversas dependencias municipales del 16/10/2012 al 31/10/2012	14.466,76
28/314/187	Servicio de limpieza en diversas dependencias municipales del 01/11/2012 al 30/11/2012	26.240,06
28/314/201	Servicio de limpieza en diversas dependencias municipales mes de diciembre de 2012	22.263,56

## 2.7.3.5 Otras prestaciones

### 1) (Empresa nº 29)

Nº Factura	Descripción	Importe (En euros)
------------	-------------	--------------------

860-2012.	Conservación y mantenimiento depuradora Urbanización Calypo II durante enero de 2012	3.446,98
865-2012.	Conservación y mantenimiento depuradora Urbanización Calypo II durante febrero de 2012	3.446,98
871-2012.	Conservación y mantenimiento depuradora Urbanización Calypo II mes de marzo de 2012	3.446,98
880-2012.	Conservación y mantenimiento depuradora Urbanización Calypo II mes de abril de 2012	3.446,98
887-2012.	Conservación y mantenimiento depuradora Urbanización Calypo II mes de mayo de 2012	3.446,98
898-2012.	Conservación y mantenimiento depuradora Urbanización Calypo II durante junio de 2012	3.446,98
905-2013.	Conservación y mantenimiento depuradora Urbanización Calypo II mes de julio de 2012	3.446,98
913-2012.	Conservación y mantenimiento depuradora Urbanización Calypo II durante el mes de agosto de 2012	3.534,62
921-2012.	Conservación y mantenimiento depuradora Urbanización Calypo II mes de septiembre de 2012	3.534,62
929-2012.	Conservación y mantenimiento depuradora Urbanización Calypo II mes de octubre de 2012	3.534,62
937-2012.	Conservación y mantenimiento depuradora Urbanización Calypo II durante noviembre de 2012	3.534,62

## 2) (Empresa nº 28)

Nº Factura	Descripción	Importe (En euros)
2012/01/00001094	Cable aceflex negro para alumbrar paneles publicitarios	372,88
2012/01/00001312	Cable aceflex negro para reposición de cable alumbrado público en la pradera de san isidro	6.721,28
2012/01/00001420	Cable aceflex negro para reposición de cable de alumbrado público en calles sector I-1	2.709,28
2012/01/00001607	Leds, controladores, dimmer, halostar y otros repuestos eléctricos para museo del vino	2.253,56
2012/01/00001616	Reposición de lámparas dosnlight y fluorescentes en la plaza del teatro.	413,41
2012/01/00001628	Suministro de fusibles e interruptor horario digital para alumbrado publico	543,73
2012/01/00001632	Suministro de lámparas de distinta variedad en varias calles del municipio para servicios municipales.	8.147,90
2012/01/00001773	Cable datos utp4x2x24 rígido para almacén de servicios municipales	123,12
2012/01/00001774	Abre puertas con memoria para servicios municipales	26,50
2012/01/00001868	Suministro de fluorescentes, lámparas diversas, y dicroicas cerradas para alumbrado servicios municipios.	991,46
2012/01/00001869	Suministro de lubricante suavizante pasa cables para almacén servicios municipales	78,95
2012/01/00001870	Suministro de lámparas y reactancias para alumbrado servicios municipales	419,72
2012/01/00001976	Lámparas halógenas, y reactancias para alumbrado público servicios municipales	1.689,74
2012/01/00002093	Lámparas eco, relé control, módulo tr2, interruptor y otros para alumbrado publico	635,95
2012/01/00002095	Bombillas fluorescentes, lámparas, bridas, halógenos y otros para alumbrado publico	958,84
2012/01/00002118	Suministro de lámparas 300 w, lámparas reflectoras, etc., para alumbrado público.	5.112,25
2012/01/00002121	Suministro de lámparas de sodio, reactancias, etc., para alumbrado público.	5.916,54
2012/01/00002215	Cebadores y lámparas standard para alumbrado publico	282,04
2012/01/00002342	Bombillas, contador, llave armario, fusibles y portalámparas para servicios municipales	372,27
2012/01/00002343	Suministro de hilo led para alumbrado público.	3.289,43
2012/01/00002349	Cable de alimentación, string lite y rectificador led para alumbrado público.	4.710,29
2012/01/00002452	Suministro de fluorescentes, bombillas esfericas 40 w, cable, etc., para alumbrado publico.	2.175,19
2012/01/00002465	Suministro de clavijas de caucho, programadores, etc., para alumbrado público.	4.782,77
2012/01/00002667	Regletas polipropileno, regleta conexión, reactancias y fusibles para servicios municipales.	660,65

## 3) (Empresa nº 36)

Nº Factura	Descripción	Importe (En euros)
7312/12	Clases de baile de salón 153 alumnos y baile deportivo 47 alumnos durante el mes de enero de 2012.	2.859,00
7317/12	Clases de baile de salón 150 alumnos y baile deportivo 43 alumnos durante el mes de febrero de 2012.	2.766,00
7325/12	Clases de baile de salón 142 alumnos y baile deportivo 34 alumnos durante el mes de marzo de 2012.	2.538,00
7334/12	Clases de baile de salón 133 alumnos y baile deportivo 32 alumnos mes de abril de 2012	2.406,00
7337/12	Clases de baile de salón 125 alumnos y baile deportivo 31 alumnos mes de mayo de 2012	2.247,00
7356/12	Clases de baile de salón 121 alumnos y baile deportivo 28 alumnos mes de junio 2012 talleres cultura	2.151,00
7357/12	Clases monográficos de verano baile de salón del 2 al 13 de julio de 2012	585,00
7359/12	Clases de baile de salón 127 alumnos y baile deportivo 31 alumnos mes de octubre de 2012	2.277,00
7368/12	Clases de baile de salón 128 alumnos y baile deportivo 30 alumnos durante noviembre de 2012	2.280,00
7370/12	Clases de baile de salón 123 alumnos y baile deportivo 30 alumnos durante diciembre de 2012	2.205,00

## 4) (Empresa nº 32)

Nº Factura	Descripción	Importe (En euros)
54-12001	Trabajo catastral de inmuebles rústicos diseminados y omisiones del término municipal de navalcarnero	11.292,00
54-12002.	Incorporación de inmuebles urbanos, actualización de construcciones y corrección de errores.	15.900,00

### 5) (Empresa nº 31)

Nº Factura	Descripción	Importe (En euros)
Nº:3059.	Suministro de 2 cámaras de refrigeración para puestos de carnicería y frutería del mercado municipal.	19.540,80
Nº:3060. 5	Desmontajes y montajes de cámaras en mercado provisional, y 2 desmontajes de acondicionadores de aire.	7.422,20
Nº:3061Bis	Suministro de 1 cámara de refrigeración para charcutería del mercado municipal, etc.	12.482,04

### 6) (Empresa nº 27)

Nº Factura	Descripción	Importe (En euros)
101	Suministro de cartuchos de tinta, carpetas archivo definitivo, etc, para diversas concejalías.	4.986,68
131	suministro de paquetes de folios din-a4	531,00
165	Suministro de 8 cartuchos de tonner de 4 modelos	1.349,35
220	Paquetes "cartas Ayuntamiento" 500 ud. Paquetes de folios A-4	1.593,00
67	Suministro de paquetes de folios A4 multiuso	531,00
7	Suministro de rollos de papel térmico, cartuchos y barras de pegamento para oficinas	975,86
34	Suministro de sello de caucho para policía local	49,56
66	10000 revistas "Más que ocio" nº 16 correspondiente al mes de febrero de 2012	4.576,00
181	10000 revistas "Más que ocio" nº 17 meses de abril y mayo de 2012	4.576,00
333	Realización de 10.000 revistas "Más que ocio" nº 18 correspondiente a junio-julio de 2012.	4.576,00
375	100 paquetes de folios para oficinas	354,00
494.	10000 revistas "Más que ocio" nº 19 mes de agosto de 2012 deduciendo inserciones por publicidad	2.922,40
376	9000 periódico de navalcarnero correspondiente al mes de junio de 2012	1.404,00
265	Cartuchos de tinta para diversas impresoras y cinta de impresión para oficinas	1.191,78
472	Papel multiuso a/4 para oficinas	312,70
522	Cartuchos impresora brother y cartuchos compact negro para oficinas	920,40
464	Cajas papel continuo, impresos nomina confidencial y carpetas expediente blancas para oficinas	4.571,32
463	Paquetes a-4 multiuso y cartuchos imation lto para oficinas	368,63
501	Material de ofimática cartuchos compatibles y tóner para oficinas	3.343,18
608	50000 cartas Ayuntamiento para oficinas	1.089,00
645	cartuchos compatibles de diversos colores para oficinas	617,10
624	150 paquetes de folios para oficinas	544,50
692	Periódico la crónica de navalcarnero mes de noviembre de 2012	1.435,20
609	Revista "Más que ocio" nº 20 correspondiente a octubre y noviembre de 2012	4.576,00
725	Revista "Más que ocio" nº 21 correspondiente al mes de diciembre de 2012	4.576,00
724	Paquetes de folio y cartuchos de diversa tinta para oficinas	2.274,80
625	Suministro de material diverso de oficina para concejalía de compras	1.725,46
757	Paquetes de folios y cartuchos de impresora para oficinas	1.831,94

### 7) (Empresa nº 30)

Nº Factura	Descripción	Importe (En euros)
110065pa00132	Micro espacio radiofónico en ser Madrid oeste para promoción del municipio.	10.092,47
110065pa00131	Micro espacio radiofónico en ser Madrid oeste para promoción del municipio.	
110065pa00547	Micro espacio radiofónico en ser Madrid oeste para promoción del municipio.	692,09
120065pa00022	Cuñas y micro espacio para promoción del municipio mes de enero de 2012. Pedido 139/982	635,38
120065pa00077	Cuñas y micro espacio para promoción del municipio mes de febrero de 2012. Pedido 139/982	635,38

120065pa00127	Cuñas y micro espacio para promoción del municipio mes de marzo de 2012. Pedido 139/982	794,26
120065pa00178	Cuñas y micro espacio para promoción del municipio mes de abril de 2012. Pedido 139/982	635,38
120065pa00240	Cuñas y micro espacio para promoción del municipio mes de mayo de 2012. Pedido 139/982	794,26
120065pa00288	Cuñas y micro espacio para promoción del municipio mes de junio de 2012. Pedido 139/982	635,38
120065pa00393	Cuñas y micro espacio para promoción del municipio mes de julio de 2012. Pedido 139/982	635,41
120065pa00023	Cuñas y micro espacio para promoción turística de Navalcarnero mes de enero de 2012. Pedido 139/983	794,26
120065pa00078	Cuñas y micro espacio para promoción turística de Navalcarnero mes de febrero de 2012. Pedido 139/983	635,41
120065pa00128	Cuñas y micro espacio para promoción turística de Navalcarnero mes de marzo de 2012. Pedido 139/983	635,41
120065pa00179	Cuñas y micro espacio para promoción turística de Navalcarnero mes de abril de 2012. Pedido 139/983	794,26
120065pa00241	Cuñas y micro espacio para promoción turística de Navalcarnero mes de mayo de 2012. Pedido 139/983	635,41
120065pa00289	Cuñas y micro espacio para promoción turística de Navalcarnero mes de junio de 2012. Pedido 139/983	635,41
120065pa00394	Cuñas y micro espacio para promoción turística de Navalcarnero mes de julio de 2012. Pedido 139/983	794,26
120065pa00468	Cuñas y micro espacio para promoción turística de Navalcarnero mes de agosto de 2012. Pedido 139/983.	635,41
120065pa00467	Cuñas y micro espacio para promoción del municipio mes de agosto de 2012. Pedido 139/982	794,26
120065pa00483	Cuñas y micro espacio para promoción turística de Navalcarnero mes de septiembre 2012. Pedido 139/983	651,56
120065pa00482	Cuñas y micro espacio para promoción del municipio mes de septiembre de 2012. Pedido 139/982	651,56
120065pa00609	Cuñas publicitarias y micro espacio radiofónico promoción del Ayuntamiento octubre 2012	651,56
120065pa00610	Cuñas y micro espacio publicitario promoción turística mes de octubre de 2012	814,45
120065pa00697	Cuñas y micro espacio publicitario promoción turística mes de noviembre de 2012	651,56
120065pa00696	Cuñas y micro espacio publicitario promoción municipio de navalcarnero mes de noviembre de 2012	814,45
120065pa00740	Cuñas y micro espacio publicitario promoción municipio de navalcarnero mes de diciembre de 2012	651,27
120065pa00739	Cuñas y micro espacio publicitario promoción turística mes de diciembre de 2012	651,37
120065pa00031	Publicidad en ser Madrid suroeste promoción del municipio mes de enero de 2012	2.950,00
120065pa00030	Publicidad en ser Madrid suroeste promoción turística de navalcarnero mes de enero de 2012	2.950,00